

Informe Trimestral 2018



Comisión
Federal de
Competencia
Económica

PLENO DE LA COFECE

Comisionada Presidenta:

Alejandra Palacios Prieto

Comisionados:

Alejandro Faya Rodríguez

Brenda Gisela Hernández Ramírez

Eduardo Martínez Chombo

José Eduardo Mendoza Contreras

Martín Moguel Gloria

Jesús Ignacio Navarro Zermeño

DIRECTORIO

Alejandra Palacios Prieto

Comisionada Presidenta

Autoridad Investigadora

Sergio López Rodríguez

Titular de la Autoridad Investigadora

Bertha Leticia Vega Vázquez

Directora General de la Oficina de Coordinación

Francisco Rodrigo Téllez García

Director General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas

Laura Alicia Méndez Rodríguez

Directora General de Investigaciones de Mercado

Octavio Rodolfo Gutiérrez Engelmann Aguirre

Director General de Mercados Regulados

José Manuel Haro Zepeda

Director General de Inteligencia de Mercados

Secretaría Técnica

Fidel Gerardo Sierra Aranda

Secretario Técnico

Myrna Mustieles García

Directora General de Asuntos Jurídicos

Juan Manuel Espino Bravo

Director General de Estudios Económicos

José Luis Ambriz Villalpa

Director General de Concentraciones

Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales

David Lamb de Valdés

Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales

María José Contreras de Velasco

Directora General de Promoción a la Competencia

José Nery Pérez Trujillo

Director General de Planeación y Evaluación

Dirección General de Comunicación Social

Erika Alejandra Hernández Martínez

Directora General de Asuntos Contenciosos

Enrique Castolo Mayen

Director General de Administración

Cuarto Informe Trimestral 2018

Comisión Federal de Competencia Económica

Con la publicación del Cuarto Informe Trimestral 2018, la Comisión Federal de Competencia Económica cumple con lo dispuesto por el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 12, fracción XXV y 49 de la Ley Federal de Competencia Económica.

El Pleno de la Comisión aprobó el Cuarto Informe Trimestral 2018 durante su tercera sesión ordinaria 2019, celebrada el 24 de enero del presente, conforme a lo establecido en el artículo 20, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica y 5, fracción XIX del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica.

El presente informe da cuenta de las actividades de la Comisión Federal de Competencia Económica del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

CONTENIDO

Siglas y acrónimos	9
Presentación	11
Organigrama	13
Planeación estratégica 2018-2021	14
Artículo	16
APLICACIÓN DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA	23
Investigaciones de prácticas monopólicas	24
Procedimiento seguido en forma de juicio	27
Seguimiento al cumplimiento de compromisos	30
PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTRUCTURAS DE MERCADO, ASÍ COMO MARCOS JURÍDICOS ANTICOMPETITIVOS	36
Concentraciones	39
Licitaciones, concesiones y permisos	48
Insumos esenciales y barreras a la competencia	50
Declaratorias de condiciones de competencia efectiva	54
DEFENSA DE LA LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LA COMISIÓN	56
LA COMPETENCIA ECONÓMICA EN LA AGENDA PÚBLICA	61
Marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia económica	62
Presencia en los medios de comunicación masiva	67
Colaboración con otros actores	70
Posicionamiento de la COFECE en el ámbito internacional	75
HACIA UN MODELO ORGANIZACIONAL DE VANGUARDIA	79
Desarrollo de capital humano	80
Ejercicio de los recursos financieros	84
Mejora del modelo organizacional	90

SEGUIMIENTO AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO	92
I. Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica	95
II. Impulsar activamente la prevención y corrección de estructuras de mercado y marcos jurídicos anticompetitivos	97
III. Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tiene conferidas	98
IV. Posicionar la competencia económica en la agenda pública	99
V. Consolidar un modelo organizacional de vanguardia	101
Anexo 1. Concentraciones autorizadas	102
Anexo 2. estadísticas institucionales	105
Glosario	115

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

- AICM**, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México
- BANXICO**, Banco de México
- BICM**, Bienal Internacional de Cartel en México
- CADE**, Consejo Administrativo de Defensa Económica de Brasil
- CNBV**, Comisión Nacional Bancaria y de Valores
- CNDC**, Comisión Nacional de Defensa de la Competencia de Argentina
- COFECE o Comisión**, Comisión Federal de Competencia Económica
- ASF**, Auditoría Superior de la Federación
- COFECE o Comisión**, Comisión Federal de Competencia Económica
- CONAMER**, Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
- CPEUM o Constitución**, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- CRE**, Comisión Reguladora de Energía
- DOF**, Diario Oficial de la Federación
- DOJ**, Departamento de Justicia de los Estados Unidos, por sus siglas en inglés
- FNE**, Fiscalía Nacional Económica de Chile
- FTC**, Comisión Federal de Comercio de Estados Unidos, por sus siglas en inglés
- ICN**, Red Internacional de Competencia, por sus siglas en inglés
- IFT**, Instituto Federal de Telecomunicaciones
- INAI**, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
- INDECOPI**, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad de Perú
- LFCE o Ley**, Ley Federal de Competencia Económica
- LFTAIP**, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- LGTAIP**, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- LIC**, Ley de Instituciones de Crédito
- LTOSF**, Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros
- OCDE**, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
- PGR**, Procuraduría General de la República
- PJF**, Poder Judicial de la Federación
- PNT**, Plataforma Nacional de Transparencia

SINEC, Sistema de Notificación Electrónica de Concentraciones

SISECA, Sistema de Selección de Candidatos

TPV, Terminal Punto de Venta

UNCTAD, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, por sus siglas en inglés

PRESENTACIÓN

Con este informe rendimos cuentas a la sociedad sobre las acciones que desarrollamos en la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o Comisión) durante el cuarto trimestre de 2018 para proteger la libre competencia y competencia económica en México. Una de las acciones realizadas en este periodo, fue la emisión de la opinión respecto a la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y de la Ley de Instituciones de Crédito en materia de comisiones bancarias* (Iniciativa).

La COFECE detectó que esta iniciativa legislativa, aunque pretende beneficiar a los usuarios de los servicios financieros, podría tener efectos contrarios a los esperados. Con base en su análisis, la COFECE realizó recomendaciones al Senado de la República para prevenir que se distorsione la competencia económica en este sector. En este informe (p. 17) se incluye el artículo *Comisiones bancarias: Para problemas distintos, soluciones diferentes* que explica con mayor detalle el tema, cuyo objetivo es explicarle al lector las modificaciones propuestas en la Iniciativa y los resultados del análisis que realizó la Comisión.

En el Capítulo I se reportan los avances en la aplicación de la normativa en materia de competencia económica, en donde llevamos a cabo importantes acciones. Se impuso una sanción de aproximadamente 123.5 millones de pesos por prácticas monopólicas absolutas en el mercado de servicios de traslado, custodia y procesamiento de valores en el territorio nacional. Asimismo, la Autoridad Investigadora de la COFECE publicó el inicio de una investigación por probables prácticas monopólicas absolutas en el mercado del fichaje de jugadores profesionales de fútbol en el territorio nacional.

En el Capítulo II se informa sobre las actividades relacionadas con la prevención y corrección de estructuras de mercado que dañen la competencia. En este periodo, la Autoridad Investigadora presentó el dictamen preliminar de la Investigación por Insumos Esenciales y Barreras a la Competencia en el suministro de leche bronca a la industria láctea de Chihuahua. En este dictamen se señala la posible existencia de condiciones que dificultan y restringen la participación de productores de otros estados en este mercado, generando un daño estimado en 279.9 millones de pesos en el bienestar social, sólo entre abril de 2017 y abril de 2018. Además, se autorizaron 29 concentraciones notificadas a la COFECE por no presentar riesgos a la competencia, estas operaciones suman en total un billón 715 mil 86 millones de pesos.

El Capítulo III permite conocer las actividades llevadas a cabo para la defensa de las resoluciones de la Comisión ante el Poder Judicial de la Federación (PJF), quien, en dos casos, negó los amparos promovidos por agentes económicos sancionados: I. En contra de la resolución de la COFECE que sanciona por la comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado del servicio de TAXI con origen y destino al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM); y II. En contra de la resolución que sanciona por omitir notificar una concentración.

En el Capítulo IV se informa sobre las acciones emprendidas para posicionar la competencia económica en la agenda pública. Durante este periodo, emitimos tres opiniones a marcos normativos: I. La iniciativa de Ley de Notariado de Veracruz, la cual establece disposiciones que afectaban la entrada y disminuían los incentivos de los notarios para competir; II. La iniciativa de Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y a la Ley de Instituciones de Crédito en materia de comisiones bancarias; y III. La reforma a la Ley de Obras Públicas y Ley de Adquisiciones del estado de Tabasco, en la cual se identificó que se ampliaban los supuestos de excepción para llevar a cabo los procedimientos de licitación o concurso público y eliminaba los montos máximos para permitir la adjudicación directa. En este caso, además de la emisión de la opinión, se solicitó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) la revisión de la constitucionalidad de estas reformas.

Además, publicamos el *Estudio sobre el impacto que tiene el poder de mercado en el bienestar de los hogares mexicanos*, en el cual se analizan 12 categorías de productos de consumo básico generalizado para calcular el impacto que tienen los sobreprecios en estos mercados sobre la economía de las familias mexicanas.

El Capítulo V da cuenta de las actividades para el desarrollo del modelo organizacional de la COFECE. En esta materia, obtuvimos la recertificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación con reconocimiento de Bronce, gracias a nuestro compromiso con las prácticas y políticas laborales encaminadas a lograr el bienestar y desarrollo integral de trabajadoras y trabajadores.

En el Capítulo VI se reportan los resultados del cumplimiento del *Programa Anual de Trabajo 2018*. Al cierre del año, concluimos 18 de las 21 acciones programadas, lo que representa el 98.6% respecto a la meta.

Finalmente, en el periodo reportado la COFECE participó en la reunión trilateral anual de agencias de competencia de América del Norte, junto con el Buró de Competencia de Canadá, la *Federal Trade Commission* (FTC, por sus siglas en inglés) y la División Antimonopolio del *Department of Justice* (DOJ, por sus siglas en inglés). En este foro se abordaron los retos de la economía digital, el tamaño de las empresas, el balance entre regulación y competencia; así como la privacidad y protección de datos, entre otros temas de relevancia para la región.

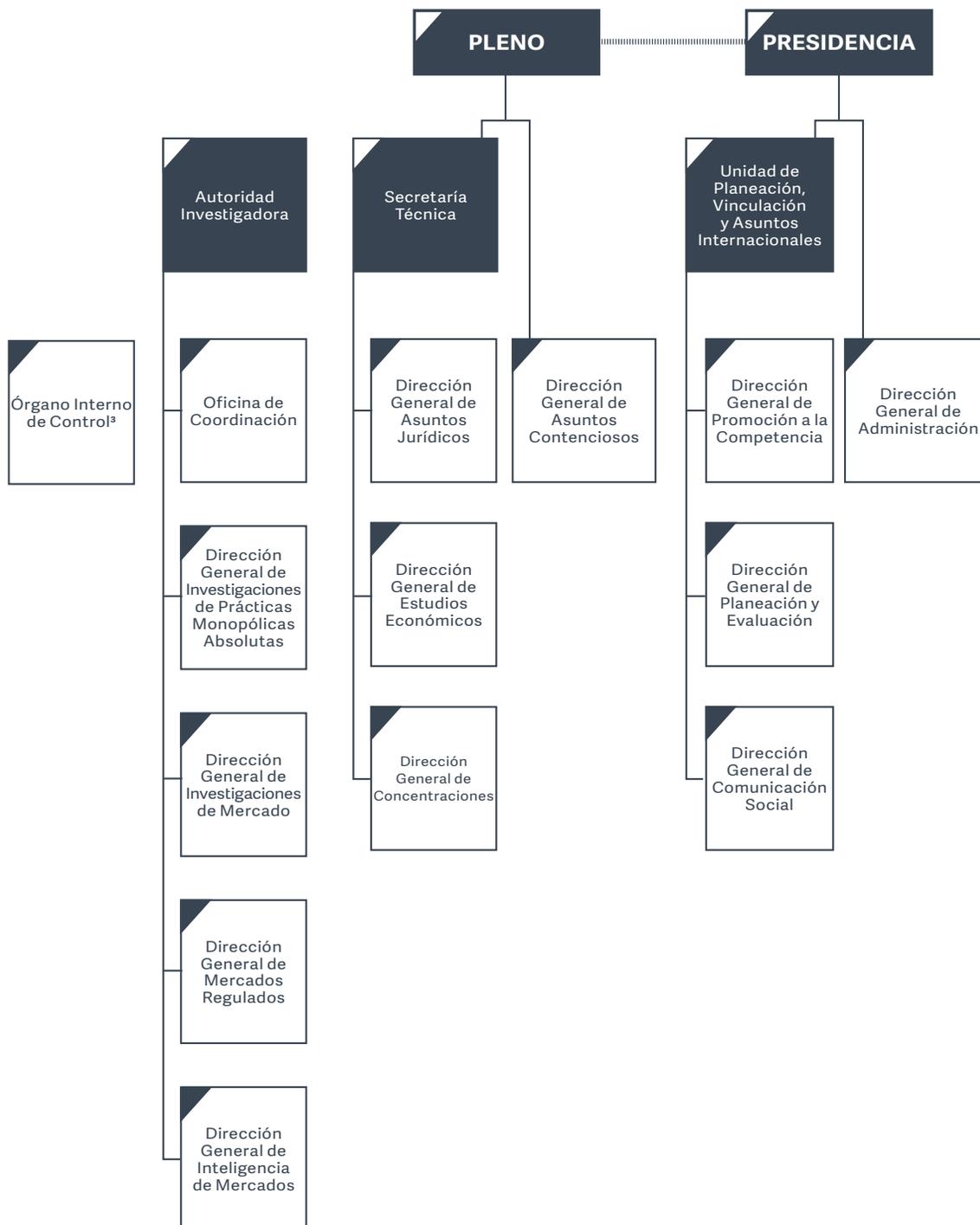


Atentamente,

Alejandra Palacios Prieto
Comisionada Presidenta

ORGANIGRAMA

La última reforma al Estatuto Orgánico de la Comisión se publicó el 27 de octubre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).¹ El Estatuto establece la estructura orgánica y bases de operación de la COFECE.²



1 El Estatuto Orgánico fue publicado por primera vez en el DOF el 8 de julio de 2014.

2 Con respecto a la Autoridad Investigadora, el artículo 26 de la LFCE establece su autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 28, párrafo vigésimo primero, fracción V de la CPEUM que establece que debe existir una separación entre la autoridad que investiga y la que resuelve.

3 Con fundamento en el artículo 42, párrafo segundo de la LFCE, el titular del Órgano Interno de Control tendrá un nivel jerárquico igual al de un Director General o su equivalente en la estructura orgánica de la COFECE.

PLANEACIÓN ESTRATÉGICA 2018-2021

La COFECE cuenta con un sistema de planeación de dos horizontes de tiempo. Por un lado, realiza un ejercicio plurianual que le permite revisar, cada cuatro años, si la estrategia elegida para el cumplimiento de su mandato constitucional es la más efectiva. Por otro lado, con base en lo anterior, establece mecanismos anuales para definir metas de corto plazo, alineadas a los objetivos de largo plazo.

En diciembre de 2017 concluyó el primer ciclo de planeación estratégica plurianual de la COFECE, lo que exigió la definición de un nuevo Plan Estratégico. Para la elaboración del Plan, como punto de partida se realizó un diagnóstico para la identificación de retos y prioridades para los próximos cuatro años.

Consecuentemente, en enero de 2018, la COFECE publicó su *Plan Estratégico 2018-2021*.⁴ En este documento se definieron la visión, misión y los objetivos estratégicos a través de los cuales la Comisión dará cumplimiento a su mandato constitucional en el siguiente cuatrienio. El Plan orientará la toma de decisiones de la Comisión con el objetivo de lograr una mayor eficiencia y eficacia en los procedimientos que lleva a cabo, con el mayor nivel de calidad.

⁴ El *Plan Estratégico 2018-2021* de la COFECE se encuentra disponible en:
https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/02/PE_2018-2021.pdf#pdf

Planeación Estratégica 2018-2021

Visión

Ser una autoridad técnica que sirva como referencia en las decisiones de política pública, reconocida por proteger y promover la competencia en beneficio de la sociedad.

Misión

Promover y proteger la competencia en los mercados para contribuir al bienestar de las familias y al crecimiento económico del país.

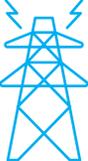
Objetivos institucionales

- I Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica.
- II Impulsar activamente la prevención y corrección de estructuras de mercado y marcos jurídicos anticompetitivos.
- III Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tiene conferidas.
- IV Posicionar la competencia económica en la agenda pública.
- V Consolidar un modelo organizacional de vanguardia.

Valores

- Excelencia
- Imparcialidad
- Defensa del interés público
- Transparencia
- Independencia

Sectores prioritarios

					
Agroalimentario	Energético	Transporte	Salud	Contrataciones públicas	Financiero

ARTÍCULO

COMISIONES BANCARIAS: PARA PROBLEMAS DISTINTOS, SOLUCIONES DIFERENTES

INICIATIVA ACERCA DE LA REGULACIÓN DE LAS COMISIONES BANCARIAS

En las últimas semanas de 2018 surgió una discusión en torno a la regulación de las comisiones bancarias debido a la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y de la Ley de Instituciones de Crédito en materia de comisiones bancarias* (Iniciativa) que se presentó el 8 de noviembre en el Senado de la República.^a

Esta Iniciativa establece que el cobro de comisiones por parte de la banca en México es excesivo e *"inhibe el sano desarrollo del sistema financiero"*.^b Además, menciona que *"es necesaria una banca más competitiva y más fuerte, objetivo que se debe alcanzar a través de la mejora de los servicios que las instituciones bancarias ofrecen [...]"*.

En este sentido, la Iniciativa propone modificar el artículo 4 bis de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros (LTOSF) con el objetivo de:

- Mantener la prohibición vigente del cobro de tres comisiones.
- Elevar a rango de Ley una prohibición que ya existe a nivel de Circular del Banco de México (BANXICO).^c
- Adicionar once prohibiciones para cobrar comisiones.
- Establecer otras disposiciones respecto a: 1) Cobro de comisiones por pago tardío de un crédito y el cómputo de intereses moratorios; y 2) Esquemas tarifarios para reducir las comisiones por retiro y consulta de saldo en operaciones interbancarias por parte de BANXICO y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

El Proyecto de Decreto también propone reformar el artículo 48 de la Ley de Instituciones de Crédito (LIC) para hacer referencia a los casos en los que los bancos no podrán cobrar comisiones a sus clientes, con el fin de homologarlo con la propuesta de modificación de la LTOSF.

En el siguiente cuadro se presentan todas las comisiones bancarias y disposiciones contenidas en la Iniciativa de reforma y las modificaciones propuestas para cada una de ellas:

Comisiones y disposiciones que propone la Iniciativa

Comisiones prohibidas actualmente y cuya prohibición reitera la Iniciativa

1. *Por la recepción de pagos de clientes o usuarios de créditos otorgados por otras entidades financieras.*
2. *Por consulta de saldos en ventanilla.*
3. *Por devolución o rechazo de cheques.*

Comisiones prohibidas actualmente a nivel de Circular y que la Iniciativa propone elevar a rango de Ley

1. *Por operaciones de consulta de saldo.*
2. *Retiro en efectivo en cajeros automáticos internos.^a*

Comisiones que la Iniciativa propone prohibir

1. *Por no facturar monto mínimo a comercios que hacen uso del producto de terminal de punto de venta.*
2. *Por reposición de plástico bancario por robo o extravío.*
3. *Por emisión de estado de cuenta adicional y/o impresión de movimientos.*
4. *Por aclaraciones improcedentes de la cuenta derivados de movimientos o cargos no reconocidos.*
5. *Por disposición de crédito en efectivo.*
6. *Por conceptos de anualidad de tarjetas de crédito.*
7. *Por solicitud de estado de cuenta de meses anteriores en sucursal y vía telefónica.*
8. *Por transferencia a otros bancos, exitosa o no.*
9. *Por adquisición o administración de dispositivos de seguridad para la producción y utilización de contraseñas de uso único.*
10. *Por el mantenimiento de saldo mínimo para exentar manejo de cuenta o membresía.*
11. *Por cheque de caja, girado y certificado.*

Otras disposiciones que considera la Iniciativa sobre comisiones

1. *Las entidades financieras no podrán cobrar comisiones por pago tardío de un crédito, no pago, o cualquier otro concepto cuando se cobren intereses moratorios durante ese mismo periodo.*
2. *Se suspenderá el cómputo de intereses moratorios dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al vencimiento del plazo límite de pago establecido en el contrato entre el usuario y la institución financiera.*
3. *BANXICO y la CNBV deberán establecer esquemas tarifarios que permitan reducir anualmente el cobro de comisiones por retiro y consulta de saldo a los usuarios en operaciones interbancarias.*

Fuente: Expediente OPN-011-2018, disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Opiniones/V90/0/4543419.pdf>

Notas:

- a. Los cajeros automáticos internos son aquellos operados por la entidad financiera que es a su vez la emisora de la tarjeta de débito o crédito.

EL ENFOQUE DE LA COFECE: COMPETENCIA MÁS REGULACIÓN

En el marco del debate sobre los efectos que la prohibición de las comisiones bancarias podría tener - entre otros - sobre la competencia en el sector y, sobre el bienestar de las familias mexicanas, el 21 de noviembre la COFECE emitió una opinión dirigida al Senado acerca de la Iniciativa.^d

Esta opinión retoma el *Trabajo de investigación y recomendaciones sobre las condiciones de competencia en el sector financiero y sus mercados* publicado por la COFECE en 2014. En el trabajo se identifican algunos elementos del sistema financiero mexicano que obstaculizan la competencia y libre concurrencia, y que podrían tener impactos negativos sobre el bienestar de los usuarios:

- a) Poca movilidad por parte de los usuarios.
- b) Los intermediarios financieros tienen pocos incentivos para atraer clientes a través de mejor calidad, innovación y menores precios.
- c) Alta concentración de oferentes en algunos productos y servicios.
- d) Elevada rentabilidad de los bancos respecto al capital y los activos.
- e) Bajos niveles de penetración y baja inclusión financiera.
- f) Bajos niveles de intermediación financiera en comparación con economías de niveles de ingreso similares.

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la competencia y la libre concurrencia favorecen el funcionamiento eficiente del sistema financiero pues alinean los incentivos de los bancos para cobrar menos comisiones, y así atraer a la mayor cantidad de clientes.^e

En este sentido, la regulación a nivel mundial para promover la competencia entre los bancos está cada vez más orientada a: a) Incentivar una mayor movilidad entre los usuarios de instituciones bancarias; b) Mejorar la transparencia de los costos de los productos y servicios ofrecidos; c) Favorecer la entrada de nuevos competidores; y d) Reducir los costos de transacción en los que incurren los usuarios al elegir los servicios bancarios.^f

No obstante, la experiencia internacional también muestra que en el sector financiero existen algunas fallas de mercado que tienden a concentrarlo y que no pueden ser solucionadas sólo mediante la política de competencia, sino que, en algunas ocasiones, es necesario intervenir mediante regulación específica.^g Debido a estas fallas, imponer límites al cobro de algunos servicios o comisiones podría estar justificado en situaciones específicas y bajo ciertas circunstancias. Sin embargo, en otros casos no es posible establecer límites a las comisiones bancarias tal como lo propone la Iniciativa, por lo que se necesita que la regulación a las comisiones y sus efectos, se analicen caso por caso.

En la opinión emitida por la COFECE, se identifican algunos posibles efectos de prohibir el cobro de comisiones sin contar con el análisis detallado para cada caso:

- I) **Un aumento en los cobros por otros conceptos o servicios.** Prohibir a los bancos cobrar ciertas comisiones sin un análisis de los costos en los que incurren, podría provocar que los bancos trasladen dichos costos a otros productos que no están regulados y que resultan más difíciles de identificar para el consumidor.
- II) **Un incremento de la concentración de mercado.** Cuando se prohíbe a los bancos cobrar comisiones a sus clientes, estos podrían incrementar las comisiones a usuarios que no son sus clientes por el uso de su infraestructura, por ejemplo, los cajeros automáticos. Como resultado de esto, los usuarios buscarían contratar los servicios de las entidades financieras con mayor presencia, para evitar los costos impuestos por los otros bancos. Por su parte, los bancos entrantes enfrentarían altos costos para replicar la infraestructura de sus competidores más grandes y se generaría una barrera a la entrada y al crecimiento de los más pequeños.

COMISIONES BANCARIAS: PARA PROBLEMAS DISTINTOS, SOLUCIONES DIFERENTES

III) **Una reducción de los incentivos para la innovación y la inversión.** Impedir el cobro de comisiones podría desincentivar la inversión de las entidades financieras en innovación y desarrollo tecnológico, comprometiendo su capacidad para competir en el futuro.

Por lo anterior, la COFECE recomendó realizar un análisis, caso por caso y por el regulador del sector - en este caso BANXICO -, para distinguir y entender cada una de las comisiones que considera la Iniciativa, ya que la regulación que puede ser efectiva y apropiada para un tipo de comisión podría no serlo para otra, es decir, para problemas distintos deberán diseñarse soluciones diferentes.

En la opinión también se señaló que, como parte del Trabajo de Investigación del sector financiero, la COFECE analizó en 2014 de forma detallada la regulación para dos comisiones bancarias de gran relevancia. La primera de ellas es la comisión cobrada por el uso de cajeros automáticos y la segunda, la cobrada por el uso de Terminal Punto de Venta (TPV).^h Para mayor detalle de estas comisiones ver el Esquema 1.h

Esquema 1. Análisis detallado para dos comisiones bancarias

Comisión	Relevancia	Hallazgos	Recomendaciones
Por el uso de cajeros automáticos	<ul style="list-style-type: none"> Un gran porcentaje de los trabajadores retiran sus salarios de los cajeros automáticos. Los retiros de efectivo de cajeros automáticos representan cerca del 22% del gasto en consumo. 	<ul style="list-style-type: none"> La red de cajeros automáticos está fragmentada ya que los cuentahabientes usan principalmente cajeros de su propio banco. Lo anterior, debido a que es muy caro retirar efectivo de cajeros de otros bancos y porque en la regulación vigente no hay comisiones por utilizar cajeros propios.^a 	<p>Para BANXICO y CNBV:</p> <ul style="list-style-type: none"> Establecer una regulación que fomente el uso interbancario de los cajeros automáticos y que garantice el acceso a la infraestructura de cajeros automáticos en condiciones no discriminatorias, con tarifas de acceso entre bancos basadas en los costos adicionales de largo plazo. Promover esquemas tarifarios que reduzcan el diferencial de las comisiones en operaciones interbancarias.
Por el uso de Terminal Punto de Venta (TPV)	<ul style="list-style-type: none"> Los consumidores se benefician porque pueden pagar sus bienes o servicios con una tarjeta, evitando así los costos de guardar, transportar, o manejar el dinero en efectivo. 	<ul style="list-style-type: none"> Muchos comercios no cuentan con TPV, por lo que es limitante el uso de tarjetas como medio de pago. Esto puede deberse a que los comercios tienen que pagar altas cuotas a los bancos por las ventas realizadas con tarjetas.^b 	<p>Para BANXICO:</p> <ul style="list-style-type: none"> Regular las cuotas de intercambio para tarjetas de crédito y débito con base en costos, para optimizar el uso de estos medios de pago y su cobertura.

Fuente: *Trabajo de investigación y recomendaciones sobre las condiciones de competencia en el sector financiero y sus mercados*, disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/images/Estudios/COFECE_trabajo_investigacion_prot.pdf#pdf

Notas:

- Las comisiones por retiro interbancario están en su mayoría entre 20 y 35 pesos (el rango completo va de 8 a 40 pesos), aunque en algunos bancos (sólo entre algunos de los más pequeños) no se cobra comisión por operación interbancaria por la existencia de convenios de compartición de infraestructura entre entidades financieras.
- En este tipo de operación intervienen dos comisiones: la cuota de intercambio y la tasa de descuento. La primera es pagada por el banco adquirente al emisor de la tarjeta cuando un consumidor realiza un pago. La segunda es la comisión que cobra el banco adquirente al comercio por instalar la TPV y proveer el acceso a la red que hace posible la transacción.

COMISIONES BANCARIAS: PARA PROBLEMAS DISTINTOS, SOLUCIONES DIFERENTES

En esta coyuntura, la COFECE también ha propuesto que con el fin de llevar a cabo una regulación eficiente es necesario identificar la lógica bajo la cual los bancos establecen y cobran sus comisiones. Las comisiones incluidas en la Iniciativa podrían clasificarse en dos grupos:

- 1) **Aquellas cuyos costos están directamente relacionados con el producto o servicio y son fácilmente identificables.** Por ejemplo: la reposición de plástico bancario por robo o extravío, o la emisión de estado de cuenta adicional y/o impresión de movimientos.
- 2) **Aquellos relevantes para el funcionamiento del sistema financiero y que pudieran generar un efecto distorsionador del mercado más difícil de identificar.** Por ejemplo: el mantenimiento de saldo mínimo para exentar del cobro de comisión por manejo de cuenta o membresía; así como el cobro de anualidad por el uso de tarjetas de crédito.

Para el primer tipo de comisiones, es posible identificar fácilmente el margen obtenido por los bancos al cobrarlas, y definir si es necesario fijar montos máximos (*price caps*), eliminar la comisión o no regularla. Debido a que este tipo de comisiones no genera externalidades o efectos para el resto del sistema financiero, las distorsiones ocasionadas por su regulación son menores.

En cambio, para el segundo tipo de comisiones bancarias, aquellas que tienen un mayor impacto en el sistema financiero, es necesario que el regulador lleve a cabo un análisis detallado que describa cómo debería ser la regulación, su pertinencia y sus efectos. Lo anterior debido a que una regulación poco planificada y analizada podría generar distorsiones importantes en el mercado y en el bienestar de los usuarios de servicios financieros.

Por último, la COFECE también considera que sería deseable trabajar en:

a) Favorecer la movilidad de los usuarios del sistema financiero en el marco de las nuevas tecnologías disruptivas. Es importante que las regulaciones que derivan de la *Ley para regular las instituciones de tecnología financiera* (Ley FinTech) faciliten la movilización de cuentas, y permitan que los consumidores premien con su elección a los proveedores que les ofrezcan las mejores condiciones. La tecnología en el sector financiero, y las empresas Fintech, pueden ser un importante elemento disruptivo para generar presión competitiva a los bancos tradicionales en beneficio de los consumidores.¹

b) Revisar los productos básicos que las instituciones de crédito están obligadas a ofrecer exentos de comisión para analizar si están cumpliendo su objetivo, y en su caso, fortalecer su oferta. Ejemplo de estos productos básicos son las cuentas de nómina, de ahorro y crédito.

CONSIDERACIONES FINALES

La COFECE reconoce la importancia que tiene el sector financiero como catalizador de la economía y promotor de la inversión y el ahorro, por lo cual lo identifica como prioritario en su *Plan Estratégico 2018-2021*. Sin duda, la implementación de una regulación que facilite la competencia económica contribuirá a una mayor penetración de los servicios financieros en la población, mejores precios y servicios de mayor calidad en beneficio de las familias mexicanas.

Como ya se señaló, la Comisión considera que deberá hacerse un análisis similar y más profundo al realizado en el *Trabajo de Investigación* de las comisiones bancarias consideradas en la Iniciativa, sobre todo para aquellas que tienen impacto relevante en el funcionamiento de sistema financiero. Así, dependiendo del tipo de comisión que se esté examinando, el análisis podría establecer cuándo es necesario fijar comisiones máximas, cuándo podrían prohibirse, en qué casos es necesario regularlas, o no hacer nada. En general, de ser posible será preferible fomentar el mecanismo de la libre competencia y competencia para bajar o eliminar las comisiones.

Respecto a la elaboración de este análisis, la COFECE recomendó al Senado solicitar el estudio a BANXICO y que sea esta institución la que emita las medidas regulatorias que se requieran.

COMISIONES BANCARIAS: PARA PROBLEMAS DISTINTOS, SOLUCIONES DIFERENTES

Notas:

- a. La Iniciativa se encuentra disponible en:
http://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/1/2018-11-08-1/assets/documentos/Inic_Morena_Ley-Instituciones_Credito_081118.pdf
- b. La cita textual contenida en la Iniciativa es: *"Los datos anteriores dan cuenta de cómo este modelo de comisiones bancarias inhibe el sano desarrollo del sistema financiero. Si bien, la Ley faculta al Banco de México para regular las comisiones y ejerce dicha atribución a través de Disposiciones de Carácter General que Establecen Prohibiciones y Límites al Cobro de Comisiones, la realidad que estas medidas no han sido suficientes para limitar el abuso de las instituciones bancarias."*
- c. La circular a la cual hace referencia es la 22/2010, emitida por BANXICO el 26 de julio de 2017 y disponible en: <http://www.banxico.org.mx/marco-normativo/normativa-emitada-por-el-banco-de-mexico/circular-22-2010/%7B8440506B-8323-44D2-CE76-39AE17ED2CB9%7D.pdf>
- d. Expediente OPN-011-2018, disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Opiniones/V90/0/4543419.pdf>
- e. Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (2007), *Competition and regulation retail banking*, Pp. 69. Disponible en: <https://www.oecd.org/regreform/sectors/39753683.pdf>
- f. Para conocer a detalle la definición de **Costo de transacción**, ver Glosario.
- g. Algunos ejemplos de fallas del mercado son: presencia de económicas de escala, de alcance o de red, diferenciación de productos, costos de traspaso, etc.
- h. Para conocer a detalle la definición de **Terminal Punto de Venta o TPV**, ver Glosario.
- i. BBVA Bancomer (2018). *Las APIs, motor de la transformación digital de la banca*. Consultado en: <https://bbvaopen4u.com/es/actualidad/las-apis-motor-de-la-transformacion-digital-de-la-banca>



**Cuarto
Informe
Trimestral
2018**

1

Aplicación de la normativa en materia de competencia económica

- Siete empresas y diez personas físicas que participaron en la fijación de precios y segmentación del mercado de servicios de traslado, custodia y procesamiento de valores en el territorio nacional fueron sancionadas por 123 millones de pesos.
- Se emplazó a un agente económico identificado como probable responsable de prácticas monopólicas relativas en el mercado de producción y distribución de sal al mayoreo.
- Se publicó el inicio de una investigación por posibles prácticas monopólicas absolutas en el mercado del fichaje de jugadores profesionales de fútbol en el territorio nacional.
- Se sometió a consulta pública el documento *Anteproyecto de los criterios técnicos de la Comisión Federal de Competencia Económica para el manejo de la información derivada de la asesoría legal que se proporcione a los agentes económicos*.

Este capítulo presenta las acciones a cargo de la COFECE que se realizaron durante el cuarto trimestre de 2018 en el marco de su primer objetivo estratégico: “Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica”. La información de las actividades realizadas por la COFECE durante el periodo octubre-diciembre se presenta en cuatro temas: investigación de prácticas monopólicas, procedimiento seguido en forma de juicio, seguimiento al cumplimiento de compromisos y fortalecimiento normativo.

INVESTIGACIONES DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS

La Ley Federal de Competencia Económica (Ley o LFCE) prohíbe las prácticas que disminuyan, dañen, impidan o condicionen de cualquier forma la libre competencia o la competencia económica en la producción, procesamiento, distribución o comercialización de bienes y servicios.⁵ Entre estas se encuentran las prácticas monopólicas absolutas, relativas y concentraciones ilícitas.⁶

En ese sentido, la COFECE tiene atribuciones para investigar y, en su caso, sancionar y ordenar la corrección o supresión de prácticas monopólicas. Este proceso se desarrolla en dos etapas: investigación y procedimiento seguido en forma de juicio.⁷

La etapa de investigación está a cargo de la Autoridad Investigadora y consiste en identificar la existencia de elementos objetivos para presumir la realización de conductas violatorias a la LFCE para, en su caso, emitir un dictamen de probable responsabilidad, con el cual se emplaza a los presuntos responsables.

Las investigaciones por probables prácticas monopólicas pueden iniciar de oficio o a partir de una denuncia. Durante el cuarto trimestre de 2018, se trabajó en la revisión de 25 denuncias –ocho pendientes del periodo anterior y 17 que ingresaron entre octubre y diciembre–, de las cuales se concluyó el análisis de 16. De estas, en un caso se identificó la existencia de una causa objetiva para iniciar una investigación, en tres se acordó considerar como denuncia no presentada por no cumplir los requisitos de ley y los 12 restantes se desecharon porque los hechos denunciados no constituyen violaciones a la ley. Con ello, nueve denuncias siguen en análisis para el siguiente periodo (ver Tabla I.1).

5 Ver Libro Segundo de la LFCE “De las conductas anticompetitivas”, Título Único “De las conductas anticompetitivas”, Capítulo I “De la prohibición de conductas anticompetitivas” (artículo 52).

6 La LFCE describe las prácticas monopólicas absolutas (artículo 53), las prácticas monopólicas relativas (artículos 54, 55 y 56), así como las concentraciones ilícitas (artículo 62). Ver definición en Glosario.

7 Ver Libro Tercero de la LFCE “De los procedimientos”, Título I “De la investigación” (artículos 66 al 79) y Título II “Del procedimiento seguido en forma de juicio” (artículos 80 al 85).

Tabla I.1 Seguimiento a denuncias
Cuarto trimestre de 2018

Tipo de asunto	Total
Denuncias en análisis pendientes del periodo	8
Denuncias ingresadas en el periodo	17
Análisis de denuncia concluidos	16
Denuncias no procedentes	15 ^a
Desechadas	12
No presentadas	3
Otras ^b	0
Denuncias procedentes para el inicio de investigaciones	1 ^c
Denuncias acumuladas a una investigación existente	0
Denuncias en análisis para el siguiente periodo	9
<i>Fuente:</i> COFECE.	
Notas:	
<p>a. Los expedientes de las denuncias no procedentes se desglosan por denuncias desechadas: DE-023-2018, DE-025-2018, DE-028-2018, DE-029-2018, DE-030-2018, DE-032-2018, DE-033-2018, DE-034-2018, DE-035-2018, DE-036-2018, DE-037-2018 y DE-038-2018; y denuncias no presentadas: DE-024-2018, DE-026-2018 y DE-027-2018.</p> <p>b. La categoría otras, incluye denuncias turnadas al Instituto Federal de Telecomunicaciones o denuncias que derivaron en opiniones a marcos regulatorios de la COFECE.</p> <p>c. El expediente de la denuncia procedente para el inicio de investigación es: DE-018-2018.</p>	

Entre octubre y diciembre de 2018, se trabajó en 24 casos en etapa de investigación, de los cuales 22 estaban en proceso al cierre del periodo anterior y dos iniciaron en este trimestre (ver Tabla I.2). De las 24 investigaciones en curso, 13 son en materia de prácticas monopólicas absolutas, cuatro de prácticas monopólicas relativas, tres concentraciones ilícitas, así como cuatro investigaciones cuyo aviso de inicio no fue publicado al 31 de diciembre de 2018.^{8,9}

8 Las investigaciones en materia de **prácticas monopólicas absolutas** corresponden a los expedientes: DE-022-2015 (Comercialización de gasolina y diésel en Baja California), DE-011-2016 (Estudios de laboratorio y de banco de sangre), IO-001-2016 (Medicamentos), IO-006-2016 (Intermediación de valores de deuda emitidos por el gobierno mexicano), DE-020-2017 (Acero adquirido por autoridades), DE-023-2017 (Whatthorímetros adquiridos por la CFE), DE-043-2017 (Tortillas de maíz en Ángel Albino Corzo, Chiapas), IO-006-2017 (Azúcar en territorio nacional), IO-004-2017 (Productos de higiene manufacturados con celulosa), IO-003-2017 (Autotransporte terrestre de pasajeros), IO-005-2017 (Mantenimiento de taludes y terraplenes de autopistas en el tramo carretero Cuernavaca-Acapulco), DE-022-2017 (Gas LP) y IO-002-2018 (Fichaje de futbolistas). En materia de **prácticas monopólicas relativas** se refiere a los siguientes expedientes: DE-016-2015 (Sal al mayoreo), DE-040-2016 (Pruebas de laboratorio y certificación en industria hulera), IO-002-2017 (Servicios de plataformas de comercio electrónico) y IO-001-2017 (Petrólieros). En materia de **concentraciones ilícitas** corresponde a los siguientes expedientes: IO-003-2016 e IO-004-2016 (ambos en Leche cruda, pasteurizada y sus derivados), y DE-018-2017 (Expendio al público de diésel y gasolinas).

9 El artículo 55 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE señala que la Autoridad Investigadora debe, dentro del primer periodo de investigación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 71 de la LFCE, publicar en el sitio de Internet de la Comisión un aviso que contenga los artículos de la Ley posiblemente actualizados, el mercado que se investiga y el número de expediente.

Tabla I.2 Investigaciones de prácticas monopólicas
Cuarto trimestre de 2018

Tipo de asunto	Total
Investigaciones pendientes del periodo anterior ^a	22
Investigaciones iniciadas en el periodo	2
Por denuncia	1
De oficio	1
Investigaciones concluidas ^b	1 ^c
Dictamen de probable responsabilidad emitido	1
Cierre por inexistencia de elementos	0
Cierre anticipado por compromisos	0
Pendientes para el siguiente periodo	23
<p><i>Fuente:</i> COFECE.</p> <p>Notas:</p> <p>a. Las cifras pueden diferir respecto a las reportadas trimestralmente debido a su actualización.</p> <p>b. Para conocer a detalle la definición de investigaciones concluidas, ver Glosario.</p> <p>c. El expediente de investigaciones concluida con dictamen de probable responsabilidad emitido es: DE-016-2015 (Sal al mayoreo).</p>	

Conforme a lo establecido en el artículo 55 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, durante este trimestre se publicó en el DOF el inicio de una investigación por posibles prácticas monopólicas absolutas en el mercado de fichaje de jugadores profesionales de fútbol en el territorio nacional, cuyo expediente es IO-002-2018.¹⁰

Además, la Autoridad Investigadora concluyó una investigación con Dictamen de Probable Responsabilidad en materia de prácticas monopólicas relativas en el mercado de producción, distribución y/o comercialización al mayoreo en sal (ver Tabla I.2). Con lo cual, para el siguiente trimestre restan 23 casos en etapa de investigación.

¹⁰ Para mayor información respecto a este expediente, ver: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5543228&fecha=07/11/2018

PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN FORMA DE JUICIO

En el caso de que una investigación haya concluido con la emisión de un Dictamen de Probable Responsabilidad, la COFECE emplaza a los probables responsables por la presunta comisión de una práctica monopólica, con la finalidad de iniciar el procedimiento seguido en forma de juicio –etapa de instrucción–, a cargo de la Secretaría Técnica.¹¹ Durante este procedimiento, los agentes económicos presentan las pruebas y elementos que a su derecho convenga, es decir, que los descarguen de la presunta responsabilidad imputada.¹²

Una vez desahogado el procedimiento seguido en forma de juicio, el Pleno debe emitir la resolución correspondiente (ver Esquema I.1).



Fuente: COFECE.

De octubre a diciembre de 2018, la Secretaría Técnica trabajó en ocho procedimientos seguidos en forma de juicio, cinco que estaban en proceso al inicio del periodo y tres más iniciados en este trimestre. De estos, uno por probables prácticas monopólicas relativas, en el mercado de sal al mayoreo (DE-016-2015); y dos más por probables prácticas monopólicas absolutas, en los mercados de compras públicas de cepillos dentales (IO-005-2016) y tortilla de maíz en Palenque, Chiapas (DE-031-2017), cuyos dictámenes de probable responsabilidad se emitieron durante el tercer trimestre de 2018.^{13,14}

11 El emplazamiento consiste en notificar a los agentes económicos que son probables responsables de cometer una infracción a la LFCE y que, a partir de ese momento, tienen el derecho de iniciar su defensa.

12 El artículo 83, fracción I, primer párrafo de la LFCE señala que "una vez emplazado, el probable responsable tendrá acceso al expediente y un plazo de cuarenta y cinco días improrrogables para manifestar lo que a su derecho convenga, adjuntar los medios de prueba documentales que obren en su poder y ofrecer las pruebas que ameriten algún desahogo".

13 El artículo 80 de la LFCE señala que "El procedimiento iniciará con el emplazamiento al o a los probables responsables", dicho emplazamiento inicia por orden del Pleno y se concluye al haber notificado al último agente económico identificado como probable responsable.

14 Los números de expediente de los **procedimientos seguidos en forma de juicio** en los que se trabajó este trimestre son los siguientes: I. En materia de **prácticas monopólicas absolutas**: DE-006-2015 (Mercado de traslado de valores), IO-002-2015 (Transporte aéreo de pasajeros en territorio nacional), IO-004-2015 (Huevo en territorio nacional), IO-005-2016 (Cepillos de dientes para el sector salud) y DE-031-2017 (Tortillas de maíz en Palenque, Chiapas). II. En materia de **prácticas monopólicas relativas**: IO-001-2015 (Información crediticia), DE-008-2016 (Taxis en el Aeropuerto Internacional de Cancún) y DE-016-2015 (Sal al mayoreo).

Tabla I.3 Procedimientos seguidos en forma de juicio
Cuarto trimestre de 2018

Tipo de asunto	Total
Procedimientos seguidos en forma de juicio pendientes al inicio del periodo ^a	5
Procedimientos seguidos en forma de juicio iniciados	3 ^b
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	1 ^c
Sanción	1
Cierre por falta de elementos ^d	0
Cierre con compromisos ^d	0
Procedimientos seguidos en forma de juicio en proceso para el siguiente periodo	7
Fuente: COFECE.	
Notas:	
<p>a. Con fundamento en el artículo 78 de la LFCE, una vez concluido el procedimiento de investigación, el plazo para emitir el dictamen de probable responsabilidad o la propuesta de cierre de expediente será no mayor de 60 días. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.</p> <p>b. Con fundamento en el artículo 78 de la LFCE, la Autoridad Investigadora presentó, para en su caso determinación del Pleno, el Dictamen de Probable Responsabilidad de los expedientes: IO-005-2016 (Cepillos dentales para el sector salud), DE-031-2017 (Tortillas de maíz en Palenque, Chiapas) y DE-016-2015 (Sal al mayoreo).</p> <p>c. El expediente de procedimiento seguido en forma de juicio concluido en sanción es: DE-006-2015 (Traslado de valores).</p> <p>d. Para conocer las definiciones de investigación cerrada por falta de elementos e investigación cerrada con compromisos, ver Glosario.</p>	

Al cierre del periodo, la Comisión concluyó con sanción un procedimiento seguido en forma de juicio por fijación de precios de referencia, coordinación en cuotas de peaje y segmentación en el mercado de servicios de traslado, custodia y procesamiento de valores en el territorio nacional (ver Tabla I.3). A continuación, se presenta el resumen de dicha sanción.

Fijación de precios y segmentación del mercado de la prestación de servicios de traslado, custodia y procesamiento de valores¹⁵

En febrero de 2015, la COFECE recibió una denuncia contra diversas empresas por posibles prácticas monopólicas absolutas en el mercado de prestación de servicios de traslado, custodia y procesamiento de valores en el territorio nacional. Tras el análisis de la denuncia, en mayo del mismo año se inició la investigación.

Durante la investigación se identificó la probable existencia de contratos, convenios, arreglos o combinaciones que se materializaron en reuniones conocidas como *La Mesa*, que llevaban a cabo los ejecutivos de las empresas investigadas y que tenían por objeto:

1. Fijar los precios de referencia para los servicios ofrecidos en el mercado investigado, mediante el establecimiento de precios mínimos;
2. Establecer, coordinadamente, el monto de la *cuota de peaje*;¹⁶ y
3. Segmentar la clientela mediante dos elementos: el *congelamiento del mercado* en el periodo de ajuste de precios y el *Mecanismo Más-Menos*.^{17,18}

La Comisión encontró que estas conductas causaron un daño cuantificable aproximado de mil 729 millones de pesos, ya que los precios cobrados por las empresas no se dieron en condiciones competidas y hubo restricción a la movilidad de los clientes hacia alternativas más convenientes respecto a precio, calidad y oportunidad.

El 24 de octubre de 2018, el Pleno de la COFECE acreditó la responsabilidad de siete empresas de traslado de valores – Comisión Mexicana de Traslado de Valores (COMETRA), SEPSA, Seguritec Transporte de Valores (SEGURITEC), Tecnoval de México (TECNOVAL), Grupo Mercurio de Transportes (GRUMER), Transportes Blindados Tameme (TAMEME) y Servicio Pan Americano de Protección (PANAMERICANO). De igual forma, se acreditó la participación de diez personas físicas que actuaron en representación de las empresas, por la realización de prácticas monopólicas absolutas en el periodo de mayo de 2005 a mayo de 2011. Las multas impuestas a los responsables ascienden en conjunto a más de 123.5 millones de pesos.

15 Expediente DE-006-2015, la versión pública correspondiente a la resolución del caso se encuentra disponible en la siguiente liga: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V268/0/4551081.pdf>

16 La *cuota de peaje* es el cobro que hacía una empresa de traslado de valores para permitirle el acceso a otra a sus instalaciones. Esta cuota aplicaba tanto a las empresas que formaban parte de las reuniones de *La Mesa*, como a otras ajenas a esta.

17 El *congelamiento del mercado* se refiere que las empresas que participaban en *La Mesa* se comprometían a no robarse clientes entre sí durante un periodo aproximado de seis meses durante el cual se realizaba el incremento anual de precios en los servicios.

18 El *Mecanismo Más-Menos* consistía en tener un registro de clientes que eran *propiedad* de cada una de las empresas asistentes a *La Mesa* con el fin de detectar si una empresa le *quitaba* un cliente a otra por ofrecer un precio más bajo. Si esto ocurría, esta última le hacía un reclamo por el cliente perdido, y había una compensación entre las empresas por *robarse* clientes entre sí.

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS

Los agentes económicos investigados por prácticas monopólicas relativas pueden presentar compromisos ante la Comisión con la intención de corregir los efectos anticompetitivos de las conductas investigadas. Corresponde al Pleno valorar si estos compromisos son suficientes para concluir de forma anticipada la investigación sin emplazar a los agentes económicos investigados. Una vez aprobados los compromisos, la Secretaría Técnica verifica periódicamente su cumplimiento. A continuación, se muestra el estado que guarda el cumplimiento de los compromisos vigentes al cierre del periodo octubre-diciembre 2018.¹⁹

Home Depot México²⁰

Compromisos (COMP-004-2013)

El 24 de mayo de 2013, el Pleno de la extinta Comisión Federal de Competencia decretó el cierre de la investigación por prácticas monopólicas relativas y aceptó que Home Depot México se apegue a los siguientes compromisos:

- Respecto de la **modificación de relaciones comerciales con proveedores**. Los productos amparados en los convenios no podrán ser comercializados en tiendas de autoservicio similares a Home Depot, pero sí en tiendas especializadas.
- Contar con una carta de aviso en la página de Internet de Home Depot, en la que se informe a sus proveedores que pueden abastecer libremente a cualquier agente económico.
- Durante cinco periodos, presentar anualmente documentación comprobatoria del cumplimiento de los compromisos.
- Exhibir documentación que acredite la vigencia de su comunicado en Internet sobre la no aplicación de restricciones a la comercialización de los productos de proveedores con terceros.

Al respecto, el 30 de noviembre, la COFECE dio por cumplidos los compromisos relativos al último año de verificación, por lo que se concluyó el asunto.

¹⁹ Los procedimientos tramitados con la LFCE abrogada son: I. DE-030-2011, APEAM (COMP-001-2015). II. DE-013-2010, Home Depot México (COMP-004-2013). III. DE-006-2014 y acumulados, Praxair (COMP-001-2018), Infra y Cryoinfra (COMP-002-2018). Conforme al artículo 33 bis 2 de la anterior LFCE “antes de que se dicte resolución definitiva en cualquier procedimiento seguido ante la Comisión, el agente económico podrá presentar escrito mediante el cual se comprometa a suspender, suprimir, corregir o no realizar la probable práctica monopólica relativa o concentración prohibida.”

²⁰ El agente económico involucrado es Home Depot México, S. de R.L. de C.V. (Home Depot México). El expediente de origen es DE-013-2010. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V351/71/1745556.pdf>

Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma y Grupo Modelo²¹

Compromisos (COMP-001-2013 y COMP-003-2013)

El 27 de junio de 2013, el Pleno de la Comisión aceptó los compromisos ofrecidos por Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma (expediente COMP-001-2013) y Grupo Modelo (expediente COMP-003-2013) para resolver las prácticas monopólicas relativas en los servicios de distribución, comercialización y venta de cervezas. Los compromisos aplican a ambas empresas:

- Reducir gradualmente el porcentaje de exclusividades en establecimientos del canal tradicional en los términos de la resolución.
- Permitir la venta de cerveza de microcerveceros en establecimientos del canal *On-Premise* y la venta de cerveza de cualquier marca en establecimientos del canal tradicional que no tengan firmado un contrato de suministro.
- Reportar trimestralmente las dudas e incidencias denunciadas por clientes de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma relacionadas con los compromisos asumidos, en un número telefónico "01-800".
- Utilizar un contrato de suministro con cláusulas especiales (aprobado en la resolución como modelo para los subsecuentes acuerdos de exclusividad). Se incluirán los contratos de suministro que se renueven posteriormente.
- Publicar en un periódico de circulación nacional un comunicado respecto de la existencia del número telefónico "01-800" y la libertad de comercializar cervezas producidas por microcerveceros, así como mantener dicho comunicado en su página de Internet durante la vigencia de los compromisos.

En seguimiento al compromiso de reducción de exclusividades, en noviembre de 2018, se ordenó y realizó la décima visita de verificación a Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma y Grupo Modelo.

²¹ Los agentes económicos involucrados son Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V. (Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma) y Grupo Modelo, S.A.B. de C.V. (Grupo Modelo). El expediente de origen es DE-012-2010 y acumulados, los cuales se encuentran sub júdice. Las versiones públicas de las resoluciones del Pleno están disponibles en:
<http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V222/0/3825419.pdf>
<http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V222/0/3825414.pdf>

Compromisos
(COMP-001-2016 y
COMP-001-2016-II)

El 12 de septiembre de 2016, el Pleno de la Comisión ajustó los compromisos ofrecidos por Pemex TRI y determinó otorgarle el beneficio de dispensa respecto de la investigación en el mercado de comercialización y distribución de diésel marino. Los compromisos señalados en la resolución tendrán una duración de cinco años y son los siguientes:

- No otorgar beneficios de forma discrecional y publicar en su portal comercial el catálogo de beneficios aplicable a la venta de primera mano de petrolíferos (primero).
- No suspender a los usuarios contractuales la venta de primera mano o comercialización de petrolíferos de forma discrecional (segundo).
- Designar a un auditor externo, presentar un informe sobre los petrolíferos que la COFECE le indique al final de cada año y ser congruente con los dos primeros compromisos (tercero).
- Actualizar los contratos de venta de primera mano en un plazo de seis meses a partir de la ratificación de los compromisos (cuarto).
- Emitir comunicados mensuales que se presentarán a la COFECE de manera semestral, los cuales incluirán el volumen de ventas de petrolíferos a clientes no franquiciatarios, con el detalle de precios y beneficios otorgados para cada uno de los involucrados (quinto).
- Publicar los compromisos listados (sexto).

Relacionado con los compromisos, durante noviembre y diciembre, Pemex TRI presentó el compilado semestral de comunicados mensuales correspondientes al periodo de mayo a octubre de 2018 y las actualizaciones a su catálogo de beneficios, los cuales la COFECE tuvo por presentados. Asimismo, la Comisión designó al auditor externo para la auditoría 2019, previa solicitud de Pemex TRI.

22 El agente económico involucrado es Pemex Transformación Industrial (Pemex TRI, antes Pemex-Refinación). El expediente de origen es DE-002-2015 y se encuentra sub júdice. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V1718/1/3650672.pdf>

**Compromisos
(COMP-001-2018 y
COMP-002-2018)**

El 17 de mayo de 2018, el Pleno de la COFECE aceptó los compromisos ofrecidos por Praxair (COMP-001-2018), así como Infra y Cryoinfra (COMP-002-2018), para suprimir prácticas anticompetitivas en los mercados de oxígeno, nitrógeno y argón líquido industrial, distribuidos y comercializados a granel, mediante pipas criogénicas y descargados en un contenedor criogénico en el domicilio del cliente. Los compromisos tendrán una vigencia de 10 años –a menos que la COFECE los modifique o elimine– y son fundamentalmente los mismos para las tres empresas:

- Limitar el suministro en condiciones de exclusividad únicamente al uso del tanque criogénico y demás infraestructura en la que el proveedor haya realizado inversiones, lo que implica que la exclusividad no podrá establecerse sobre los requerimientos de los productos suministrados o la totalidad de la planta del cliente u otros domicilios en los que se asiente su actividad productiva.
- Limitar la vigencia del suministro en condiciones de exclusividad en contratos suscritos con nuevos clientes a máximo cinco años.
- Modificar las condiciones respecto de los plazos máximos siguientes: I. Para renovar automáticamente (un año). II. Para interrumpir la renovación automática (tres meses).
- Modificar las penalizaciones por terminación anticipada de los contratos de suministro.
- Eliminar cláusulas que permitan a los proveedores conocer las ofertas comerciales de sus competidores.
- Eliminar cláusulas que otorguen el derecho de preferencia sobre el suministro en caso de que el cliente abra una nueva instalación o se dedique a otras actividades.
- Establecer conceptos y montos de inversión acordados con los clientes en los nuevos contratos.
- Modificar con efectos inmediatos los contratos de suministro nuevos y que tuvieran vigentes, para incluir la renuncia unilateral e irrevocable de los agentes a las cláusulas contrarias a los compromisos aceptados.
- Suscribir ante notario público una estipulación a favor de terceros –declaración unilateral de la voluntad– en la que se establezca la obligación de modificar los contratos que estuvieran vigentes de conformidad con los compromisos –en caso de que así lo soliciten los clientes–, así como la renuncia unilateral e irrevocable durante la vigencia de los compromisos a hacer efectivas las cláusulas contrarias a los compromisos ofrecidos.

En seguimiento a los compromisos, durante el cuarto trimestre de 2018, cada agente económico presentó información a la COFECE, entre la que destaca, la lista de contratos de suministro vigentes y la presentación de las comunicaciones que se establecieron para que los clientes pudieran solicitar las modificaciones a los contratos. Además, la Comisión tuvo por presentada información presentada durante el tercer trimestre y solicitó aclaraciones respecto de esta.

²³ Los agentes económicos involucrados son Praxair México, S. de R.L. de C.V. (Praxair) y Grupo Infra: Infra, S.A. de C.V. (Infra) y Cryoinfra, S.A. de C.V. (Cryoinfra). El expediente de origen es DE-006-2014 y acumulados (DE-006-2014-I y DE-006-2014-II). La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V256/0/4283181.pdf>

Moench y LDoporto²⁴

Compromisos (COMP-003-2018)

El 12 de septiembre de 2018, el Pleno de la Comisión Federal de Competencia determinó que el compromiso ofrecido por Moench y LDoporto era jurídica y económicamente viable e idóneo para suspender, suprimir, corregir o, en su caso, dejar sin efectos la concentración ilícita investigada con la inclusión de las consideraciones expuestas en la resolución. Asimismo, la Comisión otorgó a los agentes el beneficio de dispensa previsto en el artículo 102 de la LFCE sujeto a la aceptación de dichos agentes económicos.

El 11 de octubre de 2018, Moench y LDoporto manifestaron expresamente su conformidad y aceptación al compromiso contenido en la resolución del caso.

El compromiso señalado en la resolución tendrá un plazo máximo de 12 meses, prorrogables por un plazo adicional de 3 meses, cuando los agentes así lo requieran y demuestren causa justificada para ello y consiste en la eliminación de cualquier vínculo directo o indirecto entre Matarazzo y Marzam.

El cumplimiento de este compromiso puede darse, mediante la liquidación del crédito otorgado por Matarazzo a Moench para financiar la compra de acciones en Marzam; o bien, a través de la desinversión total de las acciones en Marzam propiedad de Moench.

Al respecto, durante noviembre y diciembre, los agentes presentaron las dos primeras notificaciones mensuales respecto a las garantías de los contratos de crédito. De igual forma, los agentes económicos involucrados hicieron del conocimiento de la COFECE la modificación del Contrato de Crédito II. Al cierre del cuarto trimestre, la Comisión tuvo por presentadas las notificaciones mensuales y de modificación.

²⁴ Los agentes económicos involucrados son Moench Coöperatief, U.A. (Moench), Luis Doporto Alejandro (LDoporto). El expediente de origen es IO-001-2017. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V2542/2/4490912.pdf>

FORTALECIMIENTO NORMATIVO

La COFECE fortalece la aplicación de su marco normativo mediante la actualización y revisión de documentos que faciliten el entendimiento de sus procesos sustantivos. Lo anterior, con el objetivo de dotar de certeza jurídica a los agentes económicos y a la sociedad respecto de sus actuaciones, así como dar cumplimiento a lo establecido en la LFCE.²⁵ Durante el periodo octubre-diciembre se trabajó en lo siguiente:

Se estableció en el *Programa Anual de Trabajo 2018* la realización de los siguientes tres documentos:²⁶

- **Documento de difusión que oriente a los agentes económicos en la presentación de denuncias**, el cual se publicó con el título *Denuncias informadas* y presenta los requisitos que deben contener los escritos de denuncia por prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas, con base en lo establecido en el artículo 68 de la LFCE y con un lenguaje accesible al ciudadano.²⁷
- **Actualización de la Guía del programa de inmunidad y reducción de sanciones**, misma que dará mayor certeza jurídica a los agentes económicos sobre las etapas y criterios del *Programa de inmunidad y reducción de sanciones*, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 103 de la LFCE. El documento se publicará durante 2019.
- **Documento sobre el manejo de la información sujeta al privilegio cliente-abogado**, al respecto, en diciembre de 2018 inició la consulta pública del documento *Anteproyecto de los criterios técnicos de la Comisión Federal de Competencia Económica para el manejo de la información derivada de la asesoría legal que se proporcione a los agentes económicos*, el cual establecerá los mecanismos y consideraciones de la COFECE respecto al tratamiento de las comunicaciones que surgen durante la representación legal entre el abogado y el agente económico en casos de competencia económica. La consulta pública cerrará el 5 febrero de 2019.²⁸

25 Con fundamento en el artículo 12, fracciones XVII y XXII de la LFCE.

26 Estos proyectos forman parte del *Programa Anual de Trabajo 2018*, cuyo avance se informa en el capítulo 6.

27 La infografía está disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/10/DenunciasInformadas.pdf>

28 El documento para su consulta pública está disponible en:

<https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/12/ANTEPROYECTO-DE-LOS-CRITERIOS-TECNICOS-DE-LA-COMISION-FEDERAL-DE-COMPETENCIA-ECONOMICA-PARA-EL-MANEJO-DE-LA-INFORMACION-DERIVADA-DE-LA-ASESORIA-LEGAL-QUE-SE-PROPORCIONE-A-LOS-AGENTES-ECONOMICOS.pdf>

2

Prevención y corrección de estructuras de mercado, así como marcos jurídicos anticompetitivos

- Se analizaron 62 concentraciones, 37 de estas se notificaron en el periodo. Se concluyó el análisis de 31 solicitudes, de las cuales 29 se autorizaron. El valor total de las operaciones concluidas representa más de 1.7 billones de pesos.
- Se presentó el dictamen preliminar de la Investigación por insumos esenciales y barreras a la competencia en el suministro de leche bronca a la industria láctea de Chihuahua, donde se identifica la posible existencia de condiciones que dificultan y restringen a productores de otros estados participar en este mercado.



Este capítulo presenta los resultados de la COFECE al ejercer su facultad de prevenir riesgos a la libre competencia y la competencia económica. Entre las actividades que la Comisión realiza se encuentran el análisis de concentraciones entre agentes económicos, la emisión de opiniones a los documentos de los procesos licitatorios y de participación de los concursantes en dichos procesos, además de la emisión de opiniones sobre el otorgamiento o cesión de concesiones y permisos.

Asimismo, la COFECE ejecuta procedimientos especiales, en los que investiga la existencia de insumos esenciales y barreras a la competencia –conforme al artículo 94 de la LFCE– y analiza la existencia de condiciones de competencia efectiva en los mercados para, en su caso, determinar la aplicación de medidas correctivas –con base en el artículo 96 de la LFCE.

Durante el cuarto trimestre de 2018 se trabajó en 97 procedimientos para prevenir y corregir estructuras de mercado, de los cuales 48 se iniciaron en algún periodo anterior y 49 ingresaron este trimestre. Al cierre de diciembre se concluyeron 54 expedientes. Así, quedan pendientes para el siguiente trimestre 43 asuntos (ver Tabla II.1).

Tabla II.1 Asuntos tramitados para la prevención y corrección de estructuras de mercados^a
Cuarto trimestre de 2018

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior	48
Concentraciones	25
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	19
Insumos esenciales y barreras a la competencia ^c	3
Declaratorias de condiciones de competencia	1
Ingresados en el periodo	49
Concentraciones	37
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	9
Insumos esenciales y barreras a la competencia	3
Declaratorias de condiciones de competencia	0
Concluidos ^c	54
Concentraciones	31
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	22
Insumos esenciales y barreras a la competencia	1
Declaratorias de condiciones de competencia	0
Pendientes para el siguiente periodo	43
Concentraciones	31
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	6
Insumos esenciales y barreras a la competencia	5
Declaratorias de condiciones de competencia	1

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- b. Se refiere a **opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, opiniones a participantes en licitaciones y concursos**, así como **a los interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos**, para conocer a detalles las definiciones ver Glosario.
- c. Los asuntos se consideran concluidos una vez que el Pleno emitió la resolución correspondiente. La referencia a los asuntos concluidos se indica en las Tablas II.2, II.6 a la II.8 y II.10. Las versiones públicas de los asuntos resueltos por el Pleno de la COFECE están disponibles para su consulta en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/resoluciones-y-opiniones/>

CONCENTRACIONES

Para prevenir la creación de estructuras de mercado que representen riesgos para la competencia económica y la libre concurrencia, la COFECE analiza concentraciones entre agentes económicos.^{29,30} Después de su análisis, el Pleno decide autorizarlas, sujetarlas al cumplimiento de condiciones u objetarlas cuando generen riesgos a la competencia.

Analizar y resolver oportunamente las concentraciones notificadas ante la COFECE para prevenir riesgos a la competencia

En el cuarto trimestre, se analizaron 62 concentraciones, 25 pendientes del periodo anterior y 37 iniciadas en este periodo. Se concluyó el análisis de 31 procedimientos. De estos, 29 cumplieron con los requisitos contenidos en la LFCE para realizar un análisis y someterlo a consideración del Pleno. La operación notificada se autorizó en las 29 ocasiones. De las otras dos solicitudes una no fue admitida a trámite y la otra fue desistida. Al cierre de diciembre, 31 operaciones continúan en proceso de análisis (ver Tabla II.2).

Tabla II.2 Concentraciones, tipo de resolución Cuarto trimestre de 2018	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	25
Ingresados en el periodo	37
Concluidos ^b	31
Autorizadas ^c	29
Condicionadas	0
Objetadas	0
Otras ^d	2 ^e
Pendientes para el siguiente periodo	31

Fuente: COFECE.

Notas:

a. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.

b. Para conocer a detalle las definiciones de **concentración autorizada**, **concentración condicionada** y **concentración objetada**, ver Glosario.

c. Para identificar los expedientes **autorizados**, ver la relación de concentraciones autorizadas al final del documento.

d. **Otras** incluye **concentraciones no presentadas**, **concentraciones no admitidas a trámite** y **concentraciones desistidas**, para conocer a detalles las definiciones, ver Glosario.

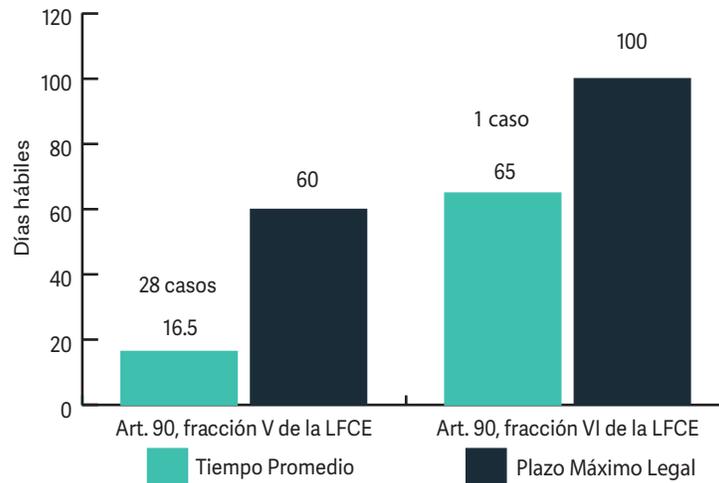
e. Los expedientes son: CNT-125-2018 y CNT-143-2018.

29 El término **concentración** se define en el Glosario.

30 El artículo 86 de la LFCE establece los umbrales monetarios, y en caso de actualizarse, existe obligación para los agentes económicos de notificar una concentración ante la Comisión. Asimismo, prevé la posibilidad de que los agentes económicos notifiquen voluntariamente una concentración a la COFECE.

La Gráfica II.1 muestra el tiempo promedio de trámite de las 29 concentraciones resueltas por el Pleno durante el cuarto trimestre, respecto del plazo máximo legal. En este periodo 28 casos cumplieron con la fracción V, párrafo primero, del artículo 90 de la LFCE, es decir, se atendieron en 16.5 días hábiles promedio — 43.5 días por debajo del límite legal. En el trimestre, uno de los casos presentados requirió una ampliación de plazo en apego a lo establecido en el artículo 90, fracción VI de la LFCE, este caso se resolvió en 65 días, — 35 días menos que el plazo legal.

Gráfica II.1 Concentraciones, tiempo promedio y plazo máximo legal de resolución (en días hábiles)^a
Cuarto trimestre de 2018



Fuente: COFECE.

Notas:

a. No incluye concentraciones cerradas, desistidas y no admitidas a trámite.

Por sus efectos en los mercados, las 29 concentraciones resueltas se distribuyeron de la siguiente manera: 21 modificaron estructuras de mercado — 14 fueron integraciones horizontales, una vertical y seis diversificaciones— y ocho operaciones no modificaron estructuras de mercado — cuatro diversificaciones puras, una reestructuración corporativa y tres relacionadas al aumento de participación accionaria (ver Tabla II.3).³¹

Tabla II.3 Concentraciones, tipo de efecto^a Cuarto trimestre de 2018	
Tipo de concentración	Total
Total	29
Sin efectos en los mercados	8
Reestructuración corporativa	1
Aumento de participación accionaria	3
Diversificación pura	4
Con efectos en los mercados	21
Horizontal	14
Vertical	1
Diversificaciones	6
Por línea de producto	2
Por extensión geográfica de mercado	4
Fuente: COFECE.	
Notas:	
a. No incluye concentraciones cerradas, desistidas y no admitidas a trámite.	

Durante el cuarto trimestre de 2018, el total de operaciones por concentraciones resueltas por el Pleno representó un billón 715 mil 086 millones 540 mil pesos. Asimismo, por sector de actividad económica los casos analizados se distribuyeron de esta forma: 12 corresponden a la industria manufacturera, seis a servicios inmobiliarios, tres al ámbito financiero, tres a comercio al por menor, dos al sector energético, uno a transportes, uno a comercio al por mayor, y uno a construcción.

Cuando la Comisión dispone que una concentración se sujetará a condiciones, se da seguimiento a su cumplimiento. El seguimiento se presenta en la siguiente sección.

³¹ El término *diversificación pura* se define en el Glosario.

Seguimiento al cumplimiento de condiciones

Antes de que COFECE resuelva sobre una concentración, de acuerdo con el artículo 90 párrafo tercero de la LFCE, los solicitantes tienen hasta un día antes de que se liste el asunto para sesión del Pleno para presentar propuestas de condiciones que prevengan los riesgos a la competencia y libre concurrencia que pudieran resultar de la concentración notificada. En su resolución, el Pleno puede no autorizar la concentración en los términos propuestos y autorizarla sujeta a condiciones pertinentes dentro de las presentadas.

En seguida se muestra el seguimiento de la Comisión a las condiciones impuestas previamente y vigentes durante el cuarto trimestre de 2018.

Alsa Walmex³²

Condiciones (COND-001-2014 y COND-001-2014-I)

El 21 de febrero de 2014, el Pleno de la Comisión Federal de Competencia decidió no autorizar la concentración entre Alsea, S.A.B. de C.V. y Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V. en los términos planteados por los notificantes:

- Wal-Mart **eliminará** en sus contratos **exclusividades** y prevendrá **contrataciones atadas**.
- Alsea presentará los **contratos** que hubiera celebrado con **centros comerciales**.
- Alsea **elaborará un aviso**, en su **página de Internet**, referente a su impedimento para establecer o mantener exclusividades o rentas atadas con centros comerciales, por un periodo de 10 años.
- Alsea presentará su **lista detallada** de nombres y cargos de accionistas, consejeros, directivos, gerentes o funcionarios con poder de decisión.
- Presentar **cartas de impedimento** para formar parte de desarrolladores y operadores de centros comerciales.
- Presentar de forma anual una **lista de los nuevos arrendamientos** celebrados con centros comerciales, dichos arrendamientos no deberán contener exclusividades ni rentas atadas.

La resolución del expediente CNT-095-2013 indica que las condiciones impuestas se verificarán de manera anual. Las condiciones del año 2018 ya fueron verificadas. Dentro de los primeros 30 días hábiles de 2019, la COFECE verificará las condiciones correspondientes.

³² El Los agentes económicos del expediente son Alsea, S.A.B. de C.V. (Alsea) y Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V. (Walmex). El expediente de origen es CNT-095-2013 y se encuentra subjudice. La versión pública de la resolución del pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones//V539/55/1797956.pdf>

Soriana y Comercial Mexicana³³

Condiciones (COND-001-2016)

El 5 de octubre de 2015, el Pleno de la Comisión Federal de Competencia resolvió no autorizar en los términos planteados por los notificantes la concentración entre Organización Soriana, S.A.B. de C.V. y Controladora Comercial Mexicana S.A.B. de C.V. Las condiciones son:

- **Desinvertir en diversas tiendas** con riesgos para la competencia.
- Durante el proceso de desinversión de activos, **implementar medidas para evitar el intercambio de información.**
- Implementar medidas para que el negocio a desincorporar siga operando de manera **independiente** hasta concretarse la desinversión.
- Una vez completada la **desinversión**, Soriana asumirá diversas obligaciones por las que, a opción del adquirente del negocio desinvertido, se firmarán **contratos de transición** respecto de insumos, marcas y conocimiento del negocio.

Respecto al seguimiento de la presentación mensual de declaración bajo protesta de decir verdad, a la que Soriana se encuentra obligada en términos del *Programa de desinversión*, en el cuarto trimestre, sucedió lo siguiente:

- Soriana presentó su trigésima quinta declaración, la Directora General de Asuntos Jurídicos la aceptó el 28 de noviembre.
- El 7 de noviembre el Agente de desinversión presentó su décimo noveno reporte mensual y la Directora General de Asuntos Jurídicos lo aceptó el 15 de noviembre.
- El 7 de diciembre el Agente de desinversión presentó su vigésimo informe mensual.

Sobre el Auditor independiente:

- Se notificó al Auditor Independiente el acuerdo de 29 de octubre de 2018, en el cual se le previno para que presentara información sobre los servicios de transición ofrecidos a HEB. El 22 de noviembre, el Auditor presentó información para desahogar la prevención. El 28 de noviembre, se le reiteró al Auditor la orden del acuerdo de 29 de octubre. El 19 de diciembre de 2018, el Auditor Independiente presentó información en atención al requerimiento contenido en el acuerdo de 28 de noviembre.
- El Auditor Independiente presentó su trigésimo cuarto reporte mensual sobre el estado de la desinversión. El 21 de noviembre de 2018, presentó información en alcance a su trigésimo cuarto reporte mensual. La Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE aceptó la presentación del trigésimo cuarto reporte del Auditor Independiente el 27 de noviembre.
- El Auditor Independiente presentó su trigésimo quinto informe mensual. El 19 de diciembre de 2018, presentó información en alcance.
- El 20 de diciembre de 2018, la Directora General de Asuntos Jurídicos tuvo por presentado el trigésimo quinto informe del Auditor Independiente.

³³ Los agentes económicos del expediente de son Organización Soriana, S.A.B. de C.V. (Soriana) y Controladora Comercial Mexicana S.A.B. de C.V. (Comercial Mexicana). El expediente de origen es CNT-021-2015 y se encuentra sub júdice. La versión pública de la resolución del pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCRResoluciones/docs/Concentraciones/V1730/0/2289112.pdf>

Aerovías de México, S.A. de C.V. y Delta Air Lines, Inc³⁴

Condiciones (COND-002-2016)

Resolución de la concentración entre Aerovías de México, S.A. de C.V. y Delta Air Lines, Inc. Las condiciones son:

- **Ceder de manera permanente**, final e irrevocable, cierto número de *slots* en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
- **Renunciar** a ciertas **designaciones**, excepto si al cierre de la operación ha entrado en vigor el nuevo Convenio Aéreo Bilateral entre México y Estados Unidos de América.

Respecto al seguimiento de estas condiciones, el 5 de noviembre, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por autorizadas de Aeroméxico y Aerolitoral a diversas personas, así como por señalado el domicilio de Aerolitoral. El 12 de noviembre tuvo por desahogado el requerimiento contenido del acuerdo de 22 de octubre de 2018. El 29 de noviembre, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE, en suplencia por ausencia del Secretario Técnico, tuvo por cumplida en tiempo y forma la condición de presentar, para la temporada verano 2018, una declaración bajo protesta sobre el no uso de los slots cedidos.

The Dow Chemical Company y E.I. DuPont de Nemours and Company³⁵

Condiciones (COND-004-2017)

Resolución respecto a la concentración entre The Dow Chemical Company y E.I. DuPont de Nemours and Company. Las condiciones son desinvertir:

- El negocio de **copolímeros** de ácido e **ionómeros**.
- El negocio de **insecticidas** que combaten insectos mordedores.

Durante el cuarto trimestre de 2018, acerca de las condiciones impuestas en el mercado de copolímeros de ácido e ionómeros, Dow, DuPont y DowDupont, este fue el seguimiento a las condiciones:

- El 14 de noviembre, el Auditor independiente presentó su cuarto informe trimestral sobre el proceso de desinversión. El 15 de noviembre, la Directora General de Asuntos Jurídicos tuvo por desahogado el requerimiento de información y documentos realizado a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- El 28 de noviembre se emitió el acuerdo sobre la presentación del cuarto informe trimestral del Auditor independiente y se le requirió que presentara información. El 17 de diciembre el Auditor atendió el requerimiento.

³⁴ Los agentes económicos del expediente Aerovías de México, S.A. de C.V. (Aeroméxico) y Delta Air Lines, Inc. (Delta). El expediente de origen es CNT-021-2015 y se encuentra sub júdice. La versión pública de la resolución del Pleno se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5325/0/3648710.pdf>

³⁵ Los agentes económicos del expediente son The Dow Chemical Company (Dow) y E.I. DuPont de Nemours and Company (Dupont). El expediente de origen es CNT-049-2016. La versión pública de la resolución del Pleno se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5703/1/3959258.pdf>

ChemChina y Syngenta³⁶

Condiciones (COND-001-2017)

El 7 de abril de 2017 la Comisión resolvió sujetar al cumplimiento de la siguiente condición la autorización de la concentración mediante la cual China National Chemical Corporation adquiere el control exclusivo de Syngenta AG:

- La **desinversión** de los productos identificados como: Gesapax, Krismat, Bravo, Daconil y Reflect.

Respecto al seguimiento de estos compromisos, la COFECE está analizando la información que se encuentra en el expediente para determinar si es necesario recabar más información.

Consortio Villacero³⁷

Condiciones (COND-005-2017)

El 8 de diciembre de 2009, el Pleno de la Comisión decidió sujetar al cumplimiento de las siguientes condiciones la autorización de la concentración notificada por Consortio Villacero mediante la cual adquiere el capital accionario de Savoy, que es titular de acciones representativas de G. Collado, S.A.B. de C.V. (GCollado):

- La **designación** de **consejeros** que cumplan con ciertas características.
- La firma de **cartas compromiso** por los consejeros.
- La **sujeción** de los consejeros a las **políticas** adoptadas por el consejo de GCollado, el 29 de julio de 2018.
- Los consejeros deberán realizar la presentación de **reportes anuales**.
- Se tendrá que informar sobre la **sustitución** de **consejeros**.
- Presentar, en su caso, la información que acreditará la **adquisición del control** respecto de G. Collado, S.A.B. de C.V., si esta se hubiera verificado durante la prórroga concedida.

De conformidad con la resolución (COND-005-2017), las condiciones impuestas a Consortio Villacero deben ser verificadas de manera anual. En octubre, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentado en tiempo el oficio y anexos del Servicio de Administración Tributaria sobre las declaraciones anuales de Consortio Villacero. Correspondientes al periodo de 2012 a 2017.

En sesión de 2 de octubre el Pleno de la COFECE resolvió sobre el incidente identificado como expediente COND-005-2017-I. El 3 de octubre se notificó a Consortio Villacero la resolución. El 10 de octubre Villacero presentó un escrito con anexos para dar cumplimiento a la resolución de 2 de octubre. El 24 de octubre se ordenó integrar al expediente una copia de la versión pública de la resolución emitida por el Pleno y archivar por separado la versión íntegra de la misma.

³⁶ Los agentes económicos del expediente son China National Chemical Corporation, CNAC Saturn (NL) B.V., China National Agrochemical Corporation (ChemChina) y Syngenta AG. (Syngenta). El expediente de origen es CNT-089-2016. La versión pública de la resolución del Pleno se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5588/0/3806743.pdf>

³⁷ Los agentes económicos del expediente de son Consortio Villacero, S.A. de C.V. (Consortio Villacero) y Savoy International Investments, Ltd. (Savoy). Los expedientes de origen son CNT-050-2009 y RA-015-2010. Las versiones públicas de las resoluciones del pleno se encuentran disponibles en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V282/551/1183133.pdf>
<http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V441/21/1706289.pdf>

Bayer y Monsanto³⁸

Condiciones (COND-001-2018)

El 24 de mayo, el Pleno de la Comisión resolvió sujetar al cumplimiento de las siguientes condiciones la autorización de la concentración notificada por Bayer para la adquisición de todos los activos de Monsanto:

- **Desinvertir** los negocios de glufosinato de amonio (GA) y semillas de algodón, incluyendo el **inventario** existente en México, los **permisos, registros o autorizaciones** correspondientes, diversos **contratos** y el **personal** de dichos negocios.
- **Desinvertir** el negocio de semillas vegetales mediante la **venta íntegra** de la subsidiaria de Bayer denominada Nunhems México.
- **Nombrar** un Agente para el monitoreo, que deberá presentar reportes mensuales hasta que la COFECE confirme que las condiciones han sido cumplidas en su totalidad.

En seguimiento a estos compromisos, la Directora General de Asuntos Jurídicos de la COFECE tuvo por presentado el escrito de 26 de octubre y por realizadas diversas manifestaciones relativas a las modificaciones de ciertos permisos sometidas ante la COFEPRIS. El 15 de noviembre, Mazars presentó su tercer reporte mensual sobre el estado que guarda la desinversión. El 29 de noviembre, la Directora General de Asuntos Jurídicos tuvo por presentado el tercer reporte mensual de Mazars.

³⁸ Los agentes económicos que notificaron la operación son Bayer Aktiengesellschaft (Bayer), KWA Investment Co., y The Monsanto Company (Monsanto). El expediente de la concentración es CNT-024-2017. La versión pública de la resolución del pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCRResoluciones/docs/Concentraciones/V5898/7/4312994.pdf>

G500³⁹

Condiciones (COND-002-2017)

El 9 de marzo de 2017, el Pleno de la Comisión resolvió sujetar al cumplimiento de las siguientes condiciones la autorización de la concentración notificada por G500 para la integración de un consorcio de compra de combustibles y otros productos:

- **Dar aviso** por escrito a la Comisión antes de incorporar a uno o varios **nuevos socios** a G500.
- **Cada socio** de G500 deberá presentar, durante el primer mes de cada año, **información del año previo** relacionada con el valor y volumen anual de ventas, según los tipos de **gasolina y diésel** que comercializó; el valor anual de ventas de **productos automotrices** (aceites, aditivos, etc.); el valor anual de ventas de **productos de otra índole**; e información relacionada con sus **proveedores** tanto de combustible como de servicios de logística.

En seguimiento a estos compromisos, el 13 de agosto de 2018, G500 notificó su Cuarto aviso de incorporación de socios y el 6 de diciembre de 2018, presentó la totalidad de la información y documentación relacionada con dicho aviso. El 16 de enero de 2019, vence el plazo para que esta Comisión se pronuncie al respecto.

Por otro lado, el 9 de octubre de 2018, G500 notificó su quinto aviso de incorporación de socios y se encuentra en proceso de presentar la totalidad de la información requerida para dar trámite a este aviso.

³⁹ El agente económico del expediente es G500, S.A.P.I. de C.V (G500). El expediente de origen es CNT-058-2016. La versión pública de la resolución del Pleno se encuentra disponible en:
<https://www.cofece.mx/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V5587/0/3806550.pdf>

LICITACIONES, CONCESIONES Y PERMISOS

Con base en el artículo 12, fracción XIX de la LFCE donde se establece la atribución de la COFECE para emitir opinión sobre la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre competencia y competencia económica en los procedimientos de licitaciones, asignación, concesiones, permisos, licencias o figuras análogas que realicen las autoridades gubernamentales, así como emitir opinión a los participantes en los procedimientos de licitación o concursos públicos. En estas la Comisión analiza y, en su caso, emite recomendaciones para que se incorporen medidas protectoras de la competencia con el fin de prevenir operaciones contrarias al interés público.

Opiniones a los documentos en procesos de licitación o concursos públicos

En el cuarto trimestre de 2018 se trabajó en el análisis de tres procesos de licitación o concursos públicos. De los cuales, en dos se inició el análisis de recomendaciones sobre medidas protectoras de la libre competencia y competencia económica para su incorporación en los documentos de bases de licitaciones o concursos públicos. Al finalizar diciembre, ningún asunto quedó pendiente para el siguiente periodo (ver Tabla II.4).

Tabla II.4 Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos^a Cuarto trimestre de 2018	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^b	1
Ingresados en el periodo	2
Concluidos ^c	3
Con opinión emitida	2
No admitido a trámite	0
Desistidos	1
Pendientes para el siguiente periodo	0

Fuente: COFECE.

Notas:

- Para conocer a detalle la definición de **opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros**, ver Glosario.
- Incluye los asuntos resueltos en sesión de Pleno y cuya versión estenográfica es pública en la página web de la COFECE, en términos del artículo 18 de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- Las **opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros concluidas** incluye aquellas **con medidas para proteger la competencia, no admitidas a trámite y desistidas**, para conocer a detalles las definiciones ver Glosario.

Durante el cuarto trimestre se trabajó en siete solicitudes de opinión a participantes en licitaciones o concursos públicos (ver Tabla II.5). Sólo se atendieron los siete asuntos en proceso del periodo anterior.⁴⁰ Al termino de diciembre, no había expedientes pendientes o en análisis.

Tabla II.5 Opinión a participantes en los procesos licitatorios o concursos públicos, tipo de resolución^a
Cuarto trimestre de 2018

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^b	7
Ingresados en el periodo	0
Concluidos ^c	7 ^d
Opinión favorable	2
Opinión no favorable	0
Cierre administrativo	5
Pendientes para el siguiente periodo	0

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Para conocer a detalle la definición de **opinión a participantes en licitaciones y concursos públicos o en materia de concesiones y permisos**, ver Glosario.
- b. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, la cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos. En el caso de la opinión sobre interesados en participar en concursos de licitación, este plazo inicia el día siguiente a que se presenten las posturas económicas ante la autoridad convocante. Esto de acuerdo con el último párrafo artículo 47 de las Disposiciones.
- c. Las **opiniones a participantes en licitaciones y concursos o en materia de concesiones y permisos concluidas** incluye las **opiniones favorables**, las **opiniones no favorables** y las **opiniones con cierre administrativo**, para conocer a detalles las definiciones ver Glosario.
- d. Los asuntos **concluidos** se desglosan por expediente con opinión favorable: LI-004(01 y 03)-2018; y con cierre administrativo: LI-001(01)-2018, LI-003(01 al 03 y 05)-2018..

⁴⁰ Se solicitó opinión con base en el artículo 98 y 99 de la Ley Federal de Competencia Económica. Sin embargo, el solicitante no actualizó ninguno de los supuestos señalados los mismos artículos de la misma Ley. Se le solicitó más información, al no presentarla se consideró desistido.

Opiniones sobre concesiones y permisos

En lo concerniente a las opiniones sobre el otorgamiento o cesión de concesiones y permisos, la COFECE trabajó en el análisis de 18 asuntos, de estos se concluyeron 12. En cuatro casos se realizó el cierre administrativo, en ocho se emitió una opinión favorable y los seis restantes continúan pendientes para el siguiente trimestre (ver Tabla II.6).

Tabla II.6 Concesiones y permisos, por procedimiento y tipo de resolución^a
Cuarto trimestre de 2018

Tipo de asunto	Otorgamiento de nuevas concesiones y permisos	Cesión de concesiones y permisos	Total
Pendientes del periodo anterior ^b	8	3	11
Ingresados en el periodo	4	3	7
Concluidos ^c	8	4	12 ^d
Opinión favorable	5	3	8
Opinión no favorable	0	0	0
Cierre administrativo	3	1	4
Desistimiento	0	1	1
Por información no presentada	3	0	3
No admitidos a trámite	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	4	2	6

Fuente: COFECE.

Notas:

- Para conocer a detalle la definición de **opinión a los interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos**, ver Glosario.
- Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- Las **opinión a los interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos concluidas** incluye las **opiniones favorables**, las **opiniones no favorables** y las **opiniones con cierre administrativo**, para conocer a detalles las definiciones ver Glosario.
- De los asuntos **concluidos**, se desglosan por expediente con **opinión favorable**: OCCP-003-2018, OCCP-009-2018, OCCP-006-2018, ONCP-022-2018, ONCP-021-2018, ONCP-019-2018, ONCP-020-2018 y ONCP-017-2018; **cerrados por desistimiento**: OCCP-005-2018 y **cerrados por información no presentada**: ONCP-024-2018, ONCP-025-2018 y ONCP-026-2018.

INSUMOS ESENCIALES Y BARRERAS A LA COMPETENCIA

La Comisión cuenta con facultades para determinar condiciones de competencia y libre concurrencia en los mercados y emitir medidas para mitigar los posibles efectos anticompetitivos. La COFECE ejerce estas atribuciones a través de los procedimientos especiales establecidos en la LFCE.

Uno de los procedimientos es la **investigación para determinar insumos esenciales o barreras a la competencia**, normada en el artículo 94 de la LFCE. Este tipo de procedimiento se divide en dos etapas. En la primera, la Autoridad Investigadora determina la posible existencia de insumos esenciales o barreras a la competencia. Igualmente, debe considerar si el insumo es controlado por agentes económicos con poder sustancial, si la reproducción del insumo no es viable desde el punto de vista

técnico, legal o económico por otro agente económico, si este insumo es indispensable para la provisión de bienes o servicios, y las circunstancias bajo las cuales el agente económico llegó a controlar el mismo, entre otros criterios.

La segunda etapa es tramitada por la Secretaría Técnica. Ante esta, los agentes económicos con interés jurídico presentan sus pruebas y alegatos. Con estos elementos, el Pleno de la Comisión emite una resolución para, en su caso, incluir: I. Recomendaciones para las Autoridades Públicas; II. Una orden al agente económico correspondiente para eliminar una barrera que afecta indebidamente el proceso de libre competencia y competencia; III. La determinación sobre la existencia de insumos esenciales y lineamientos para regular, según sea el caso, las modalidades de acceso, precios o tarifas, condiciones técnicas y calidad, así como el calendario de aplicación; y IV. La desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones del agente económico involucrado, en las proporciones necesarias para eliminar los efectos anticompetitivos, lo cual procederá cuando otras medidas correctivas no sean suficientes para solucionar el problema de competencia identificado.

A partir de la reforma a las Disposiciones Regulatorias de la LFCE publicada en el DOF del 14 de febrero de 2018, el procedimiento establecido en su artículo 104 no limita al Poder Ejecutivo Federal la posibilidad de solicitar el inicio de procedimientos para declarar la existencia de insumos esenciales y barreras a la competencia. Por lo anterior, si existe una solicitud de investigación sobre insumos esenciales y barreras a la competencia se lleva a cabo un análisis para decidir si existen elementos para, en tal caso, llevar a cabo una investigación.

En el cuarto trimestre de 2018, se analizaron dos solicitudes presentadas por agentes económicos sobre insumos esenciales y barreras a la competencia, ambas solicitudes iniciaron en este trimestre. Un análisis concluyó como no presentado (ver Tabla II.7), el otro queda pendiente para el siguiente periodo.

Tabla II.7 Solicitudes sobre insumos esenciales y barreras a la competencia	
Cuarto trimestre de 2018	
Tipo de asunto	Total
Solicitudes en análisis pendientes del periodo anterior	0
Solicitudes ingresadas en el periodo	2
Análisis de solicitudes concluidos	1 ^a
Solicitudes no procedentes	1
Desechadas	1
No presentadas	0
Otras	0
Solicitudes procedentes para el inicio de investigaciones	0
Solicitudes en análisis pendientes para el siguiente periodo	1
Fuente: COFECE.	
Notas:	
a. Expedientes cerrados por información no presentada : IEBC-004-2018.	

En el cuarto trimestre de 2018, la Autoridad Investigadora trabajó en las investigaciones sobre la posible existencia de barreras a la competencia en dos mercados: I. De leche bronca de bovino para uso industrial en Chihuahua; y II. De servicios de acreditación, evaluación de la conformidad y normalización (ver Tabla II.8). Se presentó el dictamen preliminar de la investigación de leche bronca de bovino para uso industrial en Chihuahua. En el siguiente apartado se presenta un resumen del extracto del dictamen.

Tabla II.8 Insumos esenciales y barreras a la competencia	
Cuarto trimestre de 2018	
Tipo de asunto	Total
Etapa I: proceso de investigación	
Investigaciones pendientes del periodo anterior ^a	2
Investigaciones iniciadas	1 ^b
Investigaciones concluidas	1 ^c
Cierre del expediente	0
Dictamen preliminar emitido	1
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	1 ^d
Etapa II: proceso de instrucción	
Procedimientos en etapa II pendientes al inicio del periodo	1
Dictamen preliminar emitido	1
Procedimientos en etapa II concluidos	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	1 ^e
Fuente: COFECE.	
Notas:	
<p>a. Con fundamento en el artículo 94, fracción III de la LFCE, una vez concluida la investigación, si se encuentran elementos para determinar que no existen condiciones de competencia efectiva en el mercado investigado, la Autoridad Investigadora emitirá, dentro de los 60 días siguientes a la conclusión de la investigación, un dictamen preliminar. En caso contrario, la Autoridad Investigadora propondrá al Pleno el cierre del expediente. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.</p>	
<p>b. Expediente iniciado: IEBC-005-2018 (Sistemas de pago).</p>	
<p>c. Expedientes con dictamen preliminar emitido: IEBC-002-2017 (Leche Chihuahua).</p>	
<p>d. Expedientes pendientes: IEBC-003-2017 (Servicios de acreditación).</p>	
<p>e. Expedientes pendientes en Etapa II: IEBC-002-2016 (Puerto Progreso) e IEBC-002-2017 (Leche Chihuahua).</p>	

Emisión del Dictamen preliminar de la Investigación por Insumos Esenciales y Barreras a la Competencia en el suministro de leche bronca para la industria en Chihuahua ⁴¹

A partir de la investigación IEBC-002-2017, el 28 de noviembre, la Comisión determinó de manera preliminar que la *Ley de Ganadería del estado de Chihuahua* y el *Protocolo para la Inspección y Análisis de la Calidad e Inocuidad de la Leche* generarían restricciones al proceso de competencia económica y libre concurrencia, pues pudieran establecer barreras a la entrada.

El Protocolo podría dar lugar a restricciones al proceso de competencia económica y libre concurrencia en el suministro de leche bronca a la industria láctea en el estado de Chihuahua, debido al establecimiento de requisitos innecesarios para la calidad e inocuidad de la leche, así como de reglas que dificultan, restringen o eliminan la entrada de proveedores de otros estados. Esto pudiera otorgar ventajas exclusivas en favor de un grupo de agentes económicos, los productores locales, en detrimento del bienestar de la sociedad.

La investigación identificó las siguientes barreras a la competencia originadas por la Ley y la aplicación del Protocolo:

- La obligación de obtener una autorización, emitida por el Ejecutivo Estatal, para la entrada o salida de leche bronca en el estado. Además, no se especifica la documentación ni los requisitos para que los oferentes foráneos puedan obtener tal autorización.
- La disposición de puntos de revisión, especificaciones, procedimientos y métodos para la inspección de la leche bronca, de aplicación discrecional al producto de otros estados.
- Otorgar facultades a la Secretaría de Desarrollo Rural del estado de Chihuahua para establecer regulaciones y requisitos adicionales a los previstos por las autoridades federales. En el país el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) tiene la atribución de autorizar los puntos de inspección para mercancías pecuarias reguladas, sin embargo la leche bronca no entra en dicha categoría.

Lo anterior representaría una barrera artificial al comercio interestatal, al afectar la eficiencia de las empresas de la industria láctea de otros estados al obligarlas a incurrir en mayores costos. Se encontró que el promedio del aumento del precio de la leche bronca procedente de otros estados fue del 4% al 9% con respecto a la leche adquirida en el estado Chihuahua, lo que equivaldría, a partir de un sobre precio estimado de 22 centavos por litro, a un daño de al menos 279 millones 879 mil pesos en el bienestar social, entre abril de 2017 y abril de 2018.

A partir de la publicación del Dictamen preliminar, se continuará con el procedimiento de investigación para que, en su momento, el Pleno de la Comisión emita una resolución al respecto. La siguiente etapa corre a cargo de la Secretaría Técnica, ante la cual las personas con interés jurídico podrán presentar sus pruebas y alegatos.

⁴¹ La versión pública del extracto del dictamen preliminar se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/11/IEBC_002_2017_DictamenPreliminar.pdf

DECLARATORIAS DE CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA

La COFECE cuenta con atribuciones para resolver u opinar sobre cuestiones de competencia efectiva o existencia de poder sustancial en los mercados. Al recibir una solicitud, la Autoridad Investigadora inicia el procedimiento de acuerdo con los artículos 68 y 69 de la Ley. En el cuarto trimestre de 2018 la Comisión no recibió alguna solicitud de este procedimiento. Del periodo anterior no había solicitudes pendientes.

Tabla II.9 Declaratorias sobre condiciones de competencia efectiva	
Cuarto trimestre de 2018	
Tipo de asunto	Total
Etapa I: proceso de investigación	
Investigaciones pendientes del periodo anterior ^{a,b}	1
Investigaciones iniciadas	0
Por solicitud	0
De oficio	0
Investigaciones concluidas	0
Cierre del expediente	0
Dictamen preliminar emitido	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	1
Etapa II: proceso de instrucción	
Procedimientos en etapa II pendientes al inicio del periodo	0
Dictamen preliminar emitido	0
Procedimientos en etapa II concluidos	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	0
Fuente: COFECE.	
Notas:	
<p>a. Con fundamento en el artículo 94, fracción III de la LFCE, una vez concluida la investigación, si se encuentran elementos para determinar que no existen condiciones de competencia efectiva en el mercado investigado, la Autoridad Investigadora emitirá, dentro de los 60 días siguientes a la conclusión de la investigación, un dictamen preliminar. En caso contrario, la Autoridad Investigadora propondrá al Pleno el cierre del expediente. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.</p>	
<p>b. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos</p>	
<p>c. Expedientes pendientes en Etapa I: DC-003-2018 (Transporte ferroviario dde carga de químicos y/o petroquímicos en el sur de Veracruz).</p>	

Una vez iniciada la investigación, la Autoridad Investigadora cuenta con hasta 90 días hábiles para analizar las condiciones de competencia, después de ese lapso se podría emitir un dictamen preliminar, como se indica en la fracción V, del artículo 96 de la LFCE. En su caso, las condiciones de competencia efectiva en el mercado materia de la Declaratoria habrán de sustentarse en el dictamen preliminar. En consecuencia, ese procedimiento no debe entenderse como un prejuzgamiento sobre la inexistencia de condiciones de competencia efectiva en el mercado materia de la Declaratoria.

En el cuarto trimestre, no se inició alguna investigación sobre existencia de condiciones de competencia efectiva, sin embargo, hay una investigación en proceso desde el trimestre anterior (ver Tabla II.9).

3

Defensa de la legalidad de las actuaciones de la Comisión

- El Poder Judicial de la Federación (PJF) concluyó 12 juicios de amparo indirecto, de los cuales 91.7% confirmó la legalidad de las actuaciones de la COFECE.
- El PJF negó el amparo promovido por un agente económico en contra de la resolución que lo sanciona por la comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado del servicio de taxi con origen y destino al AICM.
- El PJF negó el amparo a dos agentes económicos en contra de la resolución que los sanciona por omitir notificar una concentración.

Una de las actividades sustantivas más importantes de la Comisión para defender los principios en materia de competencia económica y libre concurrencia es la emisión de resoluciones debidamente fundadas y motivadas. Para ello, se busca que las determinaciones de la COFECE sometidas a revisión ante el PJJ prevalezcan y sean cumplidas en beneficio de la sociedad.

DEFENSA DE LAS RESOLUCIONES ANTE EL PJJ

Las resoluciones de la COFECE se impugnan vía juicio de amparo indirecto conforme a los artículos 28 constitucional y 107, fracción IX de la Ley de Amparo. Estos juicios se tramitan ante Juzgados y Tribunales Especializados en Competencia Económica.^{42,43} Durante el cuarto trimestre de 2018, el PJJ resolvió 12 juicios de amparo indirecto interpuestos contra la COFECE en asuntos de competencia económica; de los cuales negó ocho amparos; no entró al estudio de fondo en tres asuntos, es decir los sobreseyó, y concedió un amparo.⁴⁴ Al cierre del periodo quedaron pendientes 202 juicios (ver Tabla III.1 y Gráfica III.1).

42 Se refiere a los Juzgados y Tribunales en Materia Administrativa, Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana.

43 Para mayor detalle del concepto de **juicio de amparo indirecto** ver Glosario.

44 **De los ocho amparos negados:** I. Un juicio con expediente JA-014-2017, el cual está vinculado a una sanción por prácticas monopólicas absolutas en el mercado de producción, distribución y comercialización de guantes de látex para cirugía y exploración, adquiridos por el sector salud (expediente de origen DE-024-2013-1). II. Un Juicio con expediente JA-833-2017, derivado de la sanción impuesta por la omisión de notificación de concentración cuando legalmente debió de hacerse (expediente de origen VCN-001-2017). III. Tres juicios con expedientes JA-294-2017, JA-017-2018 y JA-009-2018, mediante los cuales se impugnan las multas impuestas por la Comisión como medida de apremio (expedientes de origen CNT-049-2016, IEBC-001-2016 y DE-006-2015, respectivamente). IV. Un juicio con expediente JA-020-2018 el cual está relacionado a la resolución dictada por el Pleno de la Comisión, mediante la cual se acredita la responsabilidad de los agentes económicos involucrados e impone una multa por la comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de tortillas en el Estado de Jalisco (expediente origen DE-009-2016). V. Un juicio con expediente JA-031-2018, relacionado con la investigación y sanción por prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de productos de látex adquiridos por el sector salud en el territorio nacional (expediente de origen DE-024-2013), y VI. Un juicio con expediente JA-500-2017, relacionado con la resolución emitida por el Pleno de la COFECE, mediante la cual acredita y se sanciona una práctica monopólica absoluta en el mercado del servicio de autotransporte de pasajeros en la modalidad de taxi con origen y destino al AICM (expediente de origen DE-009-2014). **De los tres juicios sobreseyó:** I. Un juicio con expediente JA-017-2017, corresponde a la supuesta opinión emitida en el proyecto de convocatoria de licitación número LA-019GYR047-E63-2016, para la adquisición de material de curación de látex. II. Dos juicios con expedientes JA-034-2018 y JA-042-2018 que derivan de la omisión de opinión respecto del anteproyecto del Acuerdo A/002/2018 "Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía modifica los Acuerdos Tercero y Cuarto del Acuerdo A/061/2017", con el cual se creó la metodología tarifaria para el suministro de Servicios Básicos, antes de su publicación en el sitio oficial de la Comisión Reguladora de Energía (CRE). **Del juicio de amparo otorgado:** Corresponde al juicio con expediente JA-013-2015, relacionado con la visita de verificación realizada en el marco de la investigación por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de huevo en el territorio nacional (expediente de origen IO-004-2015).

Tabla III.1 Juicios de amparo indirecto^a

Cuarto trimestre de 2018

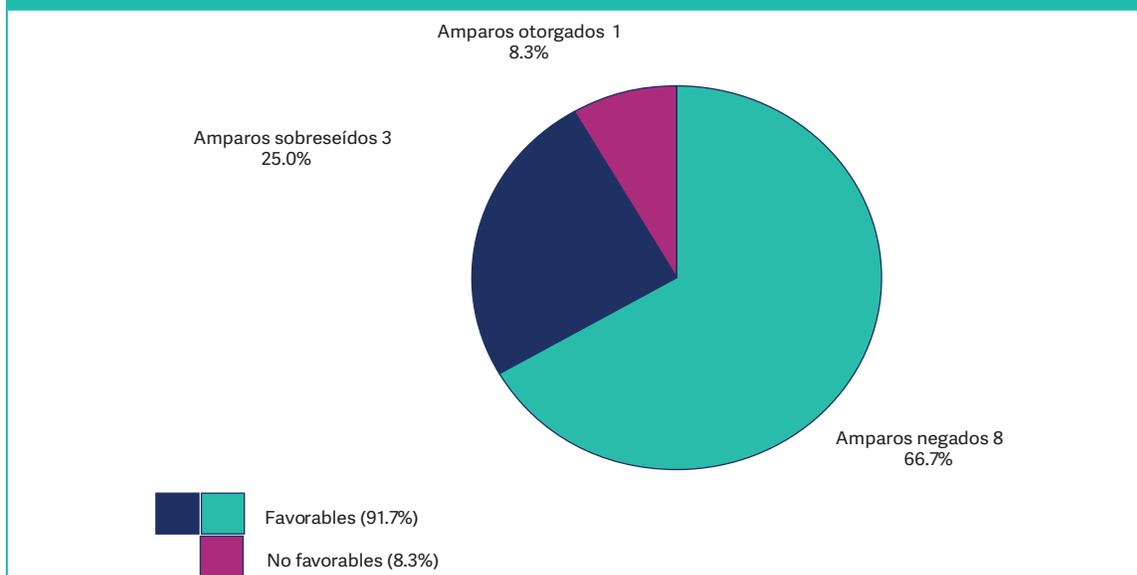
Tipo de asunto	Total
Pendientes al inicio del periodo	164
Ingresados en el periodo	51
Asuntos concluidos por el Poder Judicial de la Federación ^b	13
Amparos resueltos	12
Amparos sobreseídos ^c	3
Amparos negados	8
Amparos otorgados ^c	1
Otros asuntos	1
Demandas desechadas y asuntos que no son competencia de la COFECE ^c	0
Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad ^c	1
Pendientes para el siguiente periodo	202
Primera Instancia	154
Ante Juzgados de Distrito	154
Segunda Instancia	48
Ante Tribunales Colegiados de Circuito	30
Ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	8
Amparos en cumplimiento ^c	10

Fuente: COFECE.

Notas:

- a.** Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas en informes previos debido a que la notificación del fallo del PJF recibida por la COFECE pudo darse de manera posterior al reporte de la información. Asimismo, es posible que existan recursos que sean acumulados por tratarse de un mismo asunto. De esta manera, en cada periodo se realiza la validación y, en su caso, corrección de las cifras. Al cierre del tercer trimestre de 2018, se reportaron 250 asuntos pendientes por resolver, de los cuales 164 corresponden a asuntos en materia de competencia y los 86 restantes están relacionados con el incremento en el precio de la gasolina, notarios o asuntos administrativos. Ver Apéndice, Tabla A.7.
- b. Expedientes** Primer Tribunal Especializado, toca R.A. 159/2017; Juzgado Octavo en Materia Administrativa en la Ciudad de México, expediente 719/2018; Segundo Tribunal Especializado, toca R.A. 93/2018; Primer Juzgado Especializado, expediente 223/2018; Juzgado Séptimo en Materia Administrativa en el Estado de México, expediente 714/2018; Primer Juzgado Especializado, expediente 1618/2015; Primer Juzgado Especializado, expediente 1211/2017; Primer Juzgado Especializado, expediente 169/2018; Primer Juzgado Especializado, expediente 1496/2017; Juzgado Segundo en Materia Administrativa en la Ciudad de México, expediente 436/2018; Segundo Juzgado Especializado, expediente 141/2018; Primer Tribunal Especializado, toca R.A. 90/2018, Segundo Tribunal Especializado, toca: R.A. 103/2018.
- c.** Para mayor detalle de los conceptos de **demanda desechada, juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad, sobreseimiento en el juicio de amparo, amparo otorgado y amparo en cumplimiento** ver Glosario.

Gráfica III.1 Juicios de amparo indirecto^a
Cuarto trimestre de 2018



Fuente: COFECE.

Notas:

a. Para el periodo octubre-diciembre de 2018, **91.7% de los juicios de amparo en asuntos de competencia económica resueltos por el PJF confirmaron la legalidad de las resoluciones emitidas por la COFECE**. Este porcentaje resulta de los juicios en los que el amparo fue negado y sobreseído respecto del total de juicios concluidos. Las demandas desechadas o aquellas que no son competencia de la Comisión, no se toman en cuenta en el porcentaje antes mencionado.

Además, el PJF sobreseyó seis Juicios de amparo indirecto, los cuales están relacionados con el incremento al precio de la gasolina y temas administrativos.^{45,46}

A continuación, se presenta el resumen de dos de los juicios de amparo más relevantes que resolvió el PJF y defendió la COFECE durante el cuarto trimestre del año.

Amparo negado a MONEX y HSBC en contra de la sanción que les impuso la Comisión por omitir notificar una concentración que legalmente debió hacerse.⁴⁷

El 21 de abril de 2016, el Pleno de la Comisión autorizó una concentración notificada por CIM Group Acquisition, HSBC México, Grupo Monex, entre otros; en los términos que fue presentada. Como resultado, el 2 de junio de 2016 los notificantes presentaron información para acreditar la operación; no obstante, la Secretaría Técnica de la COFECE señaló que no se acreditó la operación autorizada, al no haberse realizado por los agentes económicos autorizados.⁴⁸

En este sentido, el 10 de febrero de 2017 la Secretaría Técnica inició un procedimiento de verificación del cumplimiento de la obligación de notificar una concentración que legalmente debió hacerse.⁴⁹ Procedimiento que resultó en una sanción para Monex, HSBC y otros agentes económicos por cerrar y formalizar una concentración que no tenía autorización de la COFECE.

45 Estos casos se relacionan con la OPN-013-2016 para que la Comisión Reguladora de Energía emita los acuerdos o el cronograma de flexibilización para que durante 2017 y 2018 los precios al público de las gasolinas y el diésel sean determinados bajo condiciones de mercado. Para conocer el desglose del total de los asuntos, ver Apéndice, Tabla A.2.7.

46 Los juicios de amparo indirecto sobreseídos corresponden a los expedientes: JA-131-2017, JA-306-2017, JA-492-2017, JA-492-2017, JA-804-2017, JA-042-2018 y JA-048-2018..

47 Ver expediente de origen VCN-001-2017. La versión pública de la resolución está disponible en: <https://cofece.mx/cfcresoluciones/docs/Condiciones/V33/1/3827055.pdf>

48 Ver expediente CNT-009-2016. La versión pública de la resolución está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V4818/256/3058186.pdf>

49 Ver artículo 133, fracción I de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica.

Como resultado, tanto Monex como HSBC se inconformaron en contra de la Resolución a través de un juicio de amparo.⁵⁰ Esto, al considerar, entre otras cuestiones, que en la notificación de la concentración dentro del Convenio Marco se establecía que la adquisición podía realizarse a través de una “afiliada designada”, es decir, por una empresa que estuviera bajo el mismo control común que la empresa notificada como adquirente y no sólo por una empresa bajo el control directo o indirecto de esta última.

Derivado de lo anterior, el Juzgado Segundo Especializado en Competencia Económica resolvió negar el amparo, al corroborar que durante el proceso con expediente CNT-009-2016 los agentes económicos no informaron la intención de realizar la operación a través de una afiliada designada, ni se establece en el Convenio Marco lo que se entiende por afiliada designada.⁵¹

En segunda instancia, los agentes económicos interpusieron recurso de revisión, el cual se resolvió en el mismo sentido que en la instancia anterior. Con ello, tanto la resolución como la multa emitida por la Comisión quedaron firmes.⁵²

*Práctica monopólica absoluta en el mercado del servicio de taxi con origen o destino al AICM.*⁵³

El 24 de agosto de 2017 el Pleno de la Comisión sancionó a cinco agrupaciones de taxistas y a cuatro personas físicas por un total de 23.6 millones de pesos. Esto al comprobarse la existencia de un acuerdo entre las agrupaciones, con el objeto y efecto de fijar, elevar, concertar o manipular el precio al que se ofrecía el servicio de taxi desde o para el AICM.

Entre los agentes económicos sancionados se encuentra Nueva Imagen con una multa impuesta de 5 millones 234 mil pesos.⁵⁴ Inconforme con la resolución, Nueva Imagen interpuso un juicio de amparo que conoció y resolvió por turno el Juzgado Segundo Especializado de Distrito, mismo que negó el amparo.^{55 56}

La jueza corroboró que en el expediente de la Comisión se acreditaba la existencia de un acuerdo firmado entre concesionarios de taxi para contratar un despacho y realizar un estudio tarifario, con el objetivo de establecer las tarifas a cobrar por el servicio prestado hasta el año 2021. Asimismo, acreditó que la multa impuesta no resultaba excesiva o desproporcionada, entre otras consideraciones.

Como resultado, en segunda instancia el denunciante interpuso un recurso de revisión, el cual se resolvió en el mismo sentido que en la primera instancia, negando en definitiva el amparo y la protección de la justicia al denunciante.⁵⁷ Con ello, la multa impuesta por la Comisión a Nueva Imagen se mantiene firme.

50 Los expedientes correspondientes a los juicios de amparo interpuestos por Monex y HSBC son 1259/2017 y 1260/2017, respectivamente. Los cuales debido a su similitud fueron integrados en el expediente JA-833-2017.

51 Asimismo, la jueza de Distrito consideró lo establecido en la Guía para la Notificación de Concentraciones, donde se menciona que en el caso de las concentraciones que no sea factible para los notificantes informar la estructura final de la concentración podrán notificarla al momento de acreditar la operación; sin embargo, el supuesto no aplica cuando en la estructura final participen agentes económicos distintos a los relacionados en la notificación de concentración.

52 El recurso de revisión interpuesto ante el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito, en materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica quedó registrado con el número de toca: R.A., 93/2018.

53 Para más información, ver expediente DE-009-2014. La versión pública del expediente está disponible en: <https://www.cofece.mx/cfcre resoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V233/0/3915851.pdf>

54 Agente económico: Transportación Terrestre Nueva Imagen, AC..

55 El amparo corresponde al juicio con expediente número 1360/2017.

56 Se refiere al Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones.

57 Se refiere al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones. El asunto quedó tramitado con el número Toca R.A 103/2018.

4

La competencia económica en la agenda pública

- La Comisión emitió una opinión sobre las modificaciones propuestas a la LTOSF y a la LIC en materia de comisiones bancarias, y recomienda el estudio detallado de cada una de las comisiones que pretende regular para no distorsionar la competencia en el sector.
- Se emitieron dos opiniones relacionadas con la iniciativa de Ley del Notariado para el estado de Veracruz y las reformas propuestas a la Ley de Obras Públicas y Ley de Adquisiciones del estado de Tabasco; sobre estas últimas, además de la opinión emitida, la Comisión recomendó a la Procuraduría General de la República (PGR) presentar una acción de inconstitucionalidad ante la SCJN, misma que se encuentra en trámite.
- La COFECE publicó el *Estudio sobre el impacto que tiene el poder de mercado en el bienestar de los hogares mexicanos*, el cual señala que los hogares mexicanos pagan un sobreprecio promedio de 98.23% por la existencia de poder de mercado.
- Los titulares de las autoridades de competencia de Canadá, Estados Unidos y México sostuvieron la reunión trilateral anual de agencias de competencia de América del Norte en la que discutieron sus respectivas agendas y temas prioritarios para la región como los retos de la economía digital y el balance entre regulación y competencia.

La Comisión lleva a cabo diversas acciones para contribuir al cumplimiento de su cuarto objetivo institucional “*Posicionar la competencia económica en la agenda pública*”. Estas acciones se enfocan en promover cuatro líneas de trabajo: evaluar documentos normativos en relación con su impacto en materia de competencia, así como elaborar y publicar documentos de abogacía; fortalecer la presencia y discusión de los temas de competencia económica en medios de comunicación masiva; colaborar activamente con actores nacionales e internacionales; y colocar a la COFECE como referente en materia competencia económica en el ámbito internacional.

MARCOS REGULATORIOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS FAVORABLES A LA COMPETENCIA ECONÓMICA

Con el objetivo de promover ordenamientos jurídicos a favor de la competencia, durante el cuarto trimestre de 2018, la Comisión analizó diversas disposiciones y emitió tres opiniones sobre regulaciones que imponen obstáculos a los principios de competencia y libre concurrencia. Asimismo, como parte de sus esfuerzos para fomentar la cultura de la competencia, la COFECE dio a conocer el *Estudio sobre el impacto que tiene el poder de mercado en el bienestar de los hogares*.

Emisión de opiniones respecto de marcos normativos

De conformidad con el artículo 12 de la LFCE, la Comisión cuenta con la facultad para emitir opiniones respecto de leyes, reglamentos, acuerdos, anteproyectos de disposiciones u otros actos administrativos, a petición de parte o cuando considere que puedan tener efectos contrarios a la libre concurrencia y competencia.⁵⁸

En el periodo reportado, la Comisión analizó 20 documentos normativos, 17 de los cuales fueron realizados en el marco del convenio suscrito con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), de los tres restantes se emitió opinión sobre regulaciones las que se les detectaron problemas en materia de competencia económica (ver Tabla IV.1).

⁵⁸ Con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.

Tabla IV.1 Análisis regulatorios
Cuarto trimestre de 2018

Análisis realizados a regulaciones	Número
Total de análisis realizados	20
Análisis a regulaciones en el marco del convenio COFECE-CONAMER ^a	17
Regulaciones con sentido neutral	17
Regulaciones con sentido contrario a la competencia ^b	0
Otros análisis en materia de regulación ^c	3
De oficio	3
A petición de parte	0
Opiniones emitidas^d	
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE	3 ^e
Opiniones emitidas en el marco del convenio COFECE-CONAMER	0
Opiniones de oficio o a petición de parte	3
<p>Fuente: COFECE.</p> <p>Notas:</p> <p>a. Los análisis a proyectos de regulación en el marco del convenio COFECE-CONAMER se clasifican en dos categorías de acuerdo con el impacto que la normativa analizada tendrá en materia de competencia económica: con un sentido neutral en términos de competencia y con un sentido contrario a la competencia. Para conocer a detalle cada categoría, ver Glosario.</p> <p>b. Incluye el envío de consideraciones y la emisión de opiniones, de acuerdo con lo establecido en el convenio COFECE-CONAMER, el cual se encuentra disponible en: https://cofece.mx/wp-content/uploads/2017/12/convenio_mod_cofece-cofemer_30052016.pdf</p> <p>c. Incluye los análisis sobre leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas que fueron analizadas de oficio por la COFECE o a solicitud de parte.</p> <p>d. El resultado de los análisis a regulaciones, leyes, iniciativas u otros en los que la COFECE detecte que hay efectos anticompetitivos son opiniones emitidas por el Pleno de la COFECE con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.</p> <p>e. Los expedientes de las opiniones emitidas son: OPN-008-2018 (Ley de notariado en Veracruz), OPN-009-2018 (Ley de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestaciones en Tabasco) y OPN-011-2018 (Provisión de servicios financieros y bancarios).</p>	

Opinión sobre la reforma a la Ley de Obras Públicas y Ley de Adquisiciones del estado de Tabasco⁵⁹

El 12 de octubre de 2018 el Pleno de la COFECE emitió opinión sobre los posibles efectos del Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios, ambas del estado de Tabasco, en el proceso de competencia y libre concurrencia en las contrataciones de obra pública, bienes, arrendamientos y prestación de servicios en esa entidad.

Las modificaciones propuestas tienen por objetivo establecer mecanismos que simplifiquen la contratación de servicios u obras de magnitud relevante por su costo, complejidad técnica o impacto social relacionadas con inversión o proyectos de empresas productivas del estado mexicano, para permitir su desarrollo con mayor rapidez.

⁵⁹ Expediente OPN-009-2018 se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCRResoluciones/docs/Opiniones/V83/0/4484982.pdf>

La COFECE identificó dos elementos del decreto que resultan contrarios a la competencia y libre concurrencia en las contrataciones públicas del estado de Tabasco:

- Amplía los supuestos de excepción a los procedimientos de licitación o concurso público mediante fórmulas genéricas, lo cual favorece la discrecionalidad en la asignación de contratos, rompe con las buenas prácticas nacionales e internacionales en la materia y reduce las ventajas que genera la competencia en términos de mejores condiciones de precio, calidad, cantidad y variedad de los bienes o servicios contratados.⁶⁰
- Elimina las referencias a la legislación de obras y adquisiciones respecto a los montos máximos permitidos para la contratación por invitación restringida o por adjudicación directa. Lo cual podría facilitar la contratación por métodos no competidos de obra, bienes o servicios sin importar la magnitud del recurso público requerido.

La Comisión señaló que las excepciones a la licitación pública deben responder a casos específicos, claros, objetivos, transparentes y delimitados, en los que exista una racionalidad que lo justifique. Además, la dependencia o entidad contratante está obligada a acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones de contratación en beneficio de la sociedad. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los artículos 28 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución o CPEUM). Por lo que, el proyecto de decreto pone en riesgo el aprovechamiento eficiente de los recursos públicos y, de entrar en vigor, afectaría de manera grave el proceso de libre concurrencia y competencia en las contrataciones de obra pública, bienes, arrendamientos y prestación de servicios en el estado de Tabasco.

Por lo anterior, el Pleno de la Comisión resolvió que las disposiciones contenidas en el decreto son contrarias al proceso de competencia y libre concurrencia en la contratación de obras y adquisiciones públicas, por lo que se sugiere al Gobernador del estado de Tabasco que, en ejercicio de las facultades que la Constitución del Estado le otorga, remita el decreto al Congreso del estado con las observaciones vertidas en la opinión.

El 26 de septiembre de 2018, el Congreso del Estado de Tabasco aprobó el decreto en los términos presentados por el Poder Ejecutivo, los cuales no toman en consideración las recomendaciones realizadas por la COFECE. Por ello, la Comisión hizo del conocimiento de la PGR la posible contradicción entre lo establecido en el decreto emitido y lo señalado en los artículos 28 y 134 de la CPEUM.⁶¹ En consecuencia, la PGR promovió ante la SCJN una acción de inconstitucionalidad en contra del decreto aprobado, la cual se encuentra pendiente de resolución.^{62, 63}

60 Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (2010). *Roundtable on collusion and corruption on public procurement*. P.204. OCDE. Disponible en: <https://www.oecd.org/daf/competition/cartels/46235884.pdf>

61 Con fundamento en los artículos 95, párrafos segundo y tercero de la LFCE y los artículos 5, fracción XXX y 36, fracción IV del Estatuto Orgánico de la COFECE.

62 Con fundamento en el artículo 105, fracción II de la CPEUM.

63 La acción de inconstitucionalidad presentada por la PGR fue admitida por la SCJN, registrada bajo el número de expediente 99/2018 y turnada para su resolución a la Ponencia del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo.

Opinión sobre la Iniciativa que crea la Ley del Notariado para el estado de Veracruz⁶⁴

El 24 de octubre de 2018, la Comisión emitió opinión sobre la Iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual tiene como objeto la profesionalización del notariado veracruzano, la autorregulación reglamentada y supervisada eficientemente; así como el combate responsable y frontal a la corrupción, a la competencia desleal y la mala práctica notarial.⁶⁵

Derivado del análisis realizado, la COFECE identificó que la Iniciativa impone barreras a la libre competencia y competencia económica, ya que establece disposiciones que afectan la entrada y disminuyen los incentivos de los notarios para competir. Por lo que emitió una serie de recomendaciones (ver Esquema IV.1).

Esquema IV.1 Resumen de los elementos contrarios a la competencia y recomendaciones emitidas a la iniciativa de Ley del Notariado para el estado de Veracruz

Elementos contrarios a la libre competencia y competencia económica de la iniciativa

- Limita arbitrariamente al número de notarios existentes en el estado a un notario por cada 40 mil habitantes;
- Otorga la posibilidad al ejecutivo estatal para designar y suprimir discrecionalmente patentes notariales o a petición del Colegio de Notarios, el cual está integrado por los notarios en funciones quienes podrían limitar la creación de nuevas notarías;
- Prohíbe a los notarios cobrar menos de lo establecido por la ley, lo que disminuiría el bienestar social al evitar que los consumidores accedan a precios menores por efecto de la competencia; y
- Limita el libre ejercicio de las funciones notariales entre regiones al sancionar a los notarios que excedan el número de actos permitidos al año fuera de su adscripción, lo que restringe las alternativas de los usuarios en accesibilidad, oportunidad, precio y calidad.

Recomendaciones emitidas

- Ajustar el número y localización de notarios de acuerdo con las necesidades de la población (es decir, que los notarios que acrediten las calificaciones necesarias entren al mercado y se instalen donde consideren hay necesidad de sus servicios);
- Eliminar el poder que el Colegio de Notarios tendría para influir en el proceso de ingreso a la función notarial;
- Dar libertad a los notarios para decidir sobre cuándo y en qué medios publicitar sus servicios; y
- Establecer aranceles máximos a los servicios con el fin de que los notarios puedan competir entre sí y ofrecer mejores condiciones de precio y servicios.

Fuente: COFECE.

La COFECE consideró que la Iniciativa podría disminuir el bienestar de la sociedad al impedir la libre competencia de los servicios notariales y evitar que los consumidores recurran al notario que mejor les convenga. Asimismo, la Comisión señaló que varios estados cuentan con marcos normativos que limitan la competencia en este sector. Por

64 Expediente OPN-008-2018 se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Opiniones/V87/1/4513633.pdf>

65 La Iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave puede consultarse en: <http://www.legisver.gob.mx/gaceta/gacetaLXIV/AnexoAGaceta106.pdf>

lo que, de aprobarse la Iniciativa sin modificaciones, el estado de Veracruz contaría con una de las leyes con mayores restricciones al libre ejercicio de la función notarial a nivel nacional.

Por ello, el 24 de octubre de 2018, el Pleno de la Comisión resolvió que la Iniciativa establece restricciones o barreras contrarias a la competencia económica y libre concurrencia, por lo que sugirió atender las recomendaciones emitidas.

Opinión sobre la iniciativa para adicionar disposiciones a leyes en materia de comisiones bancarias⁶⁶

El 21 de noviembre de 2018, la COFECE emitió una opinión sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y de la Ley de Instituciones de Crédito en materia de comisiones bancarias por considerar que algunas de sus disposiciones podrían afectar las condiciones de competencia y libre concurrencia en la provisión de servicios financieros y bancarios.⁶⁷

Publicación de documentos de abogacía y materiales de difusión

La Comisión estableció como una de sus líneas estratégicas de largo plazo, promover los principios de competencia económica por medio de la publicación de documentos de abogacía y materiales de difusión. Con estos documentos, la COFECE busca contribuir a la discusión y el conocimiento de los beneficios de la competencia.

En octubre de 2018, la COFECE dio a conocer el documento *Poder de Mercado y Bienestar Social*, el cual contiene el Estudio sobre el impacto que tiene el poder de mercado en el bienestar de los hogares, elaborado por el Doctor Andrés Aradillas López, profesor asociado del Departamento de Economía de la Universidad Estatal de Pensilvania.⁶⁸ Este documento actualiza el trabajo titulado *Estudio de los efectos distributivos y espaciales de las empresas con poder de mercado en México*, realizado en 2008 por el Doctor Carlos Urzúa.

En el documento, el poder de mercado se entiende como la persistencia de niveles de precios superiores a los de un ambiente competido y a la capacidad de una empresa para retener a sus clientes debido a que tiene pocos o ningún competidor. En consecuencia, el consumidor paga el sobreprecio o prescinde del bien o servicio que necesita. Lo anterior, representa una pérdida de bienestar en los hogares e impacta el poder adquisitivo de las familias.

Por tanto, identificar sectores donde existe evidencia de poder de mercado y medir la pérdida de bienestar de los hogares asociada a este, son acciones relevantes para prevenir e investigar las prácticas anticompetitivas, así como para eliminar las barreras a la competencia y libre concurrencia.

El documento tiene como objetivo identificar el impacto del poder de mercado en el bienestar de los hogares mexicanos en 12 categorías de productos de consumo básico generalizado (tortilla de maíz, pan, pollo y huevo, carne de res, carnes procesadas, lácteos, frutas, verduras, bebidas no alcohólicas, medicamentos, transporte foráneo de pasajeros y materiales de construcción). Para realizar las estimaciones se consideraron 46 ciudades del país, distribuidas en ocho regiones geográficas y se utilizaron datos de

66 Expediente OPN-011-2018 se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Opiniones/V90/0/4543419.pdf>

67 Para más información consultar el artículo *Comisiones bancarias: para problemas distintos, soluciones diferentes*, el cual se encuentra en la página 17 del presente informe.

68 El documento completo se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/10/Libro-CPC-PoderyBienestar-ver4.pdf>

la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares y de los Censos Económicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Los resultados del estudio confirman que el poder de mercado impacta negativamente el bienestar de los hogares. A continuación, se presentan algunas de las conclusiones del documento:

- En promedio, los hogares mexicanos pagan un sobreprecio de 98.23% por la existencia de poder de mercado.
- Las familias mexicanas destinan, en promedio, 15.7% de su ingreso al pago del sobreprecio por la presencia de poder de mercado en los mercados analizados.
- El impacto es mayor en los hogares de menores ingresos, cuya pérdida es 4.42 veces mayor respecto a lo que pierden las familias con más recursos.
- Se acentúa la desigualdad por región geográfica: la región suroeste del país ve reducido su bienestar 47% más que la región noroeste.

PRESENCIA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA

Como parte de los esfuerzos realizados para posicionar el tema de competencia económica en la agenda pública, la COFECE sostiene una relación activa con los representantes de los medios de comunicación; publica comunicados de prensa con información relevante sobre su actuación; da seguimiento a noticias relacionadas con su labor e interactúa constantemente con la sociedad a través de sus redes sociales.

Durante el último trimestre de 2018, la COFECE emitió 20 comunicados de prensa.⁶⁹ Entre la información difundida se encuentra el aviso de inicio de una investigación por posibles prácticas monopólicas absolutas en el mercado de fichaje de jugadores de fútbol, el cual generó un alto impacto en los medios de comunicación. Otras notas relevantes fueron: la conmemoración de los 25 años de competencia en México; la sanción impuesta a diversas empresas de traslado de valores; la opinión emitida para regular comisiones bancarias y la publicación del documento *Poder de Mercado y Bienestar Social*, el cual incluye el *Estudio sobre el impacto que tiene el poder de mercado en el bienestar de los hogares*. A continuación se enlistan los comunicados emitidos en el periodo reportado (ver Tabla IV.2).⁷⁰

Tabla IV.2 Comunicados de prensa emitidos por la COFECE Cuarto trimestre de 2018	
Publicación^a	Comunicado de prensa
1 de octubre	Designa COFECE a David Lamb de Valdés como Titular de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales
04 de octubre	COFECE multa a Villacero por incumplir con una parte de las condiciones que le fueron impuestas para autorizar una concentración
08 de octubre	25 años de la autoridad de competencia en México a favor de los mercados y los consumidores
09 de octubre	<i>Global Competition Review</i> eleva la calificación de COFECE a tres estrellas y media
12 de octubre	COFECE da a conocer Estudio sobre el impacto que tiene el poder de mercado en el bienestar de los hogares mexicanos

⁶⁹ Los comunicados de prensa se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/prensa/>

⁷⁰ En el capítulo I del presente informe se puede consultar la lista de los avisos de inicio de investigaciones publicados en el DOF.

Tabla IV.2 Comunicados de prensa emitidos por la COFECE

Cuarto trimestre de 2018

Publicación ^a	Comunicado de prensa
15 de octubre	El Decreto que reforma las leyes de obras públicas y adquisiciones de Tabasco violenta los principios constitucionales de libre competencia: COFECE
16 de octubre	Por investigación de COFECE, Moench Coöperatif y Luis Doporto Alejandro restaurarán la competencia en mercado farmacéutico
22 de octubre	Emplaza COFECE a diversos agentes económicos por posibles prácticas monopólicas absolutas en el mercado de cepillos dentales que adquiere el sector salud en territorio nacional
24 de octubre	COFECE impone compromisos para restaurar la competencia en el mercado de la producción y promoción de espectáculos en vivo, operación de centros para espectáculos en vivo y venta automatizada de boletos
26 de octubre	COFECE investiga posibles barreras a la competencia y/o presencia de insumos esenciales en el sistema de pagos con tarjeta
31 de octubre	Iniciativa de Ley de Notariado de Veracruz es contraria a la competencia y libre concurrencia
31 de octubre	Anuncian a los ganadores de la categoría Cartel Socioeconómico de la 15 Bienal Internacional de Cartel en México
07 de noviembre	COFECE investiga posibles prácticas monopólicas absolutas en el mercado de fichaje de jugadores de fútbol ^b
08 de noviembre	Discuten agencias de competencia de Norteamérica la agenda de competencia en la región
09 de noviembre	COFECE emplaza a agentes económicos por posibles prácticas monopólicas absolutas en el mercado de tortilla de maíz en Palenque, Chiapas
13 de noviembre	COFECE sanciona empresas de traslado de valores por acordar precios y segmentar el mercado
26 de noviembre	Emite COFECE recomendaciones a Iniciativa para regular comisiones bancarias
29 de noviembre	COFECE emplaza a agente económico por posibles prácticas monopólicas relativas en el mercado de sal
30 de noviembre	Determina posibles barreras a la competencia en el suministro de leche bronca a la industria láctea de Chihuahua
18 de diciembre	COFECE obtiene certificado de bronce en igualdad laboral y no discriminación

Fuente: COFECE.

Notas:

a. Los comunicados de prensa se pueden consultar en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/prensa/>**b.** Este comunicado generó 59.82% de las notas del mes de noviembre.

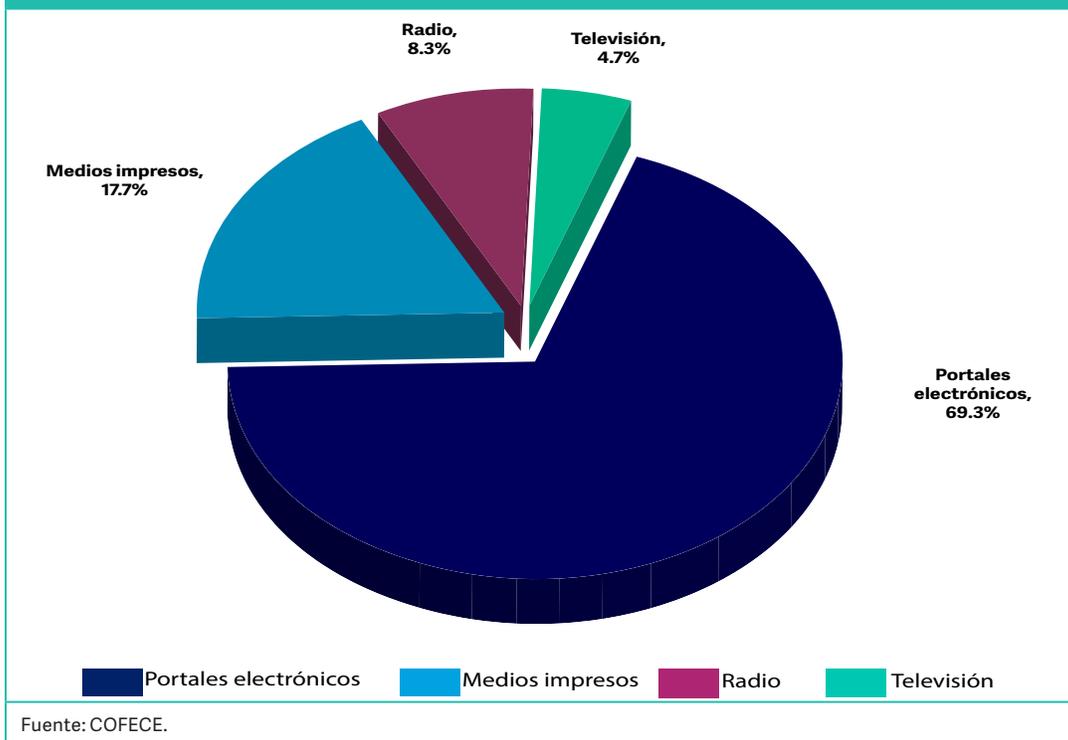
De manera adicional, la COFECE da seguimiento al impacto de sus acciones en los medios de comunicación. Durante los meses de octubre a diciembre, se registraron más de 4 mil 983 menciones en distintos medios, lo cual representa un aumento de 77% respecto al cuarto trimestre de 2017 (ver Tabla IV.3 y Gráfica IV.1).

Tabla IV.3 Impacto de la COFECE en medios de comunicación
Cuarto trimestre de 2018

Medios de comunicación	Número de menciones registradas		Variación respecto al cuarto trimestre de 2017	
	Cuarto trimestre de 2017	Cuarto trimestre de 2018	Absoluta (número de menciones)	Relativa (%)
Portales electrónicos	2,098	3,452	1,354	64.54
Medios impresos	468	881	413	88.25
Radio	180	416	236	131.11
Televisión	59	235	176	298.31
Total	2,805	4,984	2,179	77.68

Fuente: COFECE.

Gráfica IV.1 Distribución de las menciones de temas de la COFECE en medios de comunicación
Cuarto trimestre de 2018



La COFECE mantiene una presencia constante en redes sociales con el objetivo de comunicarse con distintos públicos y dar a conocer los temas más relevantes de competencia económica. En relación con la cuenta oficial de Twitter, la Comisión registró un aumento de 1,852 seguidores y 10,201 menciones respecto al tercer trimestre del año, lo que representa un aumento de 11.9% y 207.55% respectivamente (Tabla IV.4).⁷¹

⁷¹ El término de impresiones potenciales hace referencia a la estimación del número de veces que los seguidores de la cuenta de Twitter de la COFECE vieron alguno de sus tuits.

Tabla IV.4 Desempeño de la COFECE en Twitter

Cuarto trimestre de 2018

Acciones	Resultados de la actividad de la COFECE en Twitter		Variación respecto al tercer trimestre de 2018	
	Tercer trimestre de 2018	Cuarto trimestre de 2018	Absoluta (número)	Relativa (%)
Seguidores de la COFECE en Twitter	15,560 ^a	17,412 ^b	1,852	11.90
Tuits enviados por la Comisión	322	371	49	15.22
Retuits	2,445	2,485	40	1.64
Tuits distinguidos como "me gusta"	2,899	3,680	781	26.94
Menciones	4,915	15,116	10,201	207.55
Impresiones potenciales ^c	688,500	871,300	182,800	26.55

Fuente: COFECE, con base en datos arrojados por la herramienta *Twitter Analytics*.

Notas:

a. Datos acumulados al cierre del tercer trimestre de 2018.

b. Datos acumulados al cierre del cuarto trimestre de 2018.

c. El término de impresiones potenciales hace referencia a la estimación del número de veces que los seguidores de la cuenta de Twitter de la COFECE vieron alguno de sus tuits.

COLABORACIÓN CON OTROS ACTORES

La Comisión realiza actividades para promover el conocimiento y la adopción de la cultura de la competencia, dirigidas a distintos públicos y sectores de la sociedad. Así, en el cuarto trimestre de 2018, la COFECE formalizó instrumentos jurídicos de cooperación, concluyó premios de promoción a la competencia y llevó a cabo diversas capacitaciones, conferencias y eventos, dentro de los que se encuentra el evento conmemorativo por los 25 años de la autoridad de competencia en México.

Sector público

El 16 de octubre de 2018, la CRE y COFECE formalizaron un convenio marco de colaboración que actualiza y sustituye el instrumento jurídico suscrito el 8 de mayo de 2002.⁷² Este acuerdo tiene como objetivo definir las bases y términos para el desarrollo conjunto de actividades de cooperación como la formación y especialización de recursos humanos, el intercambio y uso de información, el desarrollo de proyectos de investigación y publicaciones, la realización de consultas no vinculantes y apoyos técnicos y tecnológicos en temas de interés común.

Sector privado

En el periodo reportado, la Comisión realizó cuatro presentaciones con empresarios, organismos empresariales y asociaciones de abogados en los estados de Oaxaca y Veracruz. Lo anterior para dar seguimiento a las estrategias de difusión del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones y del Sistema de Notificación Electrónica de Concentraciones (SINEC).⁷³

72 El convenio suscrito entre COFECE y CRE se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/10/Edit_Convenio_COFECE_CRE.pdf

73 El Manual de uso del SINEC se encuentra disponible en https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/06/CNT-ConcentracionesA_web.pdf

El 29 de octubre de 2018, personal de la COFECE impartió una capacitación presencial y vía remota, dirigida a abogados no especializados en temas de competencia para dar a conocer la LFCE y las herramientas que facilitan su cumplimiento. A la capacitación asistieron 17 representantes de 10 diferentes despachos y se contó con la participación de 20 abogados por medio de la transmisión.

Asimismo, la Comisión impartió 11 capacitaciones técnicas para licitantes en procesos de contratación pública, por medio de las cuales explicó las implicaciones para las empresas al cometer conductas anticompetitivas en estos procedimientos, y las medidas de mitigación que pueden establecer para cumplir la LFCE. En este periodo, las capacitaciones realizadas se llevaron a cabo en los estados de Oaxaca, Morelos, Hidalgo, el Estado de México y la Ciudad de México.

Academia

Durante el cuarto trimestre de 2018, como parte de la campaña Embajadores COFECE, servidores públicos de la Comisión difundieron los beneficios de la competencia en sus universidades de origen por medio de presentaciones sobre política de competencia económica y su labor en la institución. Estas sesiones se desarrollaron en el Instituto Politécnico Nacional, la Escuela Libre de Derecho, el Tecnológico de Monterrey, Campus Monterrey y el Instituto Tecnológico Autónomo de México.

Además, la Comisión impartió conferencias sobre competencia económica a 54 estudiantes de la Facultad de Economía de la Universidad Veracruzana y de la Facultad de Derecho de la Universidad Anáhuac, Campus Xalapa.

Periodistas

En el trimestre reportado, la Comisión finalizó la segunda edición del Premio COFECE de Periodismo. El jurado falló el día 19 de diciembre de 2018 y la premiación se realizará en el transcurso de 2019. Los dos trabajos ganadores fueron publicados en el medio *Mexicanos contra la corrupción y la impunidad*:

- Primer lugar: *El Rey de los medidores*, de Thelma Gómez Durán.⁷⁴
- Segundo lugar: *CapufeLeaks, contratos a la carta*, de Raúl Olmos.⁷⁵

Adicionalmente, la COFECE otorgó tres menciones honoríficas:

- *Huele a monopolio*, de los autores Elizabeth Rosales y Marco Tulio Castro, publicado en Newsweek Baja California;⁷⁶
- *Pagar más por lo mismo, medicamentos genéricos e innovadores*, elaborado por Amapola Nava, de la Agencia Informativa Conacyt;⁷⁷
- *Monopolio transportista con aval del gobierno*, escrito por Jorge Carrasco, de la revista Proceso.⁷⁸

74 El reportaje se encuentra disponible en: <https://contralacorrupcion.mx/web/elreydelosmedidores/index.html>

75 El reportaje se encuentra disponible en: <https://contralacorrupcion.mx/web/capufeleaks/#contratos>

76 El reportaje se encuentra disponible en: <https://newsweekespanol.com/2018/05/huele-a-monopolio/>

77 El reportaje se encuentra disponible en:

<http://www.conacytprensa.mx/index.php/ciencia/salud/20523-patentes-y-medicamentos-el-lucrativo-mercado-de-la-salud>

78 El reportaje se encuentra disponible en: <https://www.proceso.com.mx/548049/monopolio-transportista-con-aval-del-gobierno>

Sociedad

El 8 de octubre, la Comisión y el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) llevaron a cabo un evento conmemorativo por los 25 años de la autoridad de competencia en México, con el tema *Competencia: motor de crecimiento*. Al evento asistió el entonces Presidente de la República, Enrique Peña Nieto. Además, se contó con la presencia de actores clave y expertos nacionales e internacionales como Eduardo Pérez Motta, excomisionado presidente de la extinta Comisión Federal de Competencia (COFECE); William Kovacic, expresidente de la FTC, de los Estados Unidos; Andrew Wyckoff, director de ciencia, tecnología e innovación de la OCDE.

En el encuentro se desarrollaron tres mesas de reflexión en las que se discutieron temas como la historia de la autoridad de competencia en México, su agenda 2018-2024, las perspectivas hacia el futuro y los retos en los sectores prioritarios. Los especialistas coincidieron en la necesidad de dar continuidad y fortalecer la política de competencia, para contribuir al desarrollo de la economía y que la sociedad cuente con bienes y servicios en mejores condiciones de precios, calidad y accesibilidad. Al respecto, la Comisión realizó un documental en colaboración con Canal Once y publicó un documento de memoria del evento.^{79, 80}

Esquema IV.3 Historieta *Serpientes y escaleras de la competencia*



Fuente: COFECE.

Notas:

a. El documental se encuentra disponible en: <https://youtu.be/b50wHtYap2l>

En el marco de la 15° edición de la Bienal Internacional de Cartel de México (BICM), la COFECE fungió como co-convocante de la categoría D *Cartel Socioeconómico* con el tema *Cancha pareja para emprender y competir*. En esta edición, el jurado estuvo integrado por expertos nacionales e internacionales que evaluaron los 404 carteles recibidos provenientes de 28 estados de la República Mexicana y de 22 países. El objetivo de la categoría fue comunicar que, cuando existe competencia, los emprendedores y las empresas pueden ofrecer sus bienes y servicios en un ambiente de igualdad de oportunidades y su éxito depende de su capacidad para atender los gustos, necesidades y posibilidades de los consumidores.

El 30 de octubre de 2018, la BICM llevó a cabo un evento, que contó con la participación de la COFECE, para dar a conocer a los ganadores del primer, segundo y tercer lugar, así como a una mención honorífica. Asimismo, los 32 carteles seleccionados como finalistas formaron parte de dos exhibiciones:

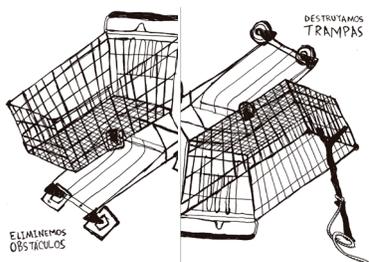
⁷⁹ La memoria del evento se puede consultar en:

<https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/12/Memoria-Competencia-Motor-de-crecimiento-incluyente-.pdf#pdf>

⁸⁰ El documental se encuentra disponible en: <https://youtu.be/b50wHtYap2l>

- La exposición de los carteles de la BICM en el Museo Franz Mayer, la cual estará abierta al público hasta febrero de 2019.
- La exposición de los carteles finalistas de la categoría D de la BICM, en el Complejo Cultural Universitario de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, abierta al público hasta el 13 de enero de 2019.

Esquema IV.3 Carteles ganadores de la Categoría D Cancha Pareja para emprender y competir de la Bienal Internacional de Cartel en México^a



Medalla de oro



Medalla de plata



Medalla de bronce

Fuente: COFECE.

Notas:

- Los carteles finalistas y ganadores se encuentran disponibles en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/11/COFECE-BICM_2018.pdf#pdf

Además, para difundir temas relacionados con la competencia económica y la labor de la COFECE en la sociedad, la Comisión publicó los siguientes materiales:

- Dos historietas sobre corrupción y regulación, y su efecto en la competencia económica.⁸¹
- Nueve videos que incluyen: un reporte mensual, un spot de TV sobre competencia y bienestar, un documental y ponencias sobre los 25 años de la autoridad de competencia en México, entre otros.⁸²
- Tres reportes mensuales, correspondientes al periodo octubre-diciembre de 2018, que detallan las actividades más relevantes de la Comisión.⁸³
- 12 boletines sobre noticias de competencia económica en el panorama internacional.⁸⁴

⁸¹ Las historietas están disponibles en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/#publicaciones-5>

⁸² Los videos se encuentran disponibles en: <https://www.youtube.com/user/CFCEconomica/videos>

⁸³ Los reportes mensuales están disponibles en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/#publicaciones-2>

⁸⁴ Los boletines internacionales están disponibles en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/#publicaciones-3>

Foros de discusión

La COFECE formó parte de diversos eventos, talleres y foros nacionales e internacionales realizados durante el cuarto trimestre de 2018, de los cuales se presentan más detalles en la Tabla IV.5:

Tabla IV.5 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México Cuarto trimestre de 2018		
Fecha	Evento	Organizador
1, 9 y 15 de octubre	El Comisionado José Eduardo Mendoza Contreras participó en el <i>Grupo de análisis de políticas públicas para la eficiencia de los mercados</i>	Secretaría de Economía y CIDE
7 y 8 de octubre	La Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez participó en el evento <i>Retos de la competencia en el entorno digital 2018</i>	IFT
8 de octubre	La Comisionada Presidenta, Alejandra Palacios Prieto y los Comisionados Brenda Gisela Hernández Ramírez, Jesús Ignacio Navarro Zermeño, Eduardo Martínez Chombo, Martín Moguel Gloria y José Eduardo Mendoza Contreras participaron en el evento conmemorativo <i>25 años de la Autoridad de Competencia en México</i>	COFECE e IFT
9 de octubre	El Comisionado Alejandro Faya Rodríguez participó en el <i>Simposio de Derecho del ITESM</i>	ITESM
11 de octubre	La Comisionada Presidenta, Alejandra Palacios Prieto, participó en el <i>Encuentro nacional anticorrupción</i> .	Gobierno del estado de Chihuahua
23 de octubre	La Comisionada Presidenta, Alejandra Palacios Prieto, participó en la conferencia <i>¿Cómo puede México ser más innovador?</i>	Centro de Estudios Estratégicos e Internacionales
24 de octubre	La Comisionada Presidenta, Alejandra Palacios Prieto, participó en el evento denominado <i>US Petroleum Summit</i> .	Oil Price Information Center
24 y 25 de octubre	La Comisionada Presidenta, Alejandra Palacios Prieto y el Comisionado José Eduardo Mendoza Contreras participaron en el <i>III Foro de Competencia y Regulación "En búsqueda de la eficiencia de los mercados"</i> .	Secretaría de Economía, OCDE y UNAM
7 y 8 de noviembre	La Comisionada Presidenta, Alejandra Palacios Prieto, y los Comisionados Brenda Gisela Hernández Ramírez y José Eduardo Mendoza Contreras participaron en el evento <i>Retos de la competencia en el entorno digital 2018</i> .	IFT
8 de noviembre	La Comisionada Presidenta, Alejandra Palacios Prieto y los Comisionados Alejandro Faya Rodríguez, Brenda Gisela Hernández Ramírez, Jesús Ignacio Navarro Zermeño, Eduardo Martínez Chombo, Martín Moguel Gloria y José Eduardo Mendoza Contreras, participaron en el evento denominado <i>Hablemos de Competencia en América del Norte</i> .	La Comisión Federal de Comercio y Departamento de Justicia de Estados Unidos, el Buró de Competencia de Canadá y COFECE
9 de noviembre	El Comisionado Jesús Ignacio Navarro Zermeño impartió una plática sobre competencia económica a alumnos del ITESM, campus Monterrey en el marco del Simposio Internacional de Economía.	ITESM
16 de noviembre	El Titular de la UPVAI, David Lamb, participó en el evento denominado <i>Expogas 2018 "Normatividad de Energía en México"</i>	Asociación Mexicana de Proveedores de Estaciones de Servicio

Tabla IV.5 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México
Cuarto trimestre de 2018

Fecha	Evento	Organizador
22 de noviembre	Los Comisionados Brenda Gisela Hernández Ramírez y Alejandro Faya Rodríguez participaron en el evento conmemorativo <i>25 Aniversario de la Comisión Reguladora de Energía</i>	Comisión Reguladora de Energía

Fuente: COFECE.
Abreviaturas:
CIDE, Centro de Investigación y Docencia Económicas
IFT, Instituto Federal de Telecomunicaciones
ITESM, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey
UPVAI, Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales de la COFECE
UNAM, Universidad Nacional Autónoma de México

POSICIONAMIENTO DE LA COFECE EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

La COFECE participa activamente en actividades de colaboración en la esfera internacional con el objetivo de conocer las mejores prácticas entre jurisdicciones, intercambiar puntos de vista y experiencias en la aplicación de la normativa en la materia y posicionar a la Comisión como referente internacional.

Colaboración con actores internacionales

La colaboración de la Comisión con otras autoridades de competencia contribuye a la mejor aplicación de las leyes de competencia en las respectivas jurisdicciones y la adopción de mejores prácticas. Además, la COFECE comparte sus experiencias para posicionarse como un referente internacional en la materia.

Autoridades de competencia y agencias reguladoras

En octubre de 2018 representantes de las autoridades de competencia de Estados Unidos, México y Canadá responsables del análisis de concentraciones realizaron por primera vez una reunión trilateral en la Ciudad de México. El encuentro permitió que las autoridades proporcionaran a sus pares una visión general de los procesos y enfoques de análisis utilizados en cada jurisdicción, abordaran las posibilidades de coordinación y cooperación en asuntos de concentraciones multi-jurisdiccionales y discutieran temas recientes de interés común.

Asimismo, en el marco de los acuerdos internacionales de cooperación firmados, el 8 de noviembre de 2018, los titulares de la COFECE, el Buró de Competencia de Canadá, de la FTC y la División Antimonopolio del DOJ, ambos de Estados Unidos, sostuvieron la reunión trilateral anual *Hablemos de competencia en América del Norte*, llevada a cabo en la Ciudad de México.⁸⁵ En el evento, los representantes de las autoridades reafirmaron su compromiso de cooperación y coordinación para que la aplicación de la ley y las políticas de competencia sean consistentes y eficaces en la región. Además, en esta reunión, se intercambiaron experiencias recientes en sectores de interés mutuo, como el tamaño de las empresas, la economía digital, privacidad y protección de datos, el balance entre regulación y competencia, y la importancia del recién negociado capítulo de competencia del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC).

⁸⁵ Las reuniones trilaterales tienen su fundamento en los acuerdos de cooperación firmados en 1995 entre Canadá y Estados Unidos; el de Estados Unidos y México del año 2000, y el de Canadá y México de 2001. Los convenios internacionales suscritos por la COFECE se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/normateca/>

Por otro lado, durante el cuarto trimestre de 2018, las autoridades de competencia miembros de la Alianza Estratégica Latinoamericana en Materia de Competencia - Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (CNDC) de Argentina, Consejo Administrativo de Defensa Económica (CADE) de Brasil; Fiscalía Nacional Económica (FNE) de Chile; Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad (INDECOPI) de Perú y COFECE - suscribieron en París, Francia, la Carta de París.⁸⁶ Esta declaración sigue las buenas prácticas presentadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD, por sus siglas en inglés) y la OCDE, cuyo fin es reconocer la importancia de los programas de inmunidad para la aplicación de las políticas de competencia en las distintas jurisdicciones, así como sus beneficios para la sociedad y los consumidores.

Por su parte, en el marco de la cuarta edición del *Programa de pasantías COFECE para la educación continua en materia de competencia en América Latina y el Caribe 2018*, la COFECE recibió a tres colaboradoras provenientes de la Superintendencia de Competencia de El Salvador y de la CNDC de Argentina, quienes se integraron a los equipos de trabajo de la COFECE.

Durante el periodo reportado, servidores públicos de la Comisión participaron en otras actividades que a continuación se presentan (ver Tabla IV.6):

Tabla IV.6 Actividades de colaboración internacional Cuarto trimestre de 2018			
Fecha	Evento	Organizador	Sede
22 al 23 de octubre	Reunión trilateral en materia de concentraciones	COFECE, Buró de Competencia de Canadá, y División Antimonopolio del DOJ y FTC de EUA	Ciudad de México, México
8 de noviembre	Reunión trilateral Canadá – Estados Unidos – México	COFECE, Buró de Competencia de Canadá, y División Antimonopolio del DOJ y FTC de EUA	Ciudad de México, México
1 al 26 de octubre	<i>Programa de pasantías COFECE para la educación continua en materia de competencia en América Latina y el Caribe 2018</i>	COFECE y Superintendencia de Competencia de El Salvador	Ciudad de México, México
20 de noviembre al 14 de diciembre		COFECE y CNDC de Argentina	
20 al 22 de noviembre	Taller <i>Análisis de impacto regulatorio sobre competencia</i>	Comisión de Competencia de Serbia, Secretaría de Políticas Públicas de Serbia y Banco Mundial	Belgrado, Serbia

⁸⁶ El documento se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/01/Carta-de-Paris.pdf>

Tabla IV.6 Actividades de colaboración internacional

Cuarto trimestre de 2018

Fecha	Evento	Organizador	Sede
28 de noviembre	Reunión de la Alianza Estratégica Latinoamericana	COFECE, CNDC de Argentina, CADE de Brasil, FNE de Chile e INDECOPI de Perú.	París, Francia
6 de diciembre	Foro <i>Reflexiones sobre la libre competencia económica</i>	Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia	Bogotá, Colombia
12 de diciembre	Conferencia <i>Caso Victrex</i>	Alianza Interamericana de Defensa de la Competencia	Conferencia virtual

Fuente: COFECE.

Abreviaturas:

CADE, Consejo Administrativo de Defensa Económica de Brasil

CNDC, Comisión Nacional de Defensa de la Competencia de Argentina

DOJ, Departamento de Justicia de los Estados Unidos, por sus siglas en inglés

EUA, Estados Unidos de América

FNE, Fiscalía Económica Nacional de Chile

FTC, Comisión Federal de Comercio de Estados Unidos, por sus siglas en inglés

INDECOPI, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual de Perú

Actores relevantes en materia de competencia económica

Durante el cuarto trimestre de 2018, la COFECE participó en distintos foros en donde reforzó su colaboración con organismos internacionales, como OCDE y la Red Internacional de Competencia (ICN, por sus siglas en inglés).

Del 26 al 30 de noviembre, la Comisión participó activamente en reuniones de trabajo del Comité de Competencia de la OCDE, así como en el Foro Global de Competencia, ambas celebradas en París. En estas sesiones, la Comisión realizó contribuciones en los siguientes temas:

- *Gun jumping* y notificación previa a la realización de una concentración.^{87, 88}
- Uso de herramientas de investigación en la práctica y el respeto al debido proceso.⁸⁹
- Importancia de los acuerdos de cooperación regional para la política de competencia en México.⁹⁰
- Aplicación de la ley de competencia a las empresas estatales.⁹¹

87 La contribución se encuentra disponible en: [https://one.oecd.org/document/DAF/COMP/WD\(2018\)87/en/pdf](https://one.oecd.org/document/DAF/COMP/WD(2018)87/en/pdf)

88 *Gun jumping*: concepto utilizado por las agencias federales estadounidenses antimonopolio (DOJ y FTC) y se refiere a diversas acciones realizadas por las partes involucradas en una concentración previo a la finalización de la misma, para facilitar y expeditar el proceso. Para más información consultar: Liebeskind, R. (2001, agosto 8). *Gun-jumping: Antitrust Issues Before Closing the Merger*. ABA Annual Meeting August 8, 2003. Disponible en inglés en: <https://goo.gl/En39Ht>

89 La contribución se encuentra disponible en: [https://one.oecd.org/document/DAF/COMP/GF/WD\(2018\)28/en/pdf](https://one.oecd.org/document/DAF/COMP/GF/WD(2018)28/en/pdf)

90 La contribución se encuentra disponible en [https://one.oecd.org/document/DAF/COMP/GF/WD\(2018\)10/en/pdf](https://one.oecd.org/document/DAF/COMP/GF/WD(2018)10/en/pdf)

91 La contribución se encuentra disponible en [https://one.oecd.org/document/DAF/COMP/GF/WD\(2018\)50/en/pdf](https://one.oecd.org/document/DAF/COMP/GF/WD(2018)50/en/pdf)

Además, la COFECE participó en las sesiones organizadas en conjunto por el Comité de Competencia y el Comité sobre Política del Consumidor con dos contribuciones más sobre temas innovadores:

- Precios personalizados en la era digital.⁹²
- Consideraciones de calidad en la economía de precio-cero.⁹³

Asimismo, la Comisión fue uno de los examinadores principales de la política de competencia de Brasil, en el *Examen inter-pares de la política y del derecho de la competencia de Brasil*.

El resto de las actividades en las que participó la COFECE con la finalidad de compartir a nivel internacional su experiencia se presentan a continuación (ver Tabla IV.7).

Tabla IV.7 Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional Cuarto trimestre de 2018			
Fecha	Actividad	Organizador	Sede
11 a 13 de julio	17º periodo de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia.	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	Ginebra, Suiza
16 al 18 de octubre	Taller del Grupo de Cárteles del ICN	ICN	Lima, Perú
1 al 2 de noviembre	Taller del Grupo de Conductas Unilaterales del ICN	ICN	Ciudad del Cabo, Sudáfrica
7 al 8 de noviembre	Taller del Grupo de Concentraciones del ICN	ICN	Tokio, Japón
11 al 12 de noviembre	Reunión anual de <i>Global Future Councils 2018</i>	Foro Económico Mundial	Dubái, Emiratos Árabes Unidos
26 al 30 de noviembre	Reuniones del Comité de Competencia y Foro Global de la OCDE	OCDE	París, Francia
29 de noviembre	<i>GCR – Latin Live Competition Summit</i>	GCR y Latin Lawyer	Sao Paulo, Brasil
6 al 7 de diciembre	Taller sobre Gestión de Casos Complejos de Cárteles	OCDE y BWB de Austria	Viena, Austria

Fuente: COFECE.

Abreviaturas:

CADE, Consejo Administrativo de Defensa Económica

BWB, *Bundeswettbewerbsbehörde*

GCR, *Global Competition Review*

ICN, Red Internacional de Competencia, por sus siglas en inglés

OCDE, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

SELA, Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe

UNCTAD, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, por sus siglas en inglés

92 La contribución se encuentra disponible en [https://one.oecd.org/document/DAF/COMP/WD\(2018\)153/en/pdf](https://one.oecd.org/document/DAF/COMP/WD(2018)153/en/pdf)

93 La contribución se encuentra disponible en [https://one.oecd.org/document/DAF/COMP/WD\(2018\)141/en/pdf](https://one.oecd.org/document/DAF/COMP/WD(2018)141/en/pdf)

5

Hacia un modelo organizacional de vanguardia

- La COFECE obtuvo la recertificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
- El presupuesto ejercido al cierre del cuarto trimestre ascendió a 604 millones 591 mil 974 pesos, lo cual representa 96.1% del presupuesto programado.
- Se respondieron 63 solicitudes de información en tiempo y forma mediante la Unidad de Transparencia.
- Con el fin de rendir cuentas a la sociedad mexicana sobre la labor de la COFECE, se publicaron dos informes de la *Agenda de Rendición de Cuentas 2018-2021: el Tercer Informe Trimestral 2018* y el *Tercer Informe Trimestral 2018 sobre el ejercicio del gasto*.

El desarrollo de capital humano, la administración eficiente de los recursos financieros y materiales, el respeto al derecho de acceso a la información y la rendición de cuentas, son indispensables para que la COFECE cumpla su mandato constitucional y alcance sus objetivos institucionales de manera efectiva y confiable. En este capítulo se describen las actividades realizadas durante el cuarto trimestre de 2018 para el cumplimiento del quinto objetivo: “Consolidar un modelo organizacional de vanguardia”.

DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO

El capital humano es el activo más valioso para el buen funcionamiento de la Comisión, ya que son las personas quienes aplican sus conocimientos técnicos para llevar a cabo los procesos sustantivos y adjetivos de la institución. Por lo anterior, la COFECE fortalece constantemente sus procesos de reclutamiento, selección, desarrollo profesional, capacitación y retención del personal, así como acciones para balancear la vida personal y laboral de los servidores públicos.

En el cuarto trimestre de 2018, la COFECE obtuvo la recertificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación gracias a su compromiso con las prácticas y políticas laborales encaminadas a lograr el bienestar y desarrollo integral de trabajadoras y trabajadores. Además de conservar la certificación, en la revisión correspondiente a 2018, la Comisión obtuvo 96 de los 100 puntos posibles con lo cual se le otorgó el reconocimiento de Bronce por la mejora continua de medidas de igualdad laboral y no discriminación. Entre las acciones que permitieron obtener este resultado se encuentran las siguientes:

- Ampliación de la licencia de maternidad a cuatro meses y un mes de media jornada, lo cual tiene el objetivo de equilibrar las responsabilidades asociadas a la maternidad con el desarrollo profesional de las mujeres, así como facilitar su reingreso al ambiente laboral.
- Ampliación en los días de licencias por paternidad a 15 días hábiles consecutivos, con el fin de permitirle a los trabajadores colaborar en los cuidados del hijo recién nacido.
- Ampliación de la licencia por adopción a 90 días cuando el hijo tiene menos de 30 días de nacido, y a 15 días en los demás casos.
- Consolidación del sistema de selección de candidatos con perspectiva de género y no discriminación, a través de un proceso de reclutamiento con anonimato del aspirante hasta la entrevista de finalistas.
- Balance en el equipo de alta dirección, más del 40% del personal al frente de una dirección general, son mujeres; asimismo, en direcciones generales adjuntas, las mujeres han ocupado en promedio el 53% de estos puestos.

- Empoderamiento y desarrollo de habilidades gerenciales para mujeres y hombres en puestos directivos, quienes trabajaron aspectos relevantes para su gestión, como comunicación, negociación, administración de proyectos y coordinación de equipos de alto desempeño, entre otros.

La COFECE continúa con el impulso a las acciones en materia de igualdad laboral y no discriminación, convencida de que una institución de vanguardia reconoce la importancia de brindar las mismas oportunidades de ingreso y desarrollo a las personas que la integran. Esta estrategia no solo protege los derechos humanos de hombres y mujeres, sino que eleva la productividad de la organización debido a la existencia de cuerpos directivos mixtos.

Reclutamiento y selección de personal

Durante el cuarto trimestre se publicaron en el Sistema de Selección de Candidatos (SISECA) nueve convocatorias para participar en los concursos de plazas vacantes.⁹⁴ De estos procesos de reclutamiento, ocho concluyeron con un ganador y uno fue declarado desierto. Además, se concluyeron dos procesos de reclutamiento, cuya convocatoria se publicó en el tercer trimestre, ambos tuvieron un ganador.

Capacitación del personal

Para aplicar la política de competencia, es necesario que el personal de la COFECE se capacite permanentemente con el fin de perfeccionar sus competencias y mantener actualizados sus conocimientos técnicos especializados. En el primer trimestre del año la Comisión definió su *Programa anual de capacitación 2018* como parte del esfuerzo por desarrollar profesionalmente a su personal y fomentar el aprendizaje continuo.⁹⁵

Este programa incluye los cursos y capacitaciones que están disponibles para los servidores públicos a lo largo del año y cuenta con dos objetivos específicos: a) Reforzar los conocimientos técnicos de los servidores públicos para el desempeño de sus funciones y b) Fortalecer sus habilidades gerenciales y de desarrollo profesional. Al cierre de este trimestre, se concluyeron tres cursos (Ver Tabla V.1).

⁹⁴ La página web del SISECA es: <https://www.trabajaenlacofece.mx>

⁹⁵ El *Programa anual de capacitación 2018* está alineado al quinto objetivo del *Plan estratégico 2018-2021*.

Tabla V.1 Programa Anual de Capacitación 2018

Cuarto trimestre de 2018

Concepto	Participantes	Total de horas ^a	Horas durante el trimestre ^b	Avance actual	Porcentaje de avance
Cursos para el reforzamiento de conocimientos técnicos					
Herramientas econométricas (básico)	30	21	21	Concluido	100%
Cursos para desarrollo humano y fortalecimiento de habilidades					
Hombres en ascenso	23	60	10	Concluido	100%
Programa de Protección Civil para brigadistas (Módulos de Incendios nivel II, y Primeros auxilios)	12 ^c	64 ^d	32	Concluido	100%
Total	65	145	63		
Fuente: COFECE.					
Notas:					
a. El total de horas se refiere a las horas programadas para el curso completo.					
b. Las horas durante el trimestre se refiere a las horas impartidas por curso en el periodo reportado.					
c. Los participantes en cada módulo pueden variar en función del número de brigadistas que lo requieran.					
d. El Plan de Capacitación para el <i>Programa de Protección Civil para brigadistas en 2018</i> planteaba 88 horas, tal como se reportó en el primer informe trimestral 2018. Sin embargo, este Plan fue revisado con el fin de optimizar los periodos de capacitación, de esta manera se ajustaron las cargas horarias sin disminuir la profundidad de los temas abordados.					

Además, en el cuarto trimestre se concluyó el Programa de coaching para los titulares, directores generales y directores generales adjuntos.⁹⁶ Estas sesiones están dirigidas a fortalecer las competencias de: liderazgo, orientación a resultados, trabajo en equipo y colaboración; además de ofrecer herramientas para una mejor comunicación con los colaboradores.

Para atender necesidades particulares de profesionalización de los servidores públicos, adicionales al *Programa anual de capacitación 2018*, al cierre del cuarto trimestre se tramitaron 20 solicitudes de cursos específicos. De estos cursos, 19 concluyeron en el trimestre reportado y uno continúa en proceso para el siguiente periodo (ver Tabla V.2).

En suma, en el cuarto trimestre de 2018 la COFECE destinó cerca de 5 mil 469 horas-persona de capacitación.⁹⁷ Esta inversión se traduce en servidores públicos mejor preparados y especializados para aplicar eficazmente la política de competencia en beneficio de las familias mexicanas.

96 Para mayor detalle del concepto de **coaching**, ver Glosario.

97 Las horas-persona de capacitación se calculan a partir de la multiplicación del número de participantes por las horas impartidas durante el trimestre de los cursos programados de capacitación (Tabla V.1 Programa Anual de Capacitación 2018) y los cursos para atender necesidades particulares de los servidores públicos (Tabla V.2 Capacitación específica). Para el cálculo de las horas-persona considerar la nota "e" de la Tabla V.2.

Tabla V.2 Capacitación específica
Cuarto trimestre de 2018

Concepto	Participantes	Total de horas ^a	Horas durante el trimestre ^b	Avance actual	Porcentaje de avance
Cursos para el reforzamiento de conocimientos técnicos					
Curso de ortografía y redacción	30	15	9	Concluido	100%
Curso de investigación forense digital y otras herramientas	3	16	14	Concluido	100%
Diplomado en derecho corporativo	1	50	20	Concluido	100%
Diplomado en regulación	1	132	27	Concluido	100%
Industria Eléctrica para NO Eléctricos	2	35	32	Concluido	100%
Inglés conversacional ^c	1	60	18	Concluido	100%
Inglés especializado en las materias de economía y derecho ^c	1	32	9	Concluido	100%
Actualización de Metodologías de análisis forense con Nuix I y II/ Nuix	4	48	48	Concluido	100%
Técnicas de Recolección y Análisis de Inteligencia	15	108	108	Concluido	100%
Diplomatura de la Ley para regular a las instituciones de Tecnología Financiera (<i>Fintech</i>)	2	33	33	Concluido	100%
Diplomado en Competencia Económica	4	120	64	En proceso	53.33%
Cursos para desarrollo humano y fortalecimiento de habilidades					
Capacitación en el desarrollo de la competencia de trabajo en equipo (Método Birkman) ^c	1	16	3	Concluido	100%
<i>Conscious Bussiness Academy</i>	4	80	16	Concluido	100%
Entrenamiento y protocolo para vocería y presentaciones en público	1	10	10	Concluido	100%
Herramientas para optimizar el rendimiento laboral	20	6	6	Concluido	100%
Aumentando las competencias Socioemocionales y Renovación del Compromiso por el Servicio Público	60	8	8	Concluido	100%
Capacitación, evaluación y retroalimentación del estilo de trabajo	8	26	26	Concluido	100%

Tabla V.2 Capacitación específica
Cuarto trimestre de 2018

Concepto	Participantes	Total de horas ^a	Horas durante el trimestre ^b	Avance actual	Porcentaje de avance
Fortalecimiento del trabajo en equipo, integración de las áreas ^{d,e}	83	21	21	Concluido	100%
Reforzamiento de manejo de vehículos blindados	11	8	8	Concluido	100%
6° Foro Internacional de Felicidad 360 ^f	2	20	20	Concluido	100%
Total	254	844	500		

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. El **total de horas** se refiere a las horas programadas para el curso completo.
- b. Las **horas durante el trimestre** se refiere a las horas impartidas por curso en el periodo reportado.
- c. Se refieren a cursos personalizados para un servidor público, con el fin de desarrollar competencias específicas.
- d. Estos cursos se realizan de manera interna a las diferentes áreas de la COFECE con el objetivo de mejorar los canales de comunicación entre los miembros del equipo, y mejorar el desempeño de los servidores públicos en su área de trabajo. Durante el cuarto trimestre de 2018 la Dirección General de Asuntos contenciosos, la Dirección General de Promoción a la Competencia, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección general Adjunta de Recursos Humanos y Gestión de Talento llevaron a cabo estos cursos de integración.
- e. La duración de estos cursos de integración fue de cinco horas en la Dirección General de Promoción a la Competencia, en donde hubo únicamente 12 participantes, y de ocho horas en las demás áreas.
- f. El Foro Internacional de Felicidad 360 es organizado por la Universidad Tec Milenio en colaboración con el Tecnológico de Monterrey y se compone de conferencias, paneles de expertos y talleres dentro de cuatro ejes temáticos: Educación Positiva, Organizaciones Positivas, Familias Positivas y Ciudades Felices. El objetivo es compartir experiencias y conocimientos prácticos basados en Psicología Positiva aplicada a elevar el bienestar y felicidad.

Evaluación del desempeño del personal

Como parte del ciclo de evaluación del desempeño del personal de la COFECE, en el cuarto trimestre de 2018 se realizaron tres talleres para los colaboradores que no habían tenido la capacitación correspondiente a la fase de Evaluación Anual, en los cuales se tuvo una asistencia de 64 personas. Asimismo, se cerró el periodo de evaluación con el 100% de formularios enviados correspondientes a 319 colaboradores quienes cumplieron con la antigüedad necesaria para ser evaluados en 2018.

EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

La COFECE cumple con su mandato constitucional con una gestión de sus recursos materiales y financieros de manera eficiente, transparente y responsable. En este apartado se detalla el ejercicio del presupuesto correspondiente al cuarto trimestre de 2018.

Al 31 de diciembre de 2018 el presupuesto modificado fue de 628 millones 992 mil 668 pesos, lo que refleja un incremento de 1.75% en relación con el presupuesto aprobado en 2018 (618 millones 149 mil 978 pesos).⁹⁸ Esta diferencia se debe a la captación de 25 millones 752 mil 690 pesos de ingresos por derechos.⁹⁹ Igualmente, se aplicó una reducción de 13 millones 910 mil pesos al gasto corriente en observancia al *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de austeridad de la gestión de la COFECE*, publicado

⁹⁸ El presupuesto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2018 para la COFECE se encuentra disponible en: https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2018/docs/41/r41_apurog.pdf

⁹⁹ De conformidad con los artículos 77 y 77-A de la Ley Federal de Derechos.

en el DOF el 28 de febrero de 2018, y de una reducción de 1 millón de pesos al amparo del convenio de colaboración celebrado con el Instituto Politécnico Nacional de la estación de televisión XEIPN.^{100,101}

El presupuesto ejercido al cierre del cuarto trimestre de 2018 fue de 604 millones 591 mil 974 pesos, que representa 96.1% del presupuesto programado para el ejercicio. La variación en el presupuesto de la COFECE por capítulo de gasto al cierre del trimestre se presenta en la Tabla V.3.

Tabla V.3 Presupuesto 2018 por capítulo de gasto (millones de pesos corrientes)								
Cuarto trimestre de 2018								
Capítulo de gasto	Aprobado	Modificado	Programado	Ejercido	Variaciones ^b			
	2018 [1]	2018 [2]	Enero-diciembre [3]	Enero-diciembre [4]	Absoluta [2]-[1]	Relativa ^a [(2)-[1]]/[1]	Absoluta [4]-[3]	Relativa ^a [(4)-[3]]/[3]
Total	618.15	628.99	628.99	604.59	10.84	1.8%	-24.40	-3.9%
1000 Servicios Personales	436.40	420.99	420.99	419.17	-15.41	-3.5%	-1.82	-0.4%
2000 Materiales y Suministros	6.66	10.33	10.33	8.93	3.67	55.0% ^b	-1.40	-13.5% ^b
3000 Servicios generales	170.81	151.89	151.89	137.44	-18.92	-11.1%	-14.45	-9.5%
4000 Transferencias	1.54	8.95	8.95	7.39	7.41	481.4% ^b	-1.56	-17.4%
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2.74	36.83	36.83	31.66	34.09	1246.6% ^b	-5.17	-14.0%

Fuente: COFECE.

Notas:

a. Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual respecto del monto original o programado en el trimestre, según sea el caso.

b. El cálculo de las variaciones se realiza con las cantidades completas (en pesos), por lo que las cifras pueden no coincidir debido al redondeo (en millones de pesos).

A continuación, se presenta el detalle de ejercicio del gasto por capítulo.

Servicios personales

El presupuesto ejercido durante el cuarto semestre del año en servicios personales fue de 419 millones 165 mil 633 pesos, por lo que se ejerció 99.6% del monto programado (420 millones 991 mil 777 pesos).

El presupuesto modificado presenta una disminución de 15 millones 407 mil 200 pesos, derivado de una reducción de 8 millones de pesos en servicios personales para dar atención a las medidas de ahorro establecidas en los *Lineamientos de austeridad de la gestión de la COFECE*, así como de la transferencia por 5 millones de pesos al capítulo 3000 "Servicios Generales" en la partida "Erogaciones por resoluciones por autoridad competente" y la transferencia de 2 millones 407 mil 200 pesos al capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" para hacer frente a la

100 El Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de austeridad de la gestión de la COFECE, está disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5514697&fecha=28/02/2018

101 El convenio de colaboración se da en el marco de la conmemoración de los 25 años de la autoridad de competencia en México, disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/01/Convenio_COFECE_IPN_Canal_Once.pdf

compensación de servicios de carácter social, debido a un incremento en el programa de becarios y pasantías.¹⁰²

Al 31 de diciembre de 2018, el número de plazas ocupadas en la COFECE ascendió a 425 de las 446 aprobadas. En la Tabla V.4 se detalla la estructura orgánica de la Comisión al cierre del periodo reportado.

Tabla V.4 Estructura orgánica (número de plazas) Cuarto trimestre de 2018								
Tipo de plaza	Al 30 de septiembre de 2018		Al 31 de diciembre de 2018		Variaciones ^a			
	Existentes [1]	Ocupadas [2]	Existentes [3]	Ocupadas [4]	Absoluta [3]-[1]	Relativa ^b $[(3)-[1]]/[1]$	Absoluta [4]-[2]	Relativa ^b $[(4)-[2]]/[2]$
Total	449	424	446	425	-3	-0.67%	1	0.24%
Mando	359	337	357	341	-2	-0.56%	4	1.19%
Enlace	71	70	70	65	-1	-1.41%	-5	-7.14%
Operativo	19	17	19	19	0	-0.00%	2	11.76%

Fuente: COFECE.

Notas:

a. La disminución en el número de plazas existentes obedece a la modificación de las estructuras ocupacionales en varias áreas de la Comisión. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Capítulo II de los *Lineamientos Generales sobre la estructura organizacional de la Comisión*, disponible en: https://cofece.mx/wp-content/uploads/2017/11/lineamientos_estruc_organizacional_dga-rh-006-2016_18042016.pdf#pdf

b. Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual respecto del total de plazas aprobadas en el trimestre.

Materiales y suministros

En este rubro, al cierre de 2018, se dio cumplimiento a la reducción de 440 mil pesos para dar atención a las medidas de ahorro establecidas en los *Lineamientos de Austeridad de la Gestión de la COFECE*, lo que representó el 4.3% comparado con lo programado de 10 millones 328 mil 815 pesos. El presupuesto ejercido al cuarto trimestre ascendió a 8 millones 932 mil 421 pesos que corresponden a materiales y útiles propios de la operación de esta Comisión.

Servicios generales

Al cierre del cuarto trimestre, el presupuesto ejercido en servicios generales fue de 137 millones 444 mil 190 pesos, lo que representa 90.5% respecto del presupuesto programado en el periodo (151 millones 889 mil 799 pesos). En este capítulo se gestionó una reducción por 5 millones 470 mil pesos conforme a los *Lineamientos de Austeridad de la Gestión de la COFECE* para el ejercicio 2018.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

En este capítulo de gasto, al 31 de diciembre de 2018, el presupuesto ejercido ascendió a 7 millones 394 mil 99 pesos, cifra menor en un 17.4% respecto del presupuesto programado. En el periodo reportado, las erogaciones se destinaron a fortalecer el Fideicomiso para contingencias laborales, así como a atender los programas de apoyo para servicio social y becarios, entre otros compromisos.

102 El Acuerdo por el que se emiten los *Lineamientos de austeridad de la gestión de la COFECE* está disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5514697&fecha=28/02/2018

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

El presupuesto modificado para 2018 en este capítulo fue de 36 millones 828 mil 763 pesos, del cual se ejerció 86% (31 millones 655 mil 631 pesos). Los recursos de este capítulo se destinaron principalmente a los requerimientos derivados del cambio de sede de la COFECE, como es mobiliario y equipo administrativo, equipo de telecomunicaciones e informáticos, y el sistema de seguridad institucional, entre otros.

RESPECTO AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

La COFECE está comprometida con el respeto al principio de máxima publicidad y el derecho de acceso a la información de los ciudadanos, los cuales se establecen en el artículo 6 de la Constitución, los artículos 6 y 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como en los artículos 2 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). De esta manera, la Comisión, además de cumplir con sus obligaciones de transparencia, da atención expedita de las solicitudes de información y difunde información relevante con el fin de rendir cuentas a la sociedad respecto de su labor.

Asimismo, la Comisión publica documentos de interés de la sociedad, tanto para informar sobre su actuación como para promover la competencia económica. Entre estos documentos se encuentran los informes de actividades y ejercicio de los recursos, así como las resoluciones públicas de los casos, los asuntos que se discutirán en las sesiones del Pleno, el histórico de resoluciones, opiniones emitidas y el listado de notificaciones.¹⁰³

Respuesta a solicitudes de información

El acceso a la información es un derecho garantizado por la Constitución. Por ello, la COFECE cuenta con tres medios para recibir y atender solicitudes de acceso a la información: la Unidad de Transparencia, la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y el correo electrónico transparencia@cofece.mx.

En el cuarto trimestre de 2018, la Comisión recibió 63 solicitudes de información, de las cuales 60 ingresaron a través de la PNT y tres por medio del correo electrónico de Transparencia. Se respondieron 63 solicitudes, de ellas, 10 fueron recibidas en el tercer trimestre del año. Al 31 de diciembre, 10 quedaron en proceso de respuesta y ninguna fue desechada (ver Tabla V.5).

¹⁰³ Esta información se encuentra disponible en la página de la COFECE: <https://www.cofece.mx>

Tabla V.5 Solicitudes de información por tipo de respuesta
Cuarto trimestre de 2018

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	10
Recibidas en el periodo	63
Respondidas	63
Entrega de información ^b	34
Inexistencia ^b	9
Reservadas/Confidenciales ^b	2
Parcialmente Reservada/Confidencial ^b	0
No es competencia ^b	7
En espera de pago ^b	1
Múltiple ^b	10
Desechadas ^b	0
En proceso ^c	10

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Se refiere a las solicitudes en proceso reportadas en el *Tercer Informe Trimestral 2018*.
- b. Para conocer a detalle las definiciones de las solicitudes de información respondidas como: **entrega de información, inexistencia, reservada/confidencial, parcialmente reservada/confidencial, no competencia, en espera de pago y múltiple**, ver Glosario.
- c. En el rubro **en proceso** se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud sin respuesta es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que estamos dentro del plazo establecido. Una solicitud en proceso de requerimiento de información adicional es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una solicitud donde se pide una ampliación del plazo es aquella donde la COFECE requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.

Con relación al Fondo para solventar Contingencias Laborales, entre octubre y diciembre de 2018, la COFECE recibió dos solicitudes de información a través del PNT, a las cuales se dio respuesta, así como a dos solicitudes recibidas en el trimestre anterior. Ninguna solicitud fue desecheda ni quedó pendiente de respuesta para el siguiente trimestre.

La COFECE respondió en tiempo y forma las solicitudes de información recibidas, 91% de las solicitudes se respondieron sin prórroga en un tiempo promedio de 11 días hábiles. Las solicitudes en las que se solicitó prórroga, el tiempo promedio de respuesta fue de 29 días hábiles. Con lo anterior, la Comisión da cumplimiento a lo establecido en los artículos 132 de la LGTAIP y 135 de la LFTAIP.

Resoluciones del Comité de Transparencia

En el cuarto trimestre de 2018, el Comité de Transparencia de la COFECE sesionó en 10 ocasiones de forma ordinaria. Estas sesiones se celebraron en las siguientes fechas: 9, 15, 22 y 29 de octubre; 5, 13, 20 y 26 de noviembre; y 7 y 18 de diciembre. El Comité de Transparencia levantó un acta en cada sesión para dejar constancia de sus actuaciones.¹⁰⁴

Al 31 de diciembre de 2018, el Comité de Transparencia emitió 27 resoluciones y la Autoridad Investigadora cinco.¹⁰⁵ Las resoluciones emitidas se resolvieron de la siguiente manera: en cuatro se definió la información solicitada como reservada y/o confidencial; en tres se realizó entrega de información en versión pública, en seis se solicitó la ampliación del plazo de respuesta; en nueve se declaró la inexistencia de la información; y 10 tuvieron respuesta múltiple.

Seguimiento a recursos de revisión

Los solicitantes de información pueden interponer recursos de revisión cuando consideren que la respuesta recibida se encuentra incompleta o no corresponde a la solicitud realizada, cuando se les responde que los documentos son inexistentes o cuando se haya negado el acceso a la información, de conformidad con la LGTAIP.¹⁰⁶ En el cuarto trimestre de 2018 no se interpusieron recursos de inconformidad ni de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), como se observa en la Tabla V.6.¹⁰⁷

Tabla V.6 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información	
Cuarto trimestre de 2018	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^{a,b}	4
Interpuestos en el periodo	0
Resueltos por el INAI	4
Confirma respuesta del Comité de Transparencia	3
Modifica respuesta del Comité de Transparencia	1
Revoca respuesta del Comité de Transparencia	0
Sobresee el recurso ^c	0
En seguimiento en juicios de amparo	2
Pendientes para el siguiente periodo ^b	0

104 Las actas y las resoluciones del Comité de Transparencia se encuentran disponibles en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, fracción XXXIX de la LGTAIP. Cabe señalar que las actualizaciones del portal se realizan conforme a los criterios establecidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para tal efecto: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>

105 En apego al artículo 43, párrafo quinto, de la LGTAIP, en el cual se establece que "(...) la Autoridad Investigadora de la Comisión y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones o bien, las unidades administrativas que los sustituyan, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia (...)".

106 Título octavo, Capítulo I de la LGTAIP.

107 Para conocer la definición de **recurso de inconformidad**, ver Glosario.

Tabla V.6 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información
Cuarto trimestre de 2018

Tipo de asunto	Total
<p>Fuente: COFECE.</p> <p>Notas:</p> <p>a. Se refiere a los recursos de revisión interpuestos que se reportaron en el <i>Tercer Informe Trimestral 2018</i>.</p> <p>b. No incluye la atención a recursos de revisión en juicio de amparo.</p> <p>c. Sobreseimiento de un recurso de revisión interpuesto contra una respuesta de una solicitud de información, es cuando se pone fin al mismo sin que se decida el fondo de la solicitud. De acuerdo con el artículo 156 de la LGTAIP, un recurso será sobreseído si el solicitante desiste o fallece, si el sujeto obligado modifica su respuesta o si aparece alguna causal de improcedencia.</p>	

En el cuarto trimestre de 2018, se dio seguimiento a dos juicios de amparo promovidos en contra de resoluciones emitidas en recurso de revisión resueltos por el INAI. El primer juicio de amparo se resolvió en primera instancia ante el Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México, en el cual se negó el amparo y se sobreescribió el acto reclamado al Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión. Ante esta resolución se interpuso un recurso de revisión, el cual se tramita ante el Décimo Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa de la Ciudad de México. Por otro lado, el segundo juicio de amparo continúa en trámite en segunda instancia en el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

MEJORA DEL MODELO ORGANIZACIONAL

La COFECE cuenta con un Sistema de Control Interno Institucional que contribuye al desarrollo eficiente de los procedimientos sustantivos y adjetivos de la institución, a la detección de riesgos que amenazan su desempeño y a la determinación de mecanismos que permitan mantener la seguridad y confiabilidad de la información.¹⁰⁸ En este apartado se presentan las principales acciones relacionadas con el Sistema de Control Interno Institucional realizadas en el tercer trimestre del año.

Rendición de cuentas

La COFECE definió su *Agenda de Rendición de Cuentas 2018-2021* como parte de su compromiso de comunicar a la sociedad sus resultados y desempeño en materia de competencia económica.¹⁰⁹ En esta Agenda están definidos los informes y fechas límites en las que la COFECE se comprometió a publicar en los próximos cuatro años. En el cuarto trimestre de 2018 se publicaron los siguientes documentos:

- **Tercer Informe Trimestral 2018**, que tiene como objetivo dar cuenta en el avance del Programa Anual de Trabajo 2018 y del desempeño general de la COFECE en el periodo de julio a septiembre de 2018; lo anterior en cumplimiento del artículo 28 constitucional, párrafo vigésimo, fracción VIII.¹¹⁰
- **Tercer Informe Trimestral 2018 sobre el ejercicio del gasto**, que detalla el presupuesto original, modificado, programado y ejercido por capítulo de gasto en el periodo de julio a septiembre de 2018; lo anterior para dar cumplimiento al artículo 5, fracción I, inciso f de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

¹⁰⁸ El Sistema de Control Interno Institucional de la COFECE se ha construido a partir del marco establecido por el COSO (*Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission*).

¹⁰⁹ La *Agenda de Rendición de cuentas 2018-2021* está disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/06/ARC_18-21_COFECE.pdf

¹¹⁰ Documento disponible en: https://cofece.mx/cofece/images/Transparencia/PNT/Fraccion_29/3erIT2018.pdf#pdf

Hacendaria.¹¹¹

Uso de medios electrónicos en los procesos institucionales

El SISECA es la plataforma tecnológica de la COFECE a través de la cual se llevan a cabo los procesos de reclutamiento y selección. Esta plataforma permite a cualquier persona consultar las convocatorias públicas vigentes en la Comisión y postularse a las vacantes, lo que favorece a la eficiencia y la transparencia en la contratación de los servidores públicos que colaborarán en la institución.

Durante el cuarto trimestre del año se concluyeron las actividades de reingeniería del SISECA.¹¹² A partir de lo anterior, este sistema permite tener un mayor control en el inventario de plazas para generar las convocatorias de contratación, y proporciona un seguimiento automatizado al proceso de selección y evaluación, asimismo, permite generar y mantener actualizado un repositorio con los expedientes electrónicos del personal que labora en la COFECE.

¹¹¹ Documento disponible en:

https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/10/Informacion_presupuestal_septiembre2018.pdf

¹¹² El *Programa anual de trabajo 2018* incluyó la acción estratégica “5.3. Realizar la reingeniería del SISECA” con el fin de robustecer esta herramienta y mejorar el proceso de reclutamiento, disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/01/PAT2018.pdf>

6

Seguimiento al Programa Anual de Trabajo

- La COFECE llevó a cabo 21 acciones estratégicas establecidas en su *Programa Anual de Trabajo 2018*.
- Se concluyeron al 100%, 18 de las 21 acciones programadas para 2018.
- La Comisión registró un cumplimiento promedio de 98.6% con respecto a la meta anual.

Durante 2018, la COFECE llevó a cabo 21 acciones que contribuyeron al logro de los objetivos de largo plazo contenidos en su *Plan Estratégico 2018-2021*. En esta sección se presenta el desempeño de la Comisión en relación con sus objetivos institucionales y sus metas de corto plazo al cierre de 2018. Lo anterior permite dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 49, párrafo segundo, fracción II de la LFCE.¹¹³

En este capítulo, se describe el cumplimiento que la COFECE tuvo respecto a las metas definidas para las acciones estratégicas correspondientes a 2018. Los apartados de esta sección corresponden a cada uno de los cinco objetivos institucionales:

- I. Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica.
- II. Impulsar activamente la prevención y corrección de estructuras de mercado y marcos jurídicos anticompetitivos.
- III. Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tiene conferidas.
- IV. Posicionar la competencia económica en la agenda pública.
- V. Consolidar un modelo organizacional de vanguardia.

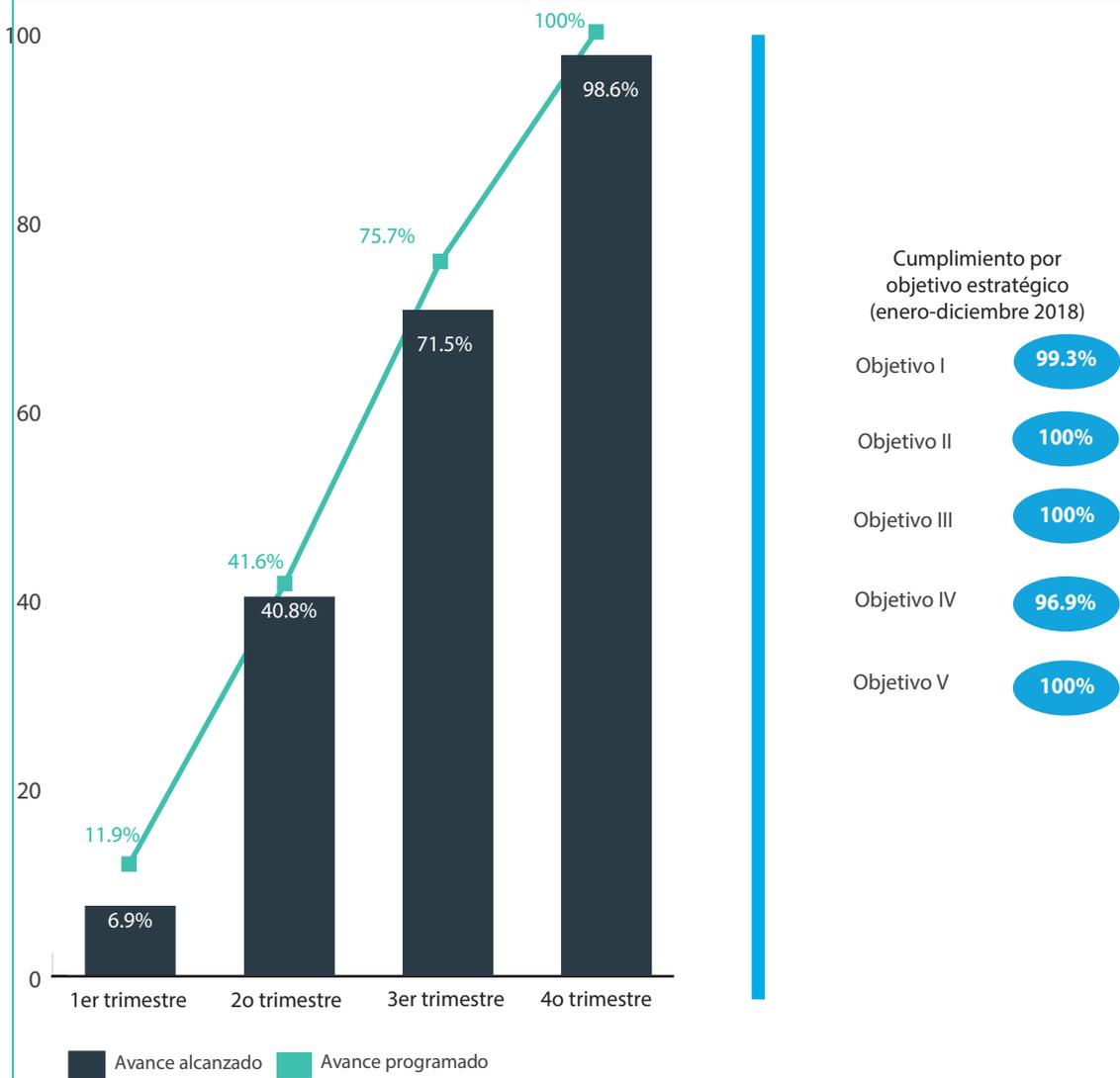
Al cierre del año, la COFECE concluyó 18 de las 21 acciones programadas, lo cual representa un cumplimiento promedio de 98.6% con respecto a lo programado para el 2018 (ver Gráfica VI.1).^{114,115}

113 El artículo 49 de la LFCE establece que la Comisión deberá presentar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federal un informe trimestral de los avances de las actividades. Este documento deberá hacer referencia al desempeño de la Comisión en relación con sus objetivos y metas estratégicas, incluyendo una explicación de la forma en que los datos presentados son verificados y validados, así como el avance en el cumplimiento de su *Programa anual de trabajo*.

114 Para cada acción se registra el avance alcanzado, se compara con el programado y con base en esto se determina su cumplimiento. Posteriormente se calcula el promedio simple del cumplimiento de las 21 acciones y se obtiene el porcentaje de cumplimiento promedio del *Programa Anual de Trabajo 2018* conforme al corte trimestral que corresponda.

115 De conformidad con el artículo 41, fracción V y VII del Estatuto Orgánico de la COFECE, corresponde a la Dirección General de Planeación y Evaluación, la generación de indicadores e información que permitan la evaluación externa, así como la elaboración de informes sobre el desempeño y gestión de la Comisión. Los resultados y estadísticas presentados en este apartado son verificados por las Direcciones Generales responsables de las acciones descritas.

Gráfica VI.1 Avance alcanzado respecto del programado, Programa Anual de Trabajo 2018 (porcentaje)
Enero-Diciembre 2018



Fuente: COFECE.

I. APLICAR EFICAZMENTE LA NORMATIVA EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA

La COFECE estableció siete acciones que se llevaron a cabo en 2018 en el marco del Objetivo I “Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica”. Al cierre de diciembre, estas acciones tuvieron un cumplimiento de 99.3% respecto a lo programado para el periodo.

Durante el cuarto trimestre, se concluyeron tres investigaciones relacionadas con prácticas monopólicas relativas y concentraciones ilícitas en los mercados de distribución y comercialización al mayoreo de productos farmacéuticos, de higiene y belleza personal; en el de producción y promoción de espectáculos en vivo, así como en el de producción y distribución de sal al mayoreo.¹¹⁶¹¹⁷ También destaca, la conclusión del Procedimiento Seguido en Forma de Juicio en el mercado de traslado, custodia y procesamiento de valores en el territorio nacional.¹¹⁸

Tabla VI.1 Seguimiento de las acciones alineadas al Objetivo institucional I				
Enero-diciembre 2018				
Acción	Meta		Resultados al cuarto trimestre	
	Anual [A]	Al cuarto trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B]^a
1.1 Elaborar y publicar un documento de difusión que oriente a los agentes económicos en la presentación de denuncias ^b	Un documento elaborado y publicado	Un documento elaborado y publicado (100%)	Un documento elaborado y publicado (100%)	100%
1.2 Revisar y actualizar la Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones ^c	Un anteproyecto sometido a consulta pública	Un anteproyecto sometido a consulta pública (100%)	95% de avance en la actualización del anteproyecto	95%
1.3 Diseñar e implementar una estrategia de difusión del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones ^d	Una estrategia diseñada e implementada	Una estrategia diseñada e implementada (100%)	Una estrategia diseñada e implementada (100%)	100%
1.4 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas	6 investigaciones concluidas (100%)	6 investigaciones concluidas (100%)	6 investigaciones concluidas (100%)	100%

116 La versión pública de la resolución del expediente IO-001-2017 (Distribución y comercialización al mayoreo de productos farmacéuticos, de higiene y belleza personal) se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCRResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V2542/2/4490912.pdf>.

117 La versión pública de la resolución del expediente IO-005-2015 (Producción y promoción de espectáculos en vivo, y operación y administración de centros para espectáculos en vivo, así como distribución y comercialización automatizada de boletos) se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCRResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V2633/8/4511785.pdf>

118 La versión pública de la resolución del expediente DE-006-2015 (Traslado, custodia y procesamiento de valores) se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCRResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V268/0/4551081.pdf>

Tabla VI.1 Seguimiento de las acciones alineadas al Objetivo institucional I
Enero-diciembre 2018

Acción	Meta		Resultados al cuarto trimestre	
	Anual [A]	Al cuarto trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
1.5 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas ^e	4 investigaciones concluidas (100%)	4 investigaciones concluidas (100%)	4 investigaciones concluidas (100%)	100%
1.6 Concluir Procedimientos Seguidos en Forma de Juicio y los relacionados con los procedimientos especiales ^f	6 procedimientos concluidos (100%)	6 procedimientos concluidos (100%)	6 procedimientos concluidos (100%)	100%
1.7 Actualizar el compendio normativo en materia de competencia económica	Un compendio normativo actualizado y publicado (100%)	Un compendio normativo actualizado y publicado (100%)	Un compendio normativo actualizado y publicado (100%)	100%

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- b. El documento de difusión para orientar a los agentes económicos en la presentación de denuncias se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/10/DenunciasInformadas.pdf>
- c. Durante 2019 se publicará la Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones..
- d. De octubre a diciembre, la COFECE concluyó con la implementación de la estrategia de difusión con las siguientes actividades: dos presentaciones con organismos de representación empresarial y cinco conferencias a agentes económicos.
- e. Durante el cuarto trimestre, se concluyeron dos investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas..
- f. Durante el cuarto trimestre, se concluyeron las investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas con expedientes: IO-001-2017 (Productos farmacéuticos, de higiene y belleza personal), IO-005-2015 (Espectáculos en vivo) y DE-016-2015 (Sal al mayoreo) .
- g. En el periodo octubre-diciembre, se concluyó el Procedimiento Seguido en Forma de Juicio con número de expediente DE-006-2015 (Traslado, custodia y procesamiento de valores en el territorio nacional).
- h. El compendio normativo fue publicado en el tercer trimestre del año y se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/07/Compendio_julio_2018.pdf

II. IMPULSAR ACTIVAMENTE LA PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTRUCTURAS DE MERCADO Y MARCOS JURÍDICOS ANTICOMPETITIVOS

Para contribuir al cumplimiento del segundo objetivo institucional, la Comisión llevó a cabo dos acciones estratégicas en 2018. Al cierre del año, la COFECE concluyó ambas acciones, lo que representa un 100% de cumplimiento respecto a lo programado para 2018.

Durante el cuarto trimestre, se concluyó la etapa de investigación en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia en el mercado de producción, distribución y comercialización de leche bronca de bovino para uso industrial con origen y/o destino en el estado de Chihuahua. Respecto a este asunto, la COFECE determinó de manera preliminar que la *Ley de Ganadería del estado de Chihuahua* y el *Protocolo para la Inspección y Análisis de la Calidad e Inocuidad de la Leche* podría establecer barreras a la entrada en este mercado.¹¹⁹

Tabla VI.2 Seguimiento de las acciones alineadas al Objetivo institucional II
Enero-diciembre 2018

Acción	Meta		Resultados al cuarto trimestre	
	Anual [A]	Al cuarto trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
2.1 Concluir investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia, o declaratorias de condiciones de competencia	2 investigaciones concluidas (100%)	2 investigaciones concluidas (100%)	2 investigaciones concluidas (100%)	100%
2.2 Diseñar y ejecutar una campaña para difundir el uso del nuevo SINEC ^b	Una campaña diseñada y ejecutada (100%)	Una campaña diseñada y ejecutada (100%)	Una campaña diseñada y ejecutada (100%)	100%

Fuente: COFECE.
Abreviaturas y notas:
SINEC, Sistema de Notificación Electrónica de Concentraciones
a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
b. De octubre a diciembre, se llevaron a cabo sesiones de capacitación sobre el uso del SINEC.

119 La investigación en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia corresponde al expediente IEBC-002-2017 (Leche bronca de bovino en Chihuahua). La versión pública del dictamen preliminar está disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/11/IEBC_002_2017_DictamenPreliminar.pdf

III. DEFENDER LA LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LA COMISIÓN Y EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE TIENE CONFERIDAS

Durante 2018, la COFECE realizó una acción estratégica relacionada con el manejo de la información sujeta al privilegio cliente-abogado para contribuir al logro del tercer objetivo institucional. Esta acción fue concluida durante diciembre, lo que representa un cumplimiento del 100% respecto a lo programado para el año.

El anteproyecto de los *Criterios Técnicos de la Comisión Federal de Competencia Económica para el manejo de la información derivada de la asesoría legal que se proporcione a los agentes económicos* fue sometido a consulta pública el 11 de diciembre de 2018, misma que tendrá una duración de 30 días hábiles en los que cualquier interesado podrá emitir opiniones sobre el documento, las cuales serán analizadas y, de ser el caso, incorporadas en la versión final del mismo.¹²⁰

Tabla VI.3 Seguimiento de las acciones alineadas al Objetivo institucional III
Enero-diciembre 2018

Acción	Meta		Resultados al cuarto trimestre	
	Anual [A]	Al cuarto trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
3.1 Elaborar un documento sobre el manejo de la información sujeta al privilegio cliente-abogado	Un anteproyecto sometido a consulta pública	Un anteproyecto sometido a consulta pública (100%)	Un anteproyecto sometido a consulta pública (100%)	100%
Fuente: COFECE.				
Notas:				
a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.				

¹²⁰ El anteproyecto de los Criterios Técnicos de la Comisión Federal de Competencia Económica para el manejo de la información derivada de la asesoría legal que se proporcione a los agentes económicos se encuentra disponible para consulta pública en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/12/ANTEPROYECTO-DE-LOS-CRITERIOS-TECNICOS-DE-LA-COMISION-FEDERAL-DE-COMPETENCIA-ECONOMICA-PARA-EL-MANEJO-DE-LA-INFORMACION-DERIVADA-DE-LA-ASESORIA-LEGAL-QUE-SE-PROPORCIONE-A-LOS-AGENTES-ECONOMICOS.pdf>

IV. POSICIONAR LA COMPETENCIA ECONÓMICA EN LA AGENDA PÚBLICA

En 2018, la COFECE llevó a cabo ocho acciones vinculadas con el cuarto objetivo institucional "Posicionar la competencia económica en la agenda pública". Al cierre del año, estas acciones tuvieron un cumplimiento de 96.9% respecto a la meta anual y se concluyeron seis de las ocho acciones.

Durante el periodo octubre-diciembre, se publicó el documento *Beneficio Económico de las intervenciones de la COFECE*, que compila las evaluaciones ex ante de resoluciones emitidas durante 2017. En estas evaluaciones se calcula el beneficio generado por la actuación de la Comisión al suspender o prevenir conductas en materia de competencia económica.¹²¹

De igual forma, destaca la participación de la COFECE en la reunión trilateral anual con el Buró de Competencia de Canadá, el FTC y la División Antimonopolio del DOJ. Este foro llevó por nombre *Hablemos de Competencia en América del Norte* y en él se abordaron temas de relevancia para la región, como los retos de la economía digital, el balance entre regulación y competencia; así como la privacidad y protección de datos, entre otros.

Tabla VI.4 Seguimiento de las acciones alineadas al Objetivo institucional IV
Enero-diciembre 2018

Acción	Meta		Resultados al cuarto trimestre	
	Anual [A]	Al cuarto trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
4.1 Realizar el foro <i>Transición hacia mercados competidos de gasolinas y diésel</i> ^b	Un foro realizado y una memoria publicada	Un foro realizado y una memoria publicada (100%)	95% de avance, en la realización del foro y la memoria publicada	95%
4.2 Elaborar un documento sobre el mercado eléctrico en México	Un documento validado por el Pleno	Un documento validado por el Pleno (100%)	80% de avance en la elaboración del documento	80%
4.3 Publicar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones ex ante de casos resueltos por la Comisión durante 2017 ^c	Un documento publicado	Un documento publicado (100%)	Un documento publicado (100%)	100%
4.4 Desarrollar el foro <i>Comunicaciones abogado-cliente: ¿protección del gremio o debido proceso?</i> ^d	Un foro desarrollado	Un foro desarrollado (100%)	Un foro desarrollado (100%)	100%

¹²¹ El documento *Beneficio económico de las intervenciones de la COFECE* se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/11/Ex_ante_2017.pdf

Tabla VI.4 Seguimiento de las acciones alineadas al Objetivo institucional IV
Enero-diciembre 2018

Acción	Meta		Resultados al cuarto trimestre	
	Anual [A]	Al cuarto trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
4.5 Impulsar premios para promover la competencia económica ^e	Un premio lanzado y 2 premios concluidos	Un premio lanzado y 2 premios concluidos (100%)	Un premio lanzado y 2 premios concluidos (100%)	100%
4.6 Diseñar e implementar una estrategia de difusión y aprovechamiento de materiales educativos para nivel licenciatura ^f	Una estrategia diseñada e implementada	Una estrategia diseñada e implementada (100%)	Una estrategia diseñada e implementada (100%)	100%
4.7 Organizar foros y eventos nacionales e internacionales en México para promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de competencia económica ^g	2 eventos/foros nacionales e internacionales	2 eventos/foros nacionales e internacionales (100%)	2 eventos/foros nacionales e internacionales (100%)	100%
4.8 Realizar y publicar contribuciones escritas a distintos organismos para divulgar la labor de la COFECE para aplicar la LFCE y promover la cultura de la competencia ^h	3 contribuciones publicadas	3 contribuciones publicadas (100%)	6 contribuciones publicadas (100%)	100%

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- b. La memoria del foro de *Transición hacia mercados competidos de gasolinas y diésel* se encuentra en edición y será publicada durante 2019.
- c. En el cuarto trimestre de 2018, se publicó el documento *Beneficio Económico de las Intervenciones de la COFECE* que recopila las evaluaciones ex ante de casos resueltos en 2017.
- d. El seminario internacional *El privilegio cliente-abogado ante las investigaciones en materia de competencia económica* se llevó a cabo en el segundo trimestre de 2018.
- e. El 30 de octubre de 2018, se llevó a cabo la premiación de la BICM (Categoría D. "Cancha pareja y competir"). Adicionalmente, se concluyó el Premio de periodismo, los ganadores se darán a conocer durante enero de 2019.
- f. La acción 4.6 se concluyó durante el cuarto trimestre con los materiales dirigidos a estudiantes de nivel licenciatura en la página de la COFECE.
- g. En el segundo trimestre se llevó a cabo el seminario para periodistas *El papel de la competencia en la contratación pública* y durante el cuarto trimestre la reunión trilateral anual *Hablemos de Competencia en América del Norte*.
- h. La acción 4.8 se concluyó durante el tercer trimestre del 2018.

V. CONSOLIDAR UN MODELO ORGANIZACIONAL DE VANGUARDIA

La COFECE realizó tres acciones relacionadas con la consolidación de su modelo organizacional, a través de la mejora continua en el Sistema de Gestión de Talento, la evaluación externa del ejercicio del gasto y el desarrollo de mejoras en la plataforma electrónica utilizada en los procesos de reclutamiento y selección de la COFECE.

Al cierre de 2018, estas acciones tuvieron un cumplimiento de 100% respecto a lo programado de forma anual. Durante el cuarto trimestre se puso en operación la nueva versión del SISECA, a través del cual, los procesos de reclutamiento y selección serán más ágiles y transparentes para las personas que desean trabajar en la COFECE.

Tabla VI.5 Seguimiento de las acciones alineadas al Objetivo institucional V
Enero-diciembre 2018

Acción	Meta		Resultados al cuarto trimestre	
	Anual [A]	Al cuarto trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
5.1 Elaborar e implementar el Programa Anual de Capacitación 2018 ^b	Un Programa Anual de Capacitación aprobado e implementado	Un Programa Anual de Capacitación aprobado e implementado (100%)	Un Programa Anual de Capacitación aprobado e implementado (100%)	100%
5.2 Realizar una auditoría externa presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2017 ^c	Un reporte de auditoría presupuestal y financiera publicado	Un reporte de auditoría presupuestal y financiera publicado (100%)	Un reporte de auditoría presupuestal y financiera publicado (100%)	100%
5.3 Realizar la reingeniería del SISECA	Una plataforma nueva implementada y en operación	Una plataforma nueva implementada y en operación (100%)	Una plataforma nueva implementada y en operación (100%)	100%

Fuente: COFECE.

Abreviaturas y notas:

SISECA, Sistema de Selección de Candidatos.

a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.

b. En el período octubre-diciembre, se concluyeron las siguientes capacitaciones: "Herramientas econométricas" y "Programa de protección civil para brigadistas".

c. La acción 5.2 se concluyó durante el tercer trimestre y los resultados de la auditoría están disponibles en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/09/informe_financiero_resultados_2017_COFECE.pdf

ANEXO 1. CONCENTRACIONES AUTORIZADAS

Tabla A.1.1 Concentraciones autorizadas Cuarto trimestre de 2018			
Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
CNT-016-2018	Masisa y Arauco	29/01/18	19/12/18
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5941/5/4628007.pdf		
CNT-112-2018	Gemalto y Thales	10/07/18	19/12/18
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5935/3/4590166.pdf		
CNT-119-2018	Bidco, Bcpe Max Lux Holdco, DSM Sinochem Pharmaceutiucals, Greatpart y Koninklijke DSM	20/07/2018	04/10/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5924/11/4496179.pdf		
CNT-124-2018	Westinghouse Air Brake Tech y General Electric	08/08/2018	13/12/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5940/4/4610421.pdf		
CNT-129-2018	Los nombres de los agentes económicos corresponden a información confidencial en términos del artículo 125 de la LFCE	13/08/2018	18/10/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5928/3/4551923.pdf		
CNT-131-2018	Bankaool, Akala, Union de Crédito Progreso y Única Casa de Cambio	15/08/2018	04/10/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5924/11/4495440.pdf		
CNT-133-2018	Johnson & Johnson y Jabil	17/08/2018	04/10/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5924/11/4498706.pdf		
CNT-134-2018	Feralloy, United States Steel Export y Reliance Steel & Aluminium	17/08/2018	04/10/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5924/11/4496174.pdf		
CNT-136-2018	Valorem, Connery, Dalta Resources, Lisa y Taghleef Industries	28/08/2018	06/11/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5928/2/4548165.pdf		
CNT-137-2018	BIA Culinarios, LATAM Food Investments, un fideicomiso y diversas personas físicas	31/08/2018	11/10/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5924/11/4495655.pdf		
CNT-138-2018	Grupo Axo, Axo Rig y Aloxom	04/09/2018	06/12/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5935/3/4586290.pdf		
CNT-139-2018	Praegressus y un fideicomiso	06/09/2018	13/12/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5935/3/4590159.pdf		
CNT-141-2018	Akaan-Lombard, Administradora Akaan, LIA Insure, Principal Financial Group y Principal International	10/09/2018	24/10/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5928/2/4548164.pdf		
Continúa en la siguiente página (1/3)			

Tabla A.1.1 Concentraciones autorizadas

Cuarto trimestre de 2018

Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
CNT-142-2018	ORIX Aviation Systems y Global Aviation Leasing	11/09/2018	24/10/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5927/2/4539236.pdf		
CNT-145-2018	Prologis Agua Fría 2, PLDMX Apodaca, Prologis los Altos Industrial Park 4 y un fideicomiso	28/09/2018	18/10/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5941/5/4628015.pdf		
CNT-146-2018	Acon México, Betterware de México, Promotora Forteza, BLSM, Campalier y un fideicomiso	28/09/2018	21/11/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5931/0/4557878.pdf		
CNT-147-2018	Repsol, Combustibles Mar de Cortés, Agrícola Comercial del Valle de Santo Domingo, Autoservicio Palmira, Autoservicio el Sargento, Combustibles Sureños, Estación de Servicio Bahía Asunción, Palmira Market y diversas personas físicas	02/10/18	19/12/18
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5941/5/4628013.pdf		
CNT-148-2018	Rio Papaloapan 45 Inmobiliaria y otros	03/10/2018	13/12/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5935/3/4590163.pdf		
CNT-149-2018	Papaloapan 45 Inmobiliaria y otros	05/10/2018	06/11/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5927/2/4539561.pdf		
CNT-153-2018	Los agentes económicos involucrados corresponden a información confidencial en términos del artículo 125 de la LFCE	12/10/2018	06/12/2018
Disponible en:	Con fundamento en el artículo 48 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, si existen causas debidamente justificadas de que la publicación de la resolución puede afectar la realización de la transacción notificada, esta se hará dentro de los cinco días siguientes a que se acredite ante la Comisión el cierre de la transacción		
CNT-154-2018	Acros Whirlpool y un fideicomiso	16/10/2018	21/11/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5930/3/4555345.pdf		
CNT-160-2018	Controladora Turística Simba, Controladora L 4-5 Mayakoba, Huaribe, OHLDM y Operadora Lakahn	29/10/2018	13/12/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5935/3/4590193.pdf		
CNT-162-2018	B.S.A. y Aspen Pharmacare	05/11/2018	13/12/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5935/3/4590203.pdf		
CNT-163-2018	Pennzoil Quaker State, Shell Servicios México y diversas personas físicas	05/11/2018	13/12/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5940/4/4610612.pdf		
Continúa en la siguiente página (2/3)			

Tabla A.1.1 Concentraciones autorizadas

Cuarto trimestre de 2018

Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
CNT-164-2018	Santo Infrastructure, CPPIB Oeste, Desarrollo de América Latina, Promotora del Desarrollo de América Latina y Concesionaria Autopista Guadalajara-Tepic	06/11/18	13/12/18
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5935/3/4586251.pdf		
CNT-165-2018	Eosol Energy México, Eos Invest México, EOS Project Management México, Durango Holding y otros	07/11/18	19/12/18
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5935/3/4590162.pdf		
CNT-166-2018	Samsung C&T, un fideicomiso y diversas personas físicas	08/11/2018	13/12/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5941/5/4628017.pdf		
CNT-167-2018	Turbo Holding Guernsey, Raffles Private y una persona física	09/11/2018	19/12/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5935/3/4590184.pdf		
CNT-169-2018	GE Capital Mexico Industrial Finance, DE LANGE LANDEN, y DLL Leasing	16/11/2018	19/12/2018
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5935/4/4592830.pdf		
Fuente: COFECE.			

ANEXO 2. ESTADÍSTICAS INSTITUCIONALES

Tabla A.2.1 Asuntos tramitados Cuarto trimestre de 2018	
Tipo de asunto	Total
Ingresados en el periodo	134
Concluidos	98
Pendientes para el siguiente periodo	363
Concentraciones	
Ingresadas en el periodo	37
Concluidas	31
Autorizadas	29
Condicionadas	0
Objetadas	0
Otros ^a	2
Pendientes para el siguiente periodo	31
Licitaciones, concesiones y permisos^b	
Ingresados en el periodo	7
Concluidos	12
Opinión emitida	8
Otros ^a	4
Pendientes para el siguiente periodo	6
Prácticas monopólicas y otras restricciones de competencia^c	
<i>Denuncias</i>	
Ingresadas en el periodo	17
Análisis de denuncia concluidos	16
Denuncias no procedentes	15
Desechadas	12
No presentadas	3
Otras	0
Análisis de denuncia que derivaron en el inicio de investigación	1
Pendientes para el siguiente periodo	9
<i>Investigaciones</i>	
Iniciadas en el periodo	2
Denuncia	1
Investigaciones de oficio	1
Continúa en la siguiente página (1/3)	

Tabla A.2.1 Asuntos tramitados
Cuarto trimestre de 2018

Tipo de asunto	Total
Investigaciones concluidas	1
Cierre por inexistencia de elementos	0
Dictamen/Oficio de probable responsabilidad emitido	1
Cierre anticipado por compromisos	0
Pendientes para el siguiente periodo	23
Procedimientos seguidos en forma de juicio	
Procedimientos seguidos en forma de juicio iniciados	3
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	1
Sanción	1
Cierre sin responsabilidad	0
Cierre por compromisos	0
Pendientes para el siguiente periodo	7
Barreras a la competencia e insumos esenciales	
<i>Etapa I: investigación</i>	
Investigaciones ingresadas en el periodo	1
Investigaciones concluidas	1
Dictamen preliminar emitido	1
Cierre por inexistencia de elementos	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	2
<i>Etapa II: instrucción</i>	
Procedimientos en etapa II iniciados	1
Procedimientos en etapa II concluidos	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	2
Declaratoria de poder sustancial y condiciones de competencia	
<i>Etapa I: investigación</i>	
Ingresados en el periodo	0
Concluidos	0
Pendientes para el siguiente periodo	1
<i>Etapa II: instrucción</i>	
Procedimientos en etapa II iniciados	0
Procedimientos en etapa II concluidos	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	0
Continúa en la siguiente página (2/3)	

Tabla A.2.1 Asuntos tramitados
Cuarto trimestre de 2018

Tipo de asunto	Total
Juicios de amparo indirecto	
Ingresados en el periodo	51
Demandas desechadas ^d	0
Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad ^d	1
Resueltos por el PJF	18
Amparos sobreseídos ^d	9
Amparos negados	8
Amparos otorgados ^d	1
Pendientes para el siguiente periodo	282
Análisis a regulaciones, leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas	
Total de análisis realizados	20
Análisis a regulaciones en el marco del convenio COFECE-CONAMER ^e	17
Regulaciones con un sentido neutral	17
Regulaciones con un sentido contrario a la competencia	0
Otro análisis en materia de regulación ^f	3
De oficio	3
A petición de parte	0
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE ^g	3
En el marco del convenio COFECE-CONAMER	0
De oficio o a petición de parte	3
<p>Fuente: COFECE.</p> <p>Abreviaturas y notas:</p> <p>CONAMER, Comisión Nacional de Mejora Regulatoria</p> <p>PJF, Poder Judicial de la Federación</p> <p>a. Incluye asuntos desechados, desistidos y cerrados.</p> <p>b. Se refiere a participaciones en licitaciones públicas o privadas y asignaciones o cesiones de concesiones y permisos para explotar bienes del dominio de la nación o prestación de servicios públicos.</p> <p>c. Incluye procedimientos seguidos en forma de juicio, investigaciones de oficio y denuncias.</p> <p>d. Para mayor detalle de los conceptos de demanda desechada, sobreseimiento de un caso, juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad y amparo otorgado, ver Glosario.</p> <p>e. Para mayor detalle de los conceptos de análisis a proyectos de regulaciones con un sentido neutral en términos de competencia y con un sentido contrario a la competencia (anticompetitivo), ver Glosario.</p> <p>f. Incluye los análisis sobre leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas que fueron analizadas de oficio por la COFECE o a solicitud de parte.</p> <p>g. El Pleno de la COFECE emite opiniones a marcos regulatorios, con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.</p>	

Tabla A.2.2 Concentraciones, valor de las transacciones^a
Cuarto trimestre de 2018

Millones de UMA ^b	Total		Transacciones con alcance nacional		Transacciones con alcance internacional	
	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos
Total	1,715,086.54	29	27,926.84	9	1,687,159.70	20
Hasta 4.8	35.00	1	35.00	1	-	-
de 4.8 a 12.0	2,723.06	4	-	-	2,723.06	4
de 12.1 a 24	12,955.91	9	7,134.74	5	5,821.17	4
de 24.1 a 48	12,582.73	5	6,488.13	2	6,094.60	3
de 48.1 a 100.0	32,781.33	6	-	-	32,781.33	6
Más de 100.00	1,654,008.51	4	14,268.97	1	1,639,739.54	3

Fuente: COFECE.

Notas:

a. Incluye concentraciones autorizadas, objetadas y condicionadas.

b. A partir del 10 de enero de 2018 la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente es de 80.60 pesos. De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el DOF el 10 de enero de 2017.

Tabla A.2.3 Asuntos concluidos de prácticas monopólicas, por tipo de inicio de procedimiento y práctica
Cuarto trimestre de 2018

Concepto	Denuncia	Investigaciones de oficio	Total
Total	16	0	16
Prácticas monopólicas absolutas	7 ^a	0	7
Prácticas monopólicas relativas y concentraciones ilícitas	9 ^b	0	9

Fuente: COFECE.

Notas:

a. Los expedientes de los asuntos de prácticas monopólicas absolutas **concluidos** se desglosan por **denuncias desechadas**: DE-029-2018, DE-033-2018, DE-034-2018, DE-035-2018, DE-036-2018 y DE-037-2018; y por **procedimiento seguido en forma de juicio concluido en sanción**: DE-006-2015 (Traslado de valores).

b. Los expedientes de los asuntos de prácticas monopólicas relativas **concluidos** se desglosan por **denuncias desechadas**: DE-023-2018, DE-025-2018, DE-028-2018, DE-030-2018, DE-032-2018 y DE-038-2018; **denuncias no presentadas**: DE-024-2018, DE-026-2018 y DE-027-2018.

Tabla A.2.4 Información sectorial, por asunto resuelto^a
Cuarto trimestre de 2018

Concepto	Concentraciones	Conductas anticompetitivas	Licitaciones, concesiones y permisos	Declaratorias	Total
Total	29	1	12	0	42
Electricidad, agua y suministro de gas	2	0	6	0	8
Construcción	1	0	0	0	1
Industrias manufactureras	12	0	0	0	12
Comercio al por mayor	1	0	0	0	1
Comercio al por menor	3	0	0	0	3
Transportes, correos y almacenamiento	1	0	4	0	5
Servicios financieros y de seguros	3	0	2	0	5
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	6	0	0	0	6
Apoyo a negocios, manejo de desechos y remediación	0	1	0	0	1

Fuente: COFECE.
Notas:
a. No incluye asuntos desistidos, no presentados, desechados, cerrados y no admitidos a trámite.

Tabla A.2.5 Multas impuestas por la COFECE^a
Cuarto trimestre de 2018

Concepto	Número de asuntos	Monto (pesos)
Total	6	130,547,625
Impuestas como medida de apremio	5	7,009,186
Impuestas como sanciones por violaciones a la LFCE	1	123,538,439

Fuente: COFECE.
Notas:
a. Considera solamente las multas impuestas y que fueron cuantificadas.

Tabla A.2.6 Tiempo promedio de los Juicios de amparo indirecto concluidos^a
Cuarto trimestre de 2018

Tipo de asunto	Tiempo promedio
Tiempo promedio de juicios de amparo concluido	62.5
Tiempo promedio de juicios concluidos sobreseídos	46.0
Tiempo promedio de juicios concluidos no amparados	55.5
Tiempo promedio de juicios concluidos amparados	167.7

Fuente: COFECE.
Notas:
a. El tiempo promedio no incluye demandas desechadas o juicios de amparo que no son competencia de la COFECE.

Tabla A.2.7 Juicios de amparo indirecto
Cuarto trimestre de 2018

Tipo de asunto	Total
Pendientes al inicio del periodo ^a	250
Ingresados en el periodo	51
Demandas desechadas ^b	0
Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad ^b	1
Resueltos por el PJF	18
Amparos sobreseídos ^b	9
Amparos negados	8
Amparos otorgados ^b	1
Pendientes para el siguiente periodo	282

Fuente: COFECE.
Notas:
a. Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas en informes previos debido a que la notificación del fallo del PJF recibida por la COFECE pudo darse de manera posterior al reporte de la información. Asimismo, es posible que existan recursos que sean acumulados por tratarse de un mismo asunto. De esta manera, en cada periodo se realiza la validación y, en su caso, corrección de las cifras.
b. Para mayor detalle de los conceptos de **juicio de amparo indirecto**, **demanda desechada**, **juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad**, **sobreseimiento de un caso** y **amparo otorgado**, ver Glosario.

Tabla A.2.8 Solicitudes de información por tipo de respuesta al Fideicomiso "Fondo para Solventar Contingencias Laborales de la COFECE"
Cuarto trimestre de 2018

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	2
Recibidas en el periodo	2
Respondidas	4
Entrega de información ^b	4
En espera de pago ^b	0
Inexistencia ^b	0
Reservadas/Confidenciales ^b	0
Parcialmente Reservada/Confidencial ^b	0
No es competencia ^b	0
Múltiple ^b	0
Desechadas ^b	0
En proceso	0

Fuente: COFECE.
Notas:
a. Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas anteriormente debido a su revisión.
b. Para conocer a detalle las definiciones de las solicitudes de información respondidas como: *entrega de información, inexistencia, reservada/confidencial, parcialmente reservada/confidencial, no competencia, en espera de pago, múltiple y desechada*, ver Glosario.

Tabla A.2.9 Presupuesto 2018 (millones de pesos corrientes), por capítulo de gasto
Cuarto trimestre de 2018

Capítulo de gasto	Programado	Ejercido
Total	629.0	604.6
1000 Servicios personales	420.99	419.17
2000 Materiales y suministros	10.33	8.93
3000 Servicios generales	151.89	137.44
4000 Transferencias	8.95	7.39
5000 Bienes, muebles, inmuebles e intangibles	36.83	31.66

Fuente: COFECE.

Tabla A.2.10 Estructura orgánica (número de plazas)

Cuarto trimestre de 2018

Capítulo de gasto	Existentes	Ocupadas
Total	446	425
Mando	357	341
Enlace	70	65
Operativo	19	19

Fuente: COFECE.

ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICAS

Tabla I.1 Seguimiento a denuncias	25
Tabla I.2 Investigaciones de prácticas monopólicas	26
Tabla I.3 Procedimientos seguidos en forma de juicio	28
Tabla II.1 Asuntos tramitados para la prevención y corrección de estructuras de mercados	38
Tabla II.2 Concentraciones, tipo de resolución	39
Tabla II.3 Concentraciones, tipo de efecto	41
Tabla II.4 Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos ^a	48
Tabla II.5 Opinión a participantes en los procesos licitatorios o concursos públicos, tipo de resolución	49
Tabla II.6 Concesiones y permisos, por procedimiento y tipo de resolución	50
Tabla II.7 Solicitudes sobre insumos esenciales y barreras a la competencia	51
Tabla II.8 Insumos esenciales y barreras a la competencia	52
Tabla II.9 Declaratorias sobre condiciones de competencia efectiva	54
Tabla III.1 Juicios de amparo indirecto	58
Tabla IV.1 Análisis regulatorios	63
Tabla IV.2 Comunicados de prensa emitidos por la COFECE	67
Tabla IV.3 Impacto de la COFECE en medios de comunicación	69
Tabla IV.4 Desempeño de la COFECE en Twitter	70
Tabla IV.5 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México	74
Tabla IV.6 Actividades de colaboración internacional	76
Tabla IV.7 Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional	78
Tabla V.1 Programa Anual de Capacitación 2018	82
Tabla V.2 Capacitación específica	83
Tabla V.3 Presupuesto 2018 por capítulo de gasto (millones de pesos corrientes)	85
Tabla V.4 Estructura orgánica (número de plazas)	86
Tabla V.5 Solicitudes de información por tipo de respuesta	88
Tabla V.6 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información	89
Tabla VI.1 Seguimiento de las acciones alineadas al Objetivo institucional I	95
Tabla VI.2 Seguimiento de las acciones alineadas al Objetivo institucional II	97
Tabla VI.3 Seguimiento de las acciones alineadas al Objetivo institucional III	98
Tabla VI.4 Seguimiento de las acciones alineadas al Objetivo institucional IV	99

Tabla VI.5 Seguimiento de las acciones alineadas al Objetivo institucional V	101
Tabla A.1.1 Concentraciones autorizadas	102
Tabla A.2.1 Asuntos tramitados	105
Tabla A.2.2 Concentraciones, valor de las transacciones	108
Tabla A.2.3 Asuntos concluidos de prácticas monopólicas, por tipo de inicio de procedimiento y práctica	108
Tabla A.2.4 Información sectorial, por asunto resuelto	109
Tabla A.2.5 Multas impuestas por la COFECE	109
Tabla A.2.6 Tiempo promedio de los Juicios de amparo indirecto concluidos ^a	110
Tabla A.2.7 Juicios de amparo indirecto	110
Tabla A.2.8 Solicitudes de información por tipo de respuesta al Fideicomiso “Fondo para Solventar Contingencias Laborales de la COFECE”	111
Tabla A.2.9 Presupuesto 2018 (millones de pesos corrientes), por capítulo de gasto	111
Tabla A.2.10 Estructura orgánica (número de plazas)	112
Gráfica II.1 Concentraciones, tiempo promedio y plazo máximo legal de resolución (en días hábiles)	40
Gráfica III.1 Juicios de amparo indirecto	59
Gráfica IV.1 Distribución de las menciones de temas de la COFECE en medios de comunicación	69
Gráfica VI.1 Avance alcanzado respecto del programado, Programa Anual de Trabajo 2018 (porcentaje)	94
Esquema 1. Análisis detallado para dos comisiones bancarias	19
Esquema I.1 Del inicio de la investigación a la resolución	27
Esquema IV.1 Resumen de los elementos contrarios a la competencia y recomendaciones emitidas a la iniciativa de Ley del Notariado para el estado de Veracruz	65
Esquema IV.3 Historieta <i>Serpientes y escaleras de la competencia</i>	72
Esquema IV.3 Carteles ganadores de la Categoría D <i>Cancha Pareja para emprender y competir</i> de la Bienal Internacional de Cartel en México	73

GLOSARIO

- **Agente económico:** toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos, o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.¹²²
- **Amparo en cumplimiento:** se refiere a aquellos juicios de amparo que conceden la protección constitucional a los quejosos para algún efecto en particular, por esta razón estos juicios se tendrán por concluidos hasta que la Comisión realice lo ordenado y el PJF determine que la misma dio debido cumplimiento.
- **Amparo otorgado:** se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la COFECCE.
- **Barreras a la competencia:** cualquier característica estructural del mercado, hecho o acto de los agentes económicos, que tenga por objeto o efecto impedir el acceso de competidores o limitar su capacidad para competir en los mercados.¹²³
- **Barreras a la entrada:** son obstáculos que dificultan el ingreso de las empresas a un mercado. Estas barreras pueden ser artificiales, como las regulaciones gubernamentales, o resultado de condiciones mismas de la industria (barreras económicas).
- **Coaching:** proceso de acompañamiento y autoconocimiento orientado a cumplir metas u obtener resultados específicos y a fortalecer las competencias de liderazgo, orientación a resultados, trabajo en equipo, comunicación y las relaciones laborales.
- **Concentración:** es la fusión, adquisición del control o cualquier acto en virtud del cual se unan sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos.¹²⁴
- **Concentración autorizada:** es aquella aprobada por el Pleno en los términos en los que fue notificada por los agentes económicos.
- **Concentración condicionada:** es aquella en la que el Pleno sujeta la autorización al cumplimiento de condiciones para eliminar los riesgos potenciales a la competencia que pudiera representar la operación.
- **Concentración desistida:** es aquella en la que los agentes económicos deciden no continuar con el proceso de notificación.
- **Concentración ilícita:** es aquella que tiene por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre competencia o la competencia económica.¹²⁵
- **Concentración no admitida a trámite:** es aquella en la cual la Comisión no es la autoridad competente para llevar a cabo el análisis.
- **Concentración no presentada:** es la que se cancela cuando los agentes económicos no entregan la información requerida para el análisis de la operación.

¹²² Definición contenida en el artículo 3, fracción I, de la LFCE.

¹²³ Definición contenida en el artículo 3, fracción IV, de la LFCE.

¹²⁴ Ver el artículo 61 de la LFCE.

¹²⁵ Definición contenida en el artículo 62 de la LFCE.

- **Concentración objetada:** es aquella en la que el Pleno negó su autorización a causa de posibles riesgos a la competencia en el mercado analizado.
- **Coste de transacción:** aquellos en los que se incurre por llevar a cabo el intercambio de un bien o servicio y por vigilar el cumplimiento de lo convenido. Estos incluyen los costos de búsqueda de precios de mercado y los costes de elaboración y ejecución de contratos.
- **Cuerda:** es una vertiente de una investigación en curso que se realiza para brindar especial atención a algunos elementos de la investigación original.
- **Declaratoria:** procedimiento previsto en la legislación de competencia vigente mediante el cual la autoridad de competencia en México puede resolver sobre la existencia o no de condiciones de competencia efectiva en los mercados.
- **Demanda desechada:** se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, por ejemplo, por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional.
- **Dictamen de probable responsabilidad:** documento en el cual se le imputa probable responsabilidad a los agentes que cometieron una práctica monopólica, complementando dicha imputación con la información y documentos obtenidos durante la investigación y que obran en el expediente, mediante el cual se emplaza a los probables responsables al procedimiento seguido en forma de juicio ante la COFECE.
- **Dictamen Preliminar:** documento emitido por la COFECE al concluir la investigación, cuando existen elementos para determinar la existencia de poder sustancial, o que no hay condiciones de competencia efectiva u otros términos análogos, en el mercado investigado.
- **Diversificación pura:** estrategia enfocada en el crecimiento de la empresa, la cual consiste en introducir nuevos productos en nuevos mercados.¹²⁶
- **Emplazamiento:** consiste en notificar a los agentes económicos que son probables responsables de cometer una infracción a la LFCE y que, a partir de ese momento, tienen el derecho de iniciar su defensa.
- **Evaluaciones ex ante:** son aquellas evaluaciones que calculan el beneficio que obtienen los consumidores por la suspensión o prevención de una práctica anticompetitiva, o bien, cuando la COFECE objeta o condiciona una concentración. Esto con base en información del mercado, observada previamente a la intervención de la COFECE, tal como la duración de la práctica, el tamaño del mercado, la distorsión en precios, la proyección esperada de los mismos y la cantidad comerciada de los bienes y servicios analizados en ausencia de dicha práctica anticompetitiva.
- **Investigación cerrada con compromisos:** es aquella en la que se establecen condiciones a los agentes económicos investigados para prevenir y evitar daños adicionales a la competencia en el mercado.
- **Investigación cerrada por falta de elementos:** es aquella en la que se determina que no hay bases suficientes para acreditar la responsabilidad de la conducta de los agentes económicos investigados.

¹²⁶ Definición tomada de Holt, Knut. 2015. Market Oriented Product Innovation: a Key to Survival in the Third Millennium.

- **Investigación concluida:** se refiere a aquellas en las que la Autoridad Investigadora determinó emitir un Oficio de Probable Responsabilidad o un Dictamen de Probable Responsabilidad, o bien aquellas en las que el Pleno resolvió el cierre de la investigación.
- **Investigación de oficio:** investigación que la COFECE inicia por iniciativa propia a partir de indicios (información pública, solicitudes de inmunidad, etcétera.) sobre la probable comisión de una práctica anticompetitiva.
- **Juicio de amparo indirecto:** es el medio de protección constitucional que se promueve ante los Juzgados de Distrito del PJF, a través del cual se resuelven controversias que se suscita en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos y las garantías otorgadas para su protección reconocidos por la CPEUM.
- **Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad:** Corresponde a los casos en que el juez determina que las autoridades señaladas como responsables por los quejosos no tienen tal carácter, ya que no se verifica la existencia del acto reclamado.
- **Mercado relevante:** se determina identificando qué productos o servicios compiten entre sí, es decir, cuáles productos son sustitutos (lo que determina la dimensión de producto del mercado relevante) y en dónde se lleva a cabo la competencia entre éstos (lo que determina la dimensión geográfica del mercado relevante). El propósito de la determinación del mercado relevante en el análisis de concentraciones tiene como objetivo plantear el marco de análisis para resolver si las partes que se concentran adquirirían o consolidarían poder en este mercado relevante.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros:** son instrumentos cuyo fundamento se encuentra en los artículos 98, antepenúltimo párrafo y 99 de la LFCE, dichos preceptos establecen el procedimiento para que el Pleno de la COFECE emita opinión a las Convocantes respecto de dichos documentos.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, no admitidas a trámite:** son aquellas que por no ser competencia de la COFECE no se admiten a trámite.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, con medidas para proteger la competencia:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE determina la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre competencia y competencia económica en los documentos citados.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concurso públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, desistidas:** son aquellas en las que la convocante de la licitación o concurso informa que estos se encuentran suspendidos o cancelados, y según sea el caso, se suspenden o se da por terminado el procedimiento.

- **Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** su fundamento se encuentra en el artículo 98 de la LFCE, mismo que establece el procedimiento para que la COFECE emita opinión sobre las condiciones de libre concurrencia y competencia económica que deben ser observados para el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos, cesiones, venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias u otras figuras análogas o la prestación de servicios públicos.
- **Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos con cierre administrativo (no presentadas, desistidas o no admitidas a trámite):** son aquellas en donde no se emite una resolución por parte del Pleno de la COFECE, debido a que el agente económico que la solicita no desahoga las prevenciones en tiempo y forma, o se desiste por así convenir a sus intereses, o bien como consecuencia de que el procedimiento de licitación se cancela por la convocante.
- **Opiniones favorables a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE no prevé que, de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante, se tengan efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia.
- **Opiniones no favorables a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE prevé que, de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante, podrían generarse efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia.
- **Prácticas monopólicas absolutas:** son contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea I. fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios; II. establecer la obligación de no producir, procesar, distribuir, comercializar o adquirir sino solamente una cantidad restringida o limitada de bienes o la prestación o transacción de un número, volumen o frecuencia restringidos o limitados de servicios; III. dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios, mediante clientela, proveedores, tiempos o espacios determinados o determinables; IV. establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas, e V. intercambiar información con alguno de los objetos o efectos a que se refieren las anteriores fracciones.¹²⁷
- **Prácticas monopólicas relativas:** son las acciones consistentes en cualquier acto, contrato, convenio, procedimiento o combinación que I. encuadre en alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 56 de esta Ley; II. lleve a cabo uno o más agentes económicos que individual o conjuntamente tengan poder sustancial en el mismo mercado relevante en que se realiza la práctica, y III. tenga o pueda tener como objeto o efecto, en el mercado relevante o en algún mercado relacionado, desplazar indebidamente a otros agentes económicos, impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de uno o varios agentes económicos.¹²⁸

¹²⁷ Artículo 53 de la LFCE.

¹²⁸ Artículo 54 de la LFCE.

- **Procedimiento con ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que fue necesario ampliar el periodo de análisis hasta por 40 días hábiles adicionales, debido a la complejidad de la información sujeta a análisis.
- **Procedimiento sin ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que no es necesario ampliar el plazo para analizar la información proporcionada por los promoventes.
- **Proyectos de regulación con sentido contrario a la competencia (anticompetitivo):** es cuando el anteproyecto puede tener un impacto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante la creación de barreras de entrada y ventajas indebidas, favoreciendo prácticas anticompetitivas, entre otros.
- **Proyectos de regulación con sentido neutral en términos de competencia:** es cuando el anteproyecto puede tener un impacto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante la creación de barreras de entrada y ventajas indebidas, favoreciendo prácticas anticompetitivas, entre otros.
- **Recurso de inconformidad:** se entiende como el recurso interpuesto contra resoluciones emitidas por los organismos garantes.¹²⁹
- **Sobreseimiento de un caso:** es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.
- **Solicitud de información respondida como desechada:** es aquella en la cual el agente económico no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la COFECE, o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- **Solicitud de información respondida como en espera de pago:** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, este no ha realizado el pago por la reproducción de la información.
- **Solicitud de información respondida como múltiple:** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta, por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.
- **Solicitud de información respondida como reservada/confidencial:** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIP.
- **Solicitud respondida como parcialmente reservada/confidencial:** es aquella en la cual se clasifica parte de la información solicitada y se otorga otra parte de la información.
- **Solicitud respondida como entrega de información:** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.

¹²⁹ Título octavo, Capítulo II de la LGTAIP.

- **Solicitud respondida como inexistencia:** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.
- **Solicitud respondida con no competencia:** es aquella donde la solicitud a responder no es competencia de la COFECE.
- **Spot:** Anuncio publicitario breve.
- **Terminal punto de venta o TPV:** es un dispositivo mediante el cual los establecimientos receptores de pago con tarjeta de crédito o débito pueden comunicarse con los bancos donde residen las cuentas de los clientes ordenantes de los pagos y recibir las órdenes de aceptación de los cargos realizados.



Comisión
Federal de
Competencia
Económica

Un México mejor es competencia de todos



cofece.mx



[cofece](https://www.facebook.com/cofece)



[@cofecemx](https://twitter.com/cofecemx)



[CFCEconomica](https://www.youtube.com/CFCEconomica)



[@cofece](https://www.instagram.com/cofece)



[COFECE](https://www.linkedin.com/company/COFECE)



Comisión
Federal de
Competencia
Económica

